Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Primera Infancia
	Responsable del área solicitante:	Julie Pauline Trujillo Vanegas
2. Número PACCO:	Ver documento anexo	
3. Objeto:	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona **1572**	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**4.1. Antecedentes constitucionales y de política pública** La Constitución Política de 1991 reconoce los derechos de los niños como prevalentes y ordena a la familia, la sociedad y el Estado a garantizarles la vida, la salud, una alimentación equilibrada y un desarrollo armónico. El artículo 65 de la misma carta asigna al Estado la protección especial de la producción de alimentos y da prioridad al desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial; el objetivo es impulsar la productividad y la disponibilidad de alimentos mediante investigación y transferencia tecnológica. La reforma constitucional de 2023 fortaleció el reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección y reafirmó la obligación estatal de garantizar su derecho a la tierra y a la soberanía alimentaria. En el ámbito de política pública, Colombia cuenta desde 2008 con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) (Conpes 113), que creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Esta política concibe la SAN como la disponibilidad, acceso y consumo estables de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de todas las personas. Busca que los hogares puedan acceder a alimentos variados y seguros en forma permanente y contempla dimensiones como la disponibilidad, el acceso, el consumo, la utilización biológica y la calidad e inocuidad. En 2012 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019, cuyo horizonte se mantiene mientras se formula un nuevo plan; éste adoptó un enfoque de derechos y puso énfasis en la articulación intersectorial y la educación alimentaria. El Gobierno Nacional actual ha avanzado en el concepto de soberanía alimentaria como un complemento de la seguridad alimentaria. La Guía 2024-2025 para la implementación territorial de Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos señala que la lucha contra el hambre se basa en tres conceptos: seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación. Dicha guía recalca que la soberanía alimentaria y la garantía del derecho humano a la alimentación son prioridad gubernamental porque reconocen los determinantes estructurales del hambre y la necesidad de fortalecer la producción y comercialización local, el acceso al agua potable y los servicios de salud. El Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria (LM11.PP 2025) del ICBF enmarca este derecho en los instrumentos internacionales. Señala que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que incluye alimentación adecuada y que los Estados deben garantizarlo progresivamente. El lineamiento destaca que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) busca que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada mediante tres pilares: disponibilidad, acceso y adecuación; bajo este contexto se sientan las bases para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación saludable que reconozca las dietas y gastronomías locales. Además, remarca que para proteger contra el hambre el Estado debe mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos y asegurar su distribución equitativa.	

PÚBLICA

4.2. Participación del ICBF en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición; lineamientos del PND 2022-2026

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar los servicios misionales, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención.

El ICBF participa activamente en la formulación y ejecución de las políticas de alimentación y nutrición. Como integrante de la CISAN y de diversos comités técnicos (por ejemplo, el Comité Técnico Nacional de Guías Alimentarias y el Comité de Zonas de Recuperación Nutricional), el ICBF aporta la perspectiva de protección integral de la infancia y articula los programas de atención con las políticas públicas. Las guías técnicas del instituto establecen estándares de calidad y contenidos mínimos para la alimentación y la educación alimentaria en sus servicios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” reconoce la alta inseguridad alimentaria y la dependencia de insumos importados. Por ello, plantea como línea estratégica promover la producción local de alimentos e insumos y fortalecer los circuitos cortos de producción y comercialización para que la población acceda a alimentos suficientes, saludables e inocuos y así avanzar hacia la soberanía alimentaria. El PND indica que uno de los catalizadores para mejorar el acceso a alimentos es el fortalecimiento de estos circuitos de producción y comercialización junto con servicios logísticos que garanticen la distribución. Estas bases son retomadas por el lineamiento técnico de 2025, el cual menciona que el PND organiza la política alimentaria sobre los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de los alimentos y propone que el logro progresivo de la soberanía alimentaria garantice dietas locales saludables.

En cumplimiento de estas orientaciones, el ICBF expidió la Resolución 0370 de 2025 que adopta medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del instituto. Esta resolución reconoce la reforma del artículo 64 constitucional que protege al campesinado y, con base en el PND y la Ley 2046 de 2020, define medidas para realizar compras públicas de alimentos a pequeños productores y fortalecer los circuitos cortos. Además, la resolución reitera que es imprescindible promover la producción local y los circuitos de distribución para garantizar que niños, niñas y sus familias tengan acceso a una alimentación adecuada y segura.

4.3. Lineamientos de la Ley 2046 de 2020 y la Directiva Presidencial 009 de 2024

La Ley 2046 de 2020 tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentos para el abastecimiento alimentario de programas públicos, de manera que se promueva la participación de pequeños productores locales pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). La ley exige que las entidades públicas que compren alimentos con recursos estatales destinen como mínimo el 30 % de su presupuesto de compras de alimentos a productos de pequeños productores locales; para ello deben delimitar la zona geográfica en la que se realizarán las compras considerando la conectividad, los circuitos cortos de comercialización y la presencia de productores, y garantizar que los menús incluyan alimentos locales teniendo en cuenta los hábitos culturales sin sacrificar la calidad nutricional e inocuidad.

En este sentido, la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024 instruyó a las entidades nacionales a ejecutar la Ley 2046 de manera diligente. En su preámbulo recuerda que el PND reconoce la economía campesina, familiar y comunitaria como eje de la transformación agraria y que la participación de pequeños productores es clave para la

PÚBLICA

seguridad y soberanía alimentaria. La directiva ordena que las entidades adquieran localmente al menos el 30 % de los alimentos de su presupuesto, diseñen o adapten los lineamientos de menús para priorizar la compra de productos de cosecha local y respetar los hábitos alimentarios, sin afectar la calidad ni el valor nutricional, compren de acuerdo con los calendarios de cosecha, formulen estrategias de comercialización para los productos de la ACFC, paguen al productor al momento de la entrega y establezcan sistemas de información para la trazabilidad de las compras.

El ICBF participa en la implementación de estos lineamientos a través de sus contratos y convenios de aporte. La Resolución 0370 de 2025 recoge la obligación de destinar al menos el 30 % de los recursos alimentarios a pequeños productores y de utilizar bases de datos territoriales para identificar a los productores y productos disponibles. Asimismo, los lineamientos técnicos del ICBF orientan a los operadores sobre cómo incluir productos locales en los menús y promover la soberanía alimentaria en los servicios de atención. La intervención del ICBF es clave para articular la oferta de alimentos con el desarrollo rural y para que las compras públicas sean una herramienta de inclusión económica de los productores campesinos.

4.4. Lineamientos técnicos del ICBF y servicios misionales

El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP, versión 1 de 7/03/2025), reemplaza lineamientos anteriores y constituye el referente general para las modalidades de promoción y prevención del ICBF. Su enfoque se fundamenta en la protección integral y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), que reconoce categorías como discapacidad, pertenencia étnica, género (mujeres y diversidades), ruralidad y campesinado, y migración.

Este lineamiento dedica un apartado al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA). Define dicho derecho como la posibilidad de acceder, de manera regular, permanente y libre, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, que corresponda a las tradiciones culturales de la comunidad y garantice una vida psíquica y física digna. Señala que la alimentación no es solo evitar el hambre: es un espacio para celebrar la vida y construir comunidad; las prácticas alimentarias constituyen instituciones sociales y culturales.

El lineamiento presenta definiciones operativas clave para las modalidades del ICBF:

- Alimentación complementaria: proceso de proporcionar alimentos además de la leche materna o fórmula cuando ya no satisfacen todos los requerimientos; debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, teniendo en cuenta el momento oportuno, un ambiente adecuado, aspectos sensoriales, señales de hambre y saciedad, y los hábitos culturales.
- Alimentación saludable: alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida.
- Alimentos sin procesar o mínimamente procesados: son alimentos frescos obtenidos directamente de plantas o animales, sujetos solo a limpieza, secado, molienda o refrigeración.
- Alimentos de alto valor nutricional (AAVN): alimentos fortificados o enriquecidos que aportan macro y micronutrientes y se entregan gratuitamente a los participantes de los programas.

El LM12.PP incorpora criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad. Sostiene que el derecho a una alimentación natural y diversa debe reconocer el origen ancestral de los alimentos, valorar a quienes los producen y cuidar el entorno, el agua y la biodiversida. Plantea que la sustentabilidad implica proteger la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecer la autosuficiencia de los territorios. La territorialización supone que las comunidades

PÚBLICA

apropien y transformen sus territorios, mientras que la transectorialidad integra múltiples actores (gubernamentales, comunitarios y académicos) para resolver de manera ecosistémica problemas complejos.

Para la planeación de los menús, el lineamiento introduce la figura de minuta patrón, definida como una herramienta que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias de consumo según los requerimientos calóricos de cada ciclo de vida y constituye el punto de partida para la programación de los menús. Esto se basa en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para programas misionales (2020) y permite adaptar los menús a las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional, priorizando los productos frescos y locales.

4.5. Importancia y necesidad del componente nutricional en los servicios misionales del ICBF

Las estadísticas del MT6.PP muestran que la desnutrición y la malnutrición continúan siendo un problema grave. Entre 2021 y 2023 la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años aumentó de 0,4 % a 0,6 %, y el bajo peso al nacer creció de 9,4 % en 2020 a 11 % en 2023. Las mujeres gestantes presentan tanto bajo peso como sobrepeso u obesidad, y la malnutrición en comunidades indígenas y campesinas mantiene tasas altas. Sin una intervención oportuna, la desnutrición afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los niños y niñas, incrementa el riesgo de enfermedades infecciosas y crónicas y perpetúa ciclos de pobreza.

El LM12.PP recuerda que el derecho a la alimentación adecuada implica tener acceso regular y permanente a alimentos suficientes, variados, culturalmente aceptables y capaces de garantizar una vida digna. También destaca que la alimentación es un acto cultural y social que fortalece la identidad y la cohesión comunitaria. Por lo tanto, el componente nutricional en los servicios del ICBF no solo busca suplir calorías, sino generar ambientes saludables de aprendizaje, juego y convivencia alrededor de la comida.

Además, los lineamientos actualizados promueven la alimentación saludable libre de ultraprocesados y transgénicos, la utilización de alimentos frescos y locales, y el suministro de alimentos de alto valor nutricional para complementar dietas deficientes. La minuta patrón permite diseñar menús que satisfacen los requerimientos energéticos de cada grupo y se adaptan a la disponibilidad local. Sumado a esto, el MT6.PP exige planes de acompañamiento que fortalezcan capacidades familiares y comunitarias para la soberanía alimentaria.

El componente nutricional se manifiesta de forma diferenciada según la modalidad misional a la que se dirige el ICBF. El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP) establece que la alimentación en los primeros años debe garantizar el derecho a la alimentación adecuada, entendida como el acceso regular, permanente y libre a alimentos cuantitativa y cualitativamente suficientes y culturalmente apropiados. Para las niñas y niños menores de dos años se destaca el proceso de alimentación complementaria, que consiste en proporcionar alimentos distintos a la leche materna o fórmula cuando esta ya no satisface todos los requerimientos; la guía indica que debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, respetando los ritmos de maduración, las señales de hambre y saciedad y los hábitos culturale.

El lineamiento también define la alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, se caracteriza por ser completa, equilibrada, suficiente, adecuada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, y promueve el consumo de alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Para planificar menús en las modalidades de primera infancia, la guía introduce el instrumento de la minuta patrón, que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias según los requerimientos calóricos y constituye el punto de partida para programar los ciclos de menús.

PÚBLICA

	En síntesis, en la modalidad de primera infancia el componente nutricional combina la promoción de lactancia materna y alimentación complementaria adecuada, la planificación de menús con alimentos frescos y locales y la entrega de raciones adaptadas a la situación nutricional de cada niño y su familia, con participación activa de las comunidades y enfoque diferencial. Las líneas técnicas de Adolescencia y Juventud se enfocan en prevenir violencias, embarazo adolescente y otras vulneraciones, pero esto no implica que el componente alimentario esté ausente. El LM12.PP reconoce que el derecho a la alimentación adecuada es transversal a todas las etapas del ciclo vital, de modo que los adolescentes y jóvenes también deben acceder a una alimentación suficiente, saludable y culturalmente pertinente. La propia definición de alimentación saludable –dieta completa, equilibrada, variada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos– obliga a que los servicios dirigidos a esta población incorporen mensajes y prácticas que fomenten hábitos de alimentación real y diversificada. El Manual de la Modalidad Integrada (MT7.PP) señala que alimentación y nutrición es un componente transversal de todos los servicios; estos deben fortalecer el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria mediante programas de capacitación y rescate de la cultura alimentaria, promoviendo una alimentación real con enfoque territorial. En el marco de Adolescencia y Juventud, esto se traduce en acciones pedagógicas que integran la nutrición con proyectos de vida, orientación vocacional y promoción de habilidades para la vida: actividades de cocina saludable, huertas escolares, emprendimientos agroecológicos y ejercicios de participación juvenil donde los jóvenes aprendan sobre el origen de los alimentos y su preparación. La Dirección de Adolescencia y Juventud resalta la participación y la generación de entornos protectores, así como la prevención de violencias sexuales y de la vinculación a grupos armados. Estas estrategias se articulan con la educación integral en salud, que incluye la nutrición como factor de bienestar. La innovación digital y la educación en sexualidad se complementan con la promoción de alimentación saludable, el conocimiento de los ciclos de producción local y la valoración de los productos campesinos, contribuyendo al desarrollo físico, cognitivo y emocional de los adolescentes. En resumen, aunque no existe una modalidad de raciones alimentarias para adolescentes y jóvenes, las líneas técnicas vigentes articulan el componente nutricional con acciones pedagógicas, productivas y comunitarias que fomentan la soberanía alimentaria, la participación y la construcción de proyectos de vida saludables. El enfoque de Familias y Comunidades del ICBF reconoce que la garantía del derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria solo es posible mediante la participación activa de los hogares y las organizaciones comunitarias. El LM12.PP señala que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y enseñarle a las niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Asimismo, propone criterios de sustentabilidad que protegen la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecen la autosuficiencia de los territorios. El MT6.PP dedica un componente al fortalecimiento familiar y comunitario, que incluye la caracterización participativa de la familia, la elaboración de un plan de acompañamiento orientado a la progresiva garantía del derecho a la alimentación adecuada y la realización de actividades familiares y comunitarias para promover la salud, la nutrición y el cuidado. Este plan motiva a las familias a identificar sus capacidades, intereses y necesidades y a adoptar prácticas de alimentación saludable y soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias, como las mingas y puntos de encuentro, facilitan el intercambio de saberes y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria. Los lineamientos vigentes también incorporan un enfoque territorial y transectorial, que reconoce la diversidad cultural de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes

PÚBLICA

	y la necesidad de articular actores gubernamentales, comunitarios y académicos para resolver de manera integral los problemas nutricionales. La atención a familias migrantes, mujeres gestantes y personas con discapacidad se realiza considerando sus particularidades y garantizando igualdad de condiciones. El LM12.PP sostiene que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y transmitir a niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Este enfoque se materializa en huertas comunitarias, bancos de semillas criollas y festivales de cocina tradicional que promueven la territorialización de la alimentación y la recuperación de la agrobiodiversidad. El MT6.PP incluye un componente de fortalecimiento familiar y comunitario que involucra la participación de los hogares en la caracterización de sus condiciones alimentarias, la elaboración de planes de acompañamiento y la adopción de prácticas de soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias –mingas, círculos de saberes, escuelas de cocina– facilitan el intercambio de conocimientos entre generaciones y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria. La Modalidad Integrada refuerza estas dinámicas al indicar que los servicios deben promover la soberanía alimentaria a través de capacitación en buenas prácticas alimentarias y la recuperación de la memoria alimentaria, incluso para poblaciones migrantes. En conclusión, en la modalidad de Familias y Comunidades el componente nutricional se articula con el desarrollo comunitario: se fomenta la autonomía alimentaria, se promueve el consumo de alimentos locales y se fortalece la organización comunitaria mediante la participación activa en procesos de producción, preparación y consumo de alimentos. **4.6. Organizaciones campesinas y su contribución a la prestación de los servicios del ICBF** Las organizaciones campesinas —incluidas asociaciones, cooperativas de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) y otras entidades sin ánimo de lucro de enfoque rural— son actores estratégicos para la realización de las políticas de alimentación y nutrición del ICBF. La Estrategia de Compras Locales define las compras locales como aquellas en las que se adquieren alimentos directamente a pequeños productores cuya producción pertenece a la ACFC o a organizaciones conformadas por ellos o a industrias que utilizan materias primas de esos productores. La Guía Orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales (G5.ABS, 2025) señala que la estrategia busca implementar lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y garantizar la participación de pequeños productores y organizaciones de la ACFC en la provisión de alimentos para los servicios misionales. La guía reconoce a la ACFC como un sistema productivo y organizativo a cargo de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes y otras, que combina funciones económicas, sociales, ecológicas y culturales; esta conceptualización ratifica el valor de las organizaciones rurales como custodias de la agrobiodiversidad y la cultura alimentaria. Las organizaciones campesinas contribuyen de manera decisiva a cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la Ley 2046 de 2020. El PND subraya la necesidad de promover la producción local y los circuitos cortos de comercialización para garantizar que toda la población acceda a una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua. Las asociaciones y cooperativas campesinas permiten que el ICBF adquiera al menos el 30 % de sus alimentos a pequeños productores y diseñe menús con productos de cosecha local, tal como exigen la Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024. La estrategia de compras locales fortalece la soberanía alimentaria al crear circuitos cortos que reducen intermediarios y fomentan el desarrollo local, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas de seguridad alimentaria.

PÚBLICA

	El ICBF ha evidenciado en sus programas el impacto positivo de contratar con organizaciones campesinas. En 2025, se implementó la entrega de alimentos con 135 asociaciones campesinas mediante 143 contratos de aporte en 189 municipios, con una inversión cercana a 200.000 millones de pesos y la entrega de más de 4.500 toneladas de alimentos frescos mensuales a los servicios misionales. Estas alianzas dignifican la labor campesina y permiten que las niñas y niños “coman de la tierra que siembra su gente”. Además, el lanzamiento de la Bienestarina Líquida de Mi Tierra y de la nueva Guía Alimentaria Nacional, elaborada con comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, refleja el compromiso del ICBF con la soberanía alimentaria y la pertinencia cultural. Casos regionales demuestran el beneficio de estas alianzas. En La Guajira, 12 organizaciones campesinas entregan más de 125 807 toneladas de alimentos a 99 unidades de servicio; de esta cantidad, 88,2 toneladas corresponden a compras locales. Esta operación garantiza dietas completas y seguras para alrededor de 14 000 niñas, niños y mujeres gestantes y beneficia a más de 600 familias campesinas. En Córdoba, por primera vez 16 organizaciones campesinas venden sus productos directamente al Estado; la iniciativa beneficia a más de 400 familias, mejora sus ingresos y elimina a los intermediarios, lo cual permite ofrecer precios justos y calidad en los alimentos para la atención de la primera infancia. A nivel nacional, el ICBF ha suscrito contratos con 140 asociaciones campesinas por más de 200 000 millones de pesos, beneficiando a 15 000 familias y demostrando que la compra directa puede reducir costos y mejorar la calidad de vida de la población rural. Las organizaciones campesinas son aliados estratégicos para la entrega de alimentos en los servicios del ICBF por varias razones: • Eliminación de intermediarios y precios justos: Las compras directas permiten que los recursos públicos lleguen a los productores, mejorando sus ingresos y reduciendo los costos para el Estado. Los productores destacan que, gracias a la estrategia, pueden vender sin intermediarios y obtener precios justos, lo que se traduce en mayor sostenibilidad para las familias y comunidades. • Calidad y frescura de los alimentos: Al adquirir productos cultivados en la misma zona donde se presta el servicio, se garantiza la frescura y se respetan las tradiciones alimentarias locales. La minuta patrón y los lineamientos nutricionales exigen que los menús se elaboren con alimentos frescos, naturales y sin ultraprocesados; las asociaciones campesinas son las principales proveedoras de estos productos. • Pertinencia cultural y soberanía alimentaria: Las asociaciones de la ACFC conservan saberes ancestrales y producen alimentos vinculados a la identidad cultural de cada región. Su participación en los programas del ICBF permite recuperar la memoria alimentaria y fortalecer la soberanía alimentaria, en consonancia con los criterios de sustentabilidad y territorialización. • Articulación con procesos formativos y comunitarios: Estas organizaciones no solo proveen alimentos; también participan en procesos de capacitación, ferias agroalimentarias y huertas comunitarias que complementan los componentes de educación nutricional y fortalecimiento familiar del MT6.PP. Las ferias realizadas en Cauca y otras regiones involucraron a organizaciones campesinas, familiares, étnicas y comunitarias, junto con entidades públicas, para promover la producción local y contribuir a la economía rural. • Transparencia y control social: La selección de asociaciones campesinas se realiza mediante procesos transparentes en los cuales se verifican su idoneidad y cumplimiento de los requisitos de la Ley 2046 y la Directiva 009. En 2024 se presentaron 162 organizaciones y fueron seleccionadas 140 para abastecer 3 289 unidades de servicio; el proceso eliminó intermediarios y garantizó que los recursos llegaran a los productores. En síntesis, las organizaciones campesinas, como ESALES, son fundamentales para materializar los objetivos de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional y las metas del PND. Su aporte abarca la producción de alimentos frescos y culturalmente pertinentes, la

PÚBLICO

generación de empleo e ingresos para las familias rurales, la protección de la agrobiodiversidad y la participación comunitaria. Al contratar con estas entidades mediante el régimen especial de aporte, el ICBF fortalece la soberanía alimentaria, garantiza el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños, adolescentes y familias y contribuye al desarrollo rural sostenible.

4.7. Necesidad de acudir a la contratación a través del régimen especial de aporte para complementar los servicios del ICBF a través de la entrega de alimentos

Los servicios misionales del ICBF se prestan, en su mayoría, mediante contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran los recursos destinados a la atención integral. La Guía de Gestión Ambiental para Servicios Misionales (G7.SA) define el contrato de aporte como el convenio en el cual el ICBF entrega recursos (bienes o dinero) a una institución sin ánimo de lucro para desarrollar un servicio, y la institución asume la ejecución cumpliendo los lineamientos técnicos y administrativos del ICBF. Este mecanismo es propio del régimen contractual especial del instituto y permite articular la oferta pública con organizaciones de base comunitaria, operadores y entidades territoriales.

Desde el punto de vista jurídico, el contrato de aporte cuenta con un sólido fundamento normativo. El artículo 21 (numeral 9) de la Ley 7 de 1979 autoriza al ICBF a celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas y de los establecimientos destinados a sus programas y, en general, para el desarrollo de su objetivo institucional. El Decreto 2388 de 1979 desarrolla esta facultad: el artículo 125 dispone que el ICBF podrá celebrar estos contratos con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos; el artículo 126 señala que los contratos deben ceñirse en su celebración, desarrollo y cumplimiento a la naturaleza y a las modalidades del servicio de bienestar familiar; el artículo 127 define el contrato de aporte como aquel por el cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables (edificios, dineros, etc.) para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con su propio personal; y el artículo 128 aclara que estos contratos solo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.

Estas disposiciones se complementan con el artículo 355 de la Constitución Política, que prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas privadas, pero autoriza al gobierno, en todos los niveles, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo. De ahí se deduce que el contrato de aporte es un mecanismo para financiar programas de bienestar familiar sin violar la prohibición de subsidios directos y que su utilización se encuentra amparada por la Constitución.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado la naturaleza y el alcance de este contrato. En sentencias de 2010 y 2011 se indicó que el contrato de aporte es un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993; es un negocio jurídico atípico, principal y autónomo, de carácter oneroso y solemne; bilateral y sinalagmático, pues genera obligaciones recíprocas para el ICBF (que aporta recursos) y para la entidad contratista (que presta el servicio). Las providencias precisan que el ICBF realiza aportes en dinero o especie a instituciones públicas o privadas, especialmente de utilidad pública o beneficencia, para que atiendan bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal un área del sistema de bienestar social. Además, subrayan que en la selección del contratista deben aplicarse los principios de transparencia, selección objetiva y planeación establecidos en el artículo 209 de la Constitución y en la Ley 80, de modo que se privilegie a entidades con solvencia técnica y moral. Este criterio jurisprudencial confirma que el régimen especial de aporte no es una figura discrecional sino un instrumento reglado, que combina la flexibilidad para contratar instituciones locales con la exigencia de cumplir los estándares de la contratación pública.

PÚBLICA

	En síntesis, el régimen de aporte es idóneo para garantizar la continuidad del componente alimentario y nutricional en los servicios misionales del ICBF, asegurar el cumplimiento de las metas de compras locales y soberanía alimentaria y fortalecer el desarrollo rural mediante la contratación con organizaciones campesinas y comunitarias. **4.8. Conclusión** La atención nutricional en el ICBF, complementada con la entrega de alimentos y acciones de soberanía alimentaria, encuentra fundamento en la Constitución y en políticas públicas que consagran el derecho humano a la alimentación adecuada y protegen la producción de alimentos. La Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024 obligan a involucrar a pequeños productores y asociaciones campesinas en las compras públicas. Los nuevos lineamientos técnicos del ICBF incorporan un enfoque diferencial de derechos, criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad, y establecen definiciones y procedimientos actualizados para la alimentación complementaria, la planificación de menús y la prevención de la desnutrición. Estos lineamientos subrayan que la alimentación debe ser saludable, natural, culturalmente pertinente y libre de ultraprocesados. Dada la necesidad de garantizar el componente nutricional en los servicios misionales del ICBF y de fortalecer la economía rural, la justificación para complementar la atención del ICBF mediante la entrega de alimentos se sostiene en la obligación de garantizar derechos, promover la soberanía alimentaria y articular acciones intersectoriales. La contratación con organizaciones campesinas, a través del régimen especial de aporte, es un instrumento clave para cumplir estos fines, asegurar la calidad y pertinencia de los alimentos y consolidar circuitos cortos de producción y comercialización. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos definidos por el ICBF. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las acciones definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo, y en consecuencia, del contrato de aporte.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131608	servicio de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío
78000000	78100000	78101600	78101601	Servicio de transporte en furgones
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.
24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frio
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	<table><tr><td>70000000</td><td>70140000</td><td>70141800</td><td>70141804</td><td>Servicios de siembra de cultivos</td></tr><tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>80101604</td><td>Planificación o administración de proyectos</td></tr><tr><td>85000000</td><td>85150000</td><td>85151600</td><td>85151601</td><td>Servicios de programación de la nutrición</td></tr><tr><td>85000000</td><td>85150000</td><td>93141500</td><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141509</td><td>Servicios de análisis o gestión de problemas sociales</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93142100</td><td>93142103</td><td>Servicios de cooperación técnica</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93142100</td><td>93142104</td><td>Servicios de planificación sectorial</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93151500</td><td>93151512</td><td>Servicios de instituciones pública</td></tr></table>
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.
8. Modalidad de selección:	Con base en el trámite adelantado por la sede de la Dirección General, la modalidad de selección correspondió a **Invitación Pública**, la cual fue adelantada en la plataforma SECOP II y puede ser consultada en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9955331&isFromPublicArea=True&isModal=False
9. Justificación de los factores de selección:	Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación pública realizada. La documentación recibida fue revisada por el comité verificador designado y el resultado de la verificación arrojó que la entidad **FUNDACION BIEN ESTAR** con Nit. **900.208.443-9,** cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para celebrar y ejecutar el contrato de aporte. Se anexa acta de validación.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** 1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo. 2. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (cronograma de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo. 3. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo. 4. Seleccionar proveedores para la adquisición de los alimentos no producidos directamente por la organización, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular. 5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y, en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico –PSB– (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM, con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de

PÚBLICA

	alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF. 6. Recibir y acatar el listado de mercado entregado por la EAS o PDS, elaborado a partir de la construcción conjunta en los espacios de diálogos comunitarios o de los lineamientos definidos por el ICBF. Cualquier modificación deberá sujetarse a lo previsto en la lista de intercambio de alimentos aprobada por la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Guía de Impulso a la Soberanía Alimentaria. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión del contrato con mínimo 48 horas de antelación. 7. Acopiar los alimentos requeridos, de acuerdo con las necesidades propias de la modalidad o servicio, garantizando su disponibilidad y entrega en los puntos acordados. 8. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables. 9. Privilegiar la compra a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria, o de sus organizaciones de economía popular. 10. Certificar mensualmente el cumplimiento de al menos el treinta por ciento (30%) en compras locales (compra a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas).” calculando sobre el valor total del desembolso correspondiente a cada periodo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 11. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). 12. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar. 13. Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP). 14. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado. 15. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración. 16. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar. 17. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros. 18. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

PÚBLICA

	19. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega. 20. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos. 21. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. 22. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique) preferiblemente por transferencia bancaria. 23. Cuando aplique, la organización debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la organización deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, conforme a las líneas de contrapartida ofrecida inicialmente, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. 24. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La organización se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la organización presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. 25. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 26. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados. 27. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos Dichos recursos podrán corresponder entre otros: Inicio tardío de la prestación del servicio, Raciones no entregadas. 28. Reintegrar, en el caso que se generen, los rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera. 29. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.

PÚBLICA

30. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o formas de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
31. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.
32. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen

PARÁGRAFO PRIMERO. El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando los productos provengan de su propia producción, la organización deberá presentar certificación suscrita por su representante legal.
PARÁGRAFO TERCERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la organización deberá apertura una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.
PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.
PARÁGRAFO QUINTO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.
PARÁGRAFO SEXTO. La organización deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra.
PARÁGRAFO SÉPTIMO. En la cuenta maestra solo se aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019”

B. <u>CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA</u> <u>(SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE APORTE)</u>:

1. Adelantar las actividades necesarias para la producción, adquisición, acopio y entrega del alimento, en el marco de los procesos propios de las organizaciones comunitarias y de la economía popular, como parte del complemento alimentario previsto para la atención integral de las niñas, los niños, personas y mujeres gestantes.
2. Efectuar la entrega de los alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.
3. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	4. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **5.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio **6.** Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.** Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **8.** Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **9.** Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia. **C. GENERALES:** **1.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Ejecutar el objeto del contrato a todo costo es decir asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los alimentos en los puntos coordinados con la EAS y el supervisor del contrato o el prestador de servicios de atención a la primera infancia. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

PÚBLICA

	10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante. **11.** Efectuar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. **12.** Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con la afiliación y aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. **13.** Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:** **1.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **2.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **3.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **4.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. **5.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. **6.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. **7.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato. **8.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **9.** Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **10.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **11.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo **12.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades

PÚBLICA

	13. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **14.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **15.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. **16.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **17.** Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente. **18.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **19.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **II. <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** **1.** Para el caso de compras locales, el supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista. **B. GENERALES:** **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento qué lo modifique adicione o sustituya. **4.** Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios). **5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique.
11. Comité técnico	**CONFORMACIÓN:** Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - El Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), o un profesional del centro zonal designado por el coordinador,

PÚBLICA

	- El Representante legal del contratista o a quién éste designe a través de documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada - Un delegado del Director(a) Regional. El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto. **SESIONES:** Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral 3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS o el que lo modifique o sustituya. **SECRETARÍA TÉCNICA:** para el adecuado desarrollo y organización del comité se deberá definir en conjunto una secretaria/o técnica/o, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Técnico deberá ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro sí.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio de Villavicencio Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de ubicación de la Dirección Regional.
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($738.613.649,80),** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

PÚBLICA

	A. El ICBF aporta en efectivo la suma de **$ 724.131.028,80** B. EL CONTRATISTA, aporta en especie la suma de **$ 14.482.621** que se ejecutará acorde con lo establecido en el compromiso de aporte en contrapartida. Se adjunto anexo de estúdio de mercado y/o precios.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	Una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
2	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
3	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
4…	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la organización contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

- **Para el primer desembolso:** Presentación de los siguientes documentos: *i)* Cronograma con la programación de entregas avalado por la supervisión del contrato. *ii)* Acta Primer Comité Técnico Operativo, *iii)* Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, *iv)*Presupuesto aprobado, debidamente desagregado en el cual se identifique de manera clara y detallada el valor unitario de la ración por grupo etario, así como las atenciones a realizar, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato y el costeo realizado por la Dirección de Abastecimiento *v)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *vi)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *vii)* Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias para la producción, comercialización y transporte de alimentos.

- **Para el segundo desembolso:** *i)* Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. *ii)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *iii)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *iv)* Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado. *v)* Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. *vi)* Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

- **Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, etc…):** *i)* Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. *ii)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *iii)* Aprobación por parte de la supervisión del

PÚBLICA

contrato del cambio de productos cuando aplique. *iv)* Informe de la ejecución financiera del desembolso previo, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado, *v)* Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior, *vi)* Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: (Servicios de Centro de Desarrollo Integral (CDI) – Centro de Educación Integral (CEI) – Hogar Infantil (HI) – Jardín Intercultural de Educación Inicial (JIEI) – Prestación Directa (P.D). Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada (RP), se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, así las cosas, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario, por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses.

(Servicio de Educación Inicial en el Hogar - EIH): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, y las Raciones listas para el consumo-RLC se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones programadas para un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

(Servicio de Educación Inicial Campesina– EIC): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. **(Servicios Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones programadas para dos meses, de conformidad con el con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses. **(Educación Inicial Propia e Intercultural - Periódica)**: Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. **(Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión-DIER):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP y el Complemento Nutricional, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: Se calculará multiplicando el valor estipulado en los costos de referencia por atención de la RP (niña y niño) programadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones programadas para el mismo tiempo, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso**: Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos**: Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas, para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

(Raciones y complemento alimentario para los programas de la Dirección de Infancia, de Adolescencia y Juventud y de Familias y Comunidades): El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades proyectadas del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica) de conformidad con el cronograma de entregas proyectadas para el primer periodo aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará el valor aplicable al segundo periodo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). ii) Se deberá calcular el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el primer desembolso, generan diferencia por lo efectivamente entregado con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad, el cual se restará (o sumará si llegase a aplicar el caso, sin que ello genere sobre ejecución de los recursos del aporte ICBF) al valor aplicable al segundo periodo. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará el valor aplicable al periodo respectivo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica) por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida definida, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida (salvo la definida como obligatoria) con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo definido inicialmente y autorización de la supervisión, sin que ello implique la exención de la obligación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO QUINTO: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. *i)* La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, *ii)* La certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. *iii)* La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), *iv)* La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PÚBLICO

	PARÁGRAFO SÉPTIMO: De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menús y población atendida. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de *i)* Un informe de actividades; *ii)* Un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, *iii)* Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO** El valor no ejecutado de los recursos correspondientes a la Dirección de Primera Infancia derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrán ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, únicamente respecto de dicha línea, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF. Respecto de los recursos no ejecutados correspondientes a la Dirección de Infancias y Adolescencias y Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos no serán objeto de reinversión, los cuales deberán ser liberados conforme a lo realmente ejecutado. En todo caso, de presentarse la necesidad de reinversión, deberá realizarse mediante modificación contractual. **PARÁGRAFO DECIMO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el contratista deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: *i)* El informe técnico de contrapartida; *ii)* El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. *iii)* Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al contratista en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiere lugar (retenciones), de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.			
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:**	**Razón social del interventor:**	N/A	

PÚBLICA

	SI: ☐ NO: ☐	**NIT o identificación del interventor:**	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☐ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
		Identificación del supervisor:	40189390
		Cargo del supervisor:	Directora Regional (e)
		Dependencia del supervisor:	Dirección Regional
		Correo electrónico del supervisor:	Lida.Murcia@icbf.gov.co
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos		

PÚBLICA

	para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: • Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. • Calidad del servicio con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. • Calidad de los bienes en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. • Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. • Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con

PÚBLICA

lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

21. Viabilidad del Comité de Contratación:	**En sesión de fecha 02 de febrero de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.** **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** **NO: _X_** **SI: ___** **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: N/A.**
22. Anexos:	**Los relacionados en la lista de chequeo**

Cargo	Nombre	Firma
Julie Pauline Trujillo Vanegas	Directora de Primera Infancia	

Elaboró: Andrés Mauricio Ortega Betancourt – Contratista DCO

PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR

COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"

15 DE ENERO DE 2026[1]

[1] Este documento reemplaza el entregado el 30 de diciembre de 2025.

CONTENIDO

CONTENIDO 2
ÍNDICE DE TABLAS 4
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES 5
1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 6
2. ANÁLISIS DEL SECTOR 6
2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 9
2.1.1. Contexto económico 11
- Identificación del sector 11
- Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 13
- Clasificación UNSPSC 17
- Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV) 24
- Reforma Laboral (Ley 2466 de 2025) 25
- Estructura de costos 27

2.1.2. Contexto técnico 29
2.1.3. Contexto regulatorio 34
2.1.4. Contexto ambiental, sanitaria y social 35
2.1.5. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad 38
2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 39
2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 39
2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades 53
Conclusiones análisis de la demanda: 64
2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 70
2.3.1. Modelo de negocio para el suministro de alimentos 70
2.3.2. Cadena de Suministro 72
2.3.3. Perfilamiento de las empresas del sector 73
2.3.4. Identificación de proveedores 81
2.3.5. Análisis de experiencia 85
2.3.6. Análisis del comportamiento financiero del sector 86
3. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA 88
3.1. Variables analizadas 88
3.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera 88
3.3. Capacidad operativa 89

4. ANALISIS DE PRECIOS Y ZONIFICACIÓN 91
5. ANÁLISIS DE RIESGOS 99
6. CONCLUSIONES 99
7. ANEXOS 106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Actividad económica – Códigos CIIU 13

Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT 17

Tabla 3. Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV) 24

Tabla 4. Histórico Contratación ICBF 44

Tabla 5. Contratos Adelantados por otras entidades 55

Tabla 6. Indicadores mínimos habilitantes de capacidad financiera 89

Tabla 7. Indicadores habilitantes de capacidad financiera 91

Tabla 8. Zonificación total general 93

Tabla 9. Zonificación concepto continuidad 95

Tabla 10. Zonificación operación directa 97

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar, desde el enfoque de la producción ... 19
Ilustración 2 Valor agregado PIB ... 20
Ilustración 3. Índice de precios al consumidor ... 21
Ilustración 4. IPC Variación y contribución anual diciembre 2024 - 2025 ... 22
Ilustración 5. Resumen gráficas demanda ICBF ... 40
Ilustración 7. Resumen gráficas demanda otras entidades públicas ... 53
Ilustración 7. Cadena de suministro ... 72
Ilustración 8. Creación de empresas según organización jurídica ... 75
Ilustración 9. Creación de empresas por tamaño ... 75
Ilustración 10. Empresas creadas por sector económico ... 76
Ilustración 11. Empresas creadas por subsectores económicos ... 77
Ilustración 12. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras ... 78
Ilustración 13. Principales proveedores por valor y cantidad de contratos suscritos (MAE) ... 79
Ilustración 14. Cantidad y valor de contratos con proveedores plurales ... 80
Ilustración 15. Resumen gráficas análisis de la oferta (MAE)- Origen de los proveedores ... 81

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad, los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)[2]. Lo anterior, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas del sector que pueden satisfacer la necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, evaluando la pluralidad de oferentes.
- Establecer el presupuesto del bien o servicio a contratar.

Los análisis anteriores se realizan en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[3].

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y equidad de conformidad con el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto 987 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias”, es responsabilidad de Dirección de Primera Infancia, entre otras las siguientes:

> *“ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA. Son funciones de la Dirección de Primera Infancia las siguientes:*

[2] FCT remitida por correo electrónico del día 23 de diciembre de 2025.
[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 3 del 08 de mayo de 2025, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf Fecha de consulta: septiembre 2025

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.
4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia.
9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia.
15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento"

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, así como lo establecido en la Ley 2046 de 2020, "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", y la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia, la Dirección General del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió las siguientes resoluciones:

a. Resolución No. 0325 de 31 de enero de 2025 "Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"

b. Resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, "Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"

Dichos actos administrativos contienen orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con el objetivo de dinamizar las

economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Así las cosas mediante la resolución 0325 de 2025 se reasumieron y delegaron funciones a la Dirección de Primera Infancia en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”

El ICBF, como Entidad Pública del orden Nacional, atendiendo la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral de la primera infancia, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, capítulo Derecho Humano a la Alimentación.

Como uno de los ejes orientadores, el Acuerdo Final de Paz, la Reforma Rural Integral (RRI) busca conciliar y revertir los efectos del conflicto, cerrando brechas y generando participación social y mayor inclusión de las comunidades rurales en aspectos sociales y económicos, por ello como institución pública en la contribución de dichos compromisos y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para que el instituto realice compras directas, de cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria; y a pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades de la población que atiende la primera infancia en el territorio nacional.

En este proceso contractual se debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que aseguren la calidad, oportunidad y pertinencia para entregar el complemento para la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos.

En ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y asumiendo el deber como Estado de dar cumplimiento al Acuerdo final de paz, enmarcado dentro de la política pública de paz total, se hace necesario que este programa de compra publica directa a las Organizaciones Campesinas tenga en cuenta los siguientes criterios de focalización:

- Zonas de Reserva Campesina – ZRC
- Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM
- Núcleos de Reforma Agraria
- Zonas de Recuperación Nutricional – ZRN
- Municipios Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS

Bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, el ICBF adopta las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DH. AA.) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero las cuales enmarca el presente documentos y la necesidad en el marco de la contratación para la complementación alimentaria de la oferta de servicios y la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños y personas gestantes y lactantes en los territorios priorizados.

Considerando lo anterior, el ICBF, parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, diversos e inmersos en una cultura, durante esta atención se realizan actuaciones específicas que evidencian la importancia de la soberanía alimentaria y nutricional en los territorios, que permite que los usuarios vinculados, gocen y mantengan un estado nutricional adecuado que aporta al desarrollo integral.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), El Instituto Colombiano de Bienestar Familia- ICBF requiere complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “DE CERO A SIEMPRE”, incluida toda la actividad agro logística necesaria, para abastecer **4.330** unidades de servicio UDS equivalentes a la atención de **165061165.061** niños y niñas, personas gestantes y lactantes aproximadamente, distribuidas en **32** regionales, en distintas zonas de priorización.

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector de alimentos y servicios de alimentación colectiva en Colombia se encuentra en constante desarrollo, impulsado principalmente por la demanda de programas sociales estatales orientados a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de poblaciones

vulnerables. Este sector abarca la producción y distribución de raciones listas para el consumo, kits alimentarios y alimentos preparados, así como la prestación de servicios de catering comunitario, lo que lo convierte en un campo diverso en el que confluyen empresas especializadas en servicios de alimentación, operadores logísticos y organizaciones locales con capacidad de atender necesidades territoriales específicas.

La contratación de alimentos y de servicios de alimentación social la lideran múltiples entidades del sector social y de seguridad, con alcance nacional y territorial. En el ámbito social, el ICBF desarrolla procesos para contratar la complementación alimentaria en estrategias como Atrapasueños, además de los programas de primera infancia y de recuperación nutricional, con lineamientos técnico-administrativos que orientan la operación.

En el sector educativo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), coordinado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) junto con las Entidades Territoriales Certificadas, asegura la entrega del complemento para la atención de niños y niñas a través de la entrega de raciones a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales.

En el sector justicia, la USPEC gestiona la contratación de los servicios de alimentación para la población privada de la libertad, mediante esquemas de preparación en sitio, distribución y control de calidad e inocuidad.

En el sector defensa y policía, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) y las Direcciones de Sanidad Militar y Policial adelantan procesos de abastecimiento para comedores institucionales, raciones de campaña y servicios de alimentación hospitalaria.

A nivel territorial, alcaldías y gobernaciones implementan programas de comedores comunitarios, canastas alimentarias, ollas comunitarias, atención a adulto mayor y acciones de seguridad alimentaria, muchas veces cofinanciados con recursos del Sistema General de Participaciones y otros instrumentos de inversión social.

En el caso de Bogotá, la Secretaría Distrital de Integración Social contrata operadores para la preparación, ensamble y distribución en la red de comedores, incorporando criterios de compra pública local y pertinencia cultural.

De manera complementaria, entidades del sector salud (hospitales y ESE públicas) contratan servicios de alimentación hospitalaria y dietas especiales; el DPS (Prosperidad Social) y la Unidad para las Víctimas han adelantado esquemas de apoyo alimentario a hogares en situación de vulnerabilidad; y la UNGRD activa la provisión de kits alimentarios en el marco de emergencias y desastres, bajo lineamientos estandarizados.

Este ecosistema configura un mercado público amplio y diversificado, que exige operadores con capacidades logísticas, cumplimiento sanitario e integración territorial (compra local, trazabilidad y pertinencia cultural). Además, la dinámica del sector se articula con las políticas de protección integral de la niñez, adolescencia y familias, que imponen estándares de calidad, inocuidad y pertinencia cultural en la prestación del servicio.

En los últimos años, se ha fortalecido la política de compra pública local de alimentos, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, que obliga a destinar al menos el 30% de los recursos de la contratación de alimentos a pequeños productores y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), incorporando además requisitos puntuables en los procesos de selección. Esta disposición promueve la inclusión de actores locales en la contratación estatal, contribuye al desarrollo económico territorial y al fortalecimiento de la soberanía alimentaria, y aporta a la sostenibilidad mediante la reducción de la huella de carbono gracias al impulso de circuitos cortos de comercialización.

En este contexto, el presente Estudio de Sector analiza el servicio requerido para la prestación de complementos alimentarios en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre”; cuya finalidad no se limita a la entrega de alimentos, sino que busca garantizar seguridad alimentaria, propiciar entornos protectores, fortalecer vínculos comunitarios y contribuir al desarrollo integral de las poblaciones atendidas.

2.1.1. Contexto económico

- **Identificación del sector**

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector terciario *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.”*[4] Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y

[4] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos . Fecha de consulta: Noviembre 30 de 2025.

administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.). vicio, podemos distinguir dos grandes grupos.

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- Servicios a las empresas: Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector de servicios en Colombia compone el 60% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU**

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. (2022)), las empresas que ofrecen los servicios en estudio se clasifican principalmente en el siguiente código CIIU y actividad económica:

Tabla 1. Actividad económica – Códigos CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
C Industrias manufactureras	10 Elaboración de productos alimenticios	102 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
C Industrias manufactureras	10 Elaboración de productos alimenticios	104 Elaboración de productos lácteos	1040 Elaboración de productos lácteos
C Industrias manufactureras	10 Elaboración de productos alimenticios	108 Elaboración de otros productos alimenticios	1081 Elaboración de productos de panadería
C Industrias manufactureras	10 Elaboración de productos alimenticios	108 Elaboración de otros productos alimenticios	1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. (no clasificados previamente)
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios
H Transporte y almacenamiento	49 Transporte terrestre; transporte por tuberías	492 Transporte terrestre público automotor	4923 Transporte de carga por carretera
I Alojamiento y servicios de comida	56 Actividades de servicios de comidas y bebidas	562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	5629 Actividades de otros servicios de comidas

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible

Para la clasificación descrita anteriormente de los códigos CIIU principales, se realizó con base a la investigación y necesidad del presente estudio:

- La clase 1020: Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos incluye:
  - La fabricación de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres u hortalizas.
  - La conservación de frutas, nueces, legumbres y hortalizas: congelación, desecación, inmersión en aceite o en vinagre, enlatado, etcétera.

- La elaboración y conservación de pulpa de frutas.
- La elaboración de jugos naturales de frutas u hortalizas.
- La elaboración de helados a base de frutas.
- La elaboración de compotas, mermeladas y jaleas.
- El procesamiento, pelado y conservación de papas: elaboración de papas congeladas preparadas, elaboración de puré de papas deshidratado, elaboración de harina y sémola de papa, elaboración de aperitivos a base de papa.
- El tostado y preparación de nueces.
- La elaboración de alimentos y pastas de nueces.
- La producción de concentrados a partir de frutas y hortalizas frescas.
- La elaboración de productos perecederos de frutas, legumbres y hortalizas, como: ensaladas, hortalizas peladas o cortadas, tofu (cuajada de soja), entre otros.

- La clase 1040: *Elaboración de productos lácteos* incluye:
  - La elaboración de leche fresca líquida pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas.
  - La elaboración de bebidas a base de leche.
  - La elaboración de crema a partir de leche fresca líquida, pasteurizada, esterilizada u homogenizada. La elaboración de leche en polvo o leche condensada, azucarada o sin azúcar.
  - La elaboración de leche evaporada.
  - La elaboración de leche o crema en forma sólida.
  - La elaboración de mantequilla.
  - La elaboración de yogur, queso y cuajada.
  - La elaboración de suero de leche.
  - La elaboración de caseína y lactosa.
  - La elaboración de helados, sorbetes y postres a base de leche.
  - La elaboración de dulce de leche o arequipe.

- La clase 1081: *Elaboración de productos de panadería* incluye:
  - La elaboración de pan y panecillos.
  - La elaboración de pasteles, tortas, pasteles de frutas, tartas, etcétera.
  - La elaboración de tostadas, galletas y otros productos de panadería secos.
  - La elaboración de productos de pastelería y bizcochos empacados.
  - La elaboración de aperitivos dulces o salados.
  - La elaboración de tortillas de maíz o trigo.
  - La elaboración de rollos, buñuelos y arepas.
  - La elaboración de productos de panadería congelados (panqueques, waffles, etcétera).

- La clase 1089: *Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.*incluye:
  - El tostado de achicoria.
  - La elaboración de sucedáneos del café.
  - La mezcla de té y mate.
  - La elaboración de extractos y preparados a base de té o mate.
  - La elaboración de sopas y caldos en estado sólido, polvo o instantáneas.
  - La elaboración de sopas que contienen pasta.
  - La elaboración de alimentos para usos especiales: leche maternizada, leche y otros alimentos de transición, alimentos infantiles, alimentos que contienen ingredientes homogeneizados.
  - La elaboración de especias, salsas y condimentos: mayonesa; harina y sémola de mostaza, mostaza preparada, etc.
  - La elaboración de vinagre.
  - La elaboración de miel artificial y caramelo.
  - La elaboración de alimentos preparados perecederos, como: emparedados, pizza fresca (sin cocinar), entre otros.
  - La elaboración de infusiones de hierbas (menta, hierbabuena, manzanilla, etc.).
  - La elaboración de levadura.
  - La elaboración de extractos y jugos de carne, pescado, crustáceos o moluscos.
  - La elaboración de sucedáneos no lácteos de leche y de quesos.
  - La elaboración de productos de huevo.
  - La elaboración de sal de mesa, por ejemplo: sal yodada.
  - La elaboración de concentrados artificiales.
  - La elaboración de pasabocas fritos (papas, chicharrones, patacones, etcétera).
  - La preparación y expendio de comidas preparadas, tales como: empanadas, bolis, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etcétera, siempre que estos sean vendidos a un agente comercial o un tercero.

- La clase 4631: *Comercio al por mayor de productos alimenticios, incluye:*

  - El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca.
  - El comercio al por mayor de azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas.
  - El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios.
  - El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.

La clase 4923: *Transporte de carga por carretera*, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o precio. Allí se incluye:

- Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías tales como:
- Troncos.
- Ganado.
- Productos refrigerados.
- Carga pesada.
- Carga a granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera).
- Automóviles.
- Los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación.
- El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.
- El transporte de gas comprimido.

La clase 5629*: Actividades de otros servicios de comidas*, incluye:

- *El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:*
- *Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte).*
- *La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.*
- *Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).*
- *La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.*
- *La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.*
- *Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.*

- **Clasificación UNSPSC**

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas[5] y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT

CÓDIGO-SEGMENTO	CÓDIGO-FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131608	servicio de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío
78000000	78100000	78101600	78101601	Servicio de transporte en furgones
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.
24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frio
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado

[5] Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios. Consultado 28 de octubre de 2025.

CÓDIGO-SEGMENTO	CÓDIGO-FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas
70000000	70140000	70141800	70141804	Servicios de siembra de cultivos
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
85000000	85150000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000	93140000	93142100	93142103	Servicios de cooperación técnica
93000000	93140000	93142100	93142104	Servicios de planificación sectorial
93000000	93140000	93151500	93151512	Servicios de instituciones pública

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación.

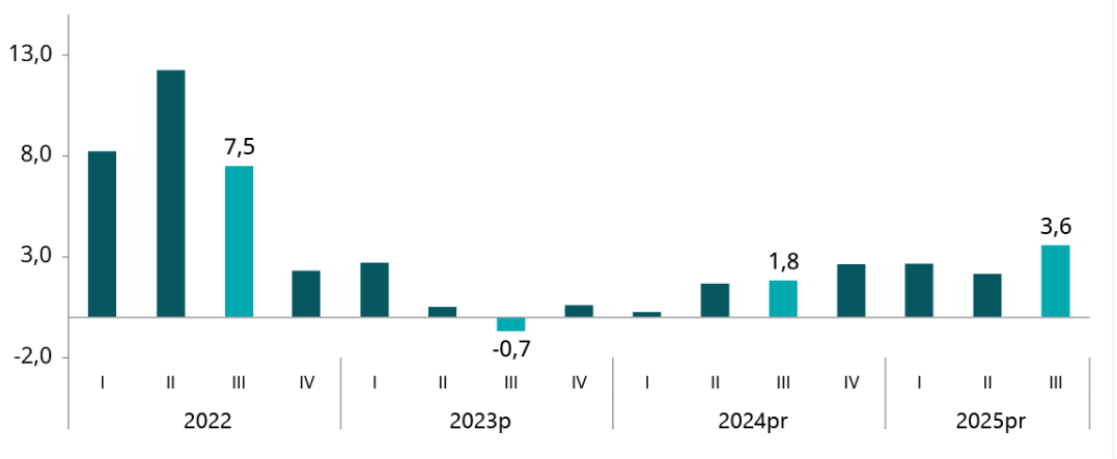
- **Producto Interno Bruto (último trimestre)**

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como "*El valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior*"[6]. El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

[6] Banco de la República de Colombia. Producto Interno Bruto. Disponible en http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib Consultado el 28 de octubre de 2025.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar, desde el enfoque de la producción



Fuente: DANE. Producto Interno Bruto III Trimestre 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Consultado el 19 de noviembre de 2025.

Con relación al Boletín Técnico[7] del Producto Interno Bruto (PIB), publicado por el DANE el pasado 18 de noviembre de 2025, en el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

- **Valor agregado por Actividad Económica**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- **Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.**

[7] DANE. Producto Interno Bruto III Trimestre 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Consultado el 19 de noviembre de 2025.

Ilustración 2 Valor agregado PIB

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto II Trimestre 2025. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Consultado el 19 de noviembre de 2025.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

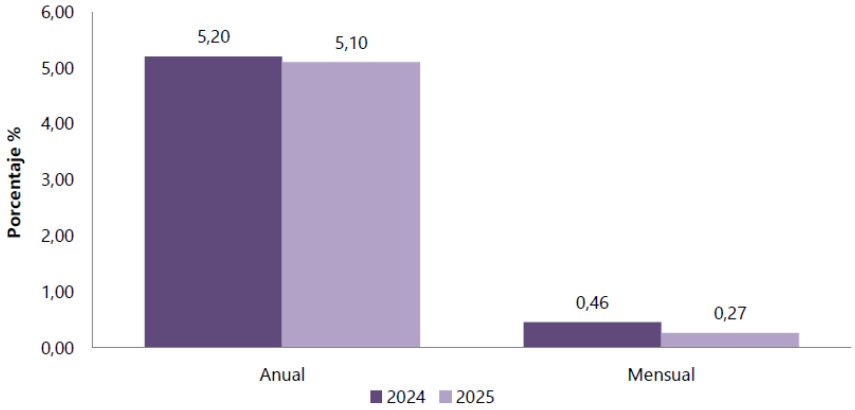
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- **Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.**

- **Índice de Precios al Consumidor**

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que éste modela la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 3. Índice de precios al consumidor



Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf. Consultado el 08 de enero de 2026.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Ilustración 4. IPC Variación y contribución anual diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf. Consultado el 08 de enero de 2026.

- **Comportamiento de precios de alimentos en Colombia (2025)**

En concordancia con lo anterior y según el octavo Informe de Monitoreo de Precios de Productos Alimenticios en Bogotá D.C.,[8] "*Durante agosto de 2025, el monitoreo de precios alimentarios en Bogotá se desarrolló en un contexto caracterizado por una elevada volatilidad en productos frescos, derivada de condiciones climáticas adversas, bloqueos logísticos en corredores de abastecimiento y una reducción significativa en el ingreso de productos desde zonas como Cajamarca, Aquitania y el altiplano cundiboyacense. Las lluvias persistentes y los aumentos en los costos de transporte impactaron directamente el flujo de alimentos hacia la ciudad, afectando de manera especial los precios de productos como arracacha, cebolla junca, papa, zanahoria y cítricos.*"

En términos generales, los principales grupos de alimentos se comportaron de la siguiente manera:

- **Hortalizas y verduras**: Este grupo presentó fluctuaciones significativas a lo largo del mes, con variaciones diarias que alcanzaron hasta un 4,0 % y descensos de hasta −4,3 % en jornadas específicas. Se observaron alzas iniciales en productos como arveja verde y habichuela, seguidas por caídas relacionadas con mejoras en los niveles de acopio y distribución. En los precios mayoristas, la cebolla junca y la zanahoria mostraron gran inestabilidad, mientras que, en el canal minorista,

[8] Disponible en: https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/8to-Informe-Monitoreo-de-Precios-Productos-Alimenticios-en-Bogota-_-Agosto-2025.pdf , consultado en noviembre de 2025

productos como el fríjol verde y la lechuga batavia evidenciaron oscilaciones por factores logísticos y climáticos en zonas como Boyacá y Cundinamarca.

- **Frutas frescas**: Mostraron un comportamiento mixto durante el mes, con alzas destacadas a mediados de agosto en productos como granadilla, maracuyá y aguacate, influenciadas por una menor oferta desde regiones como Santander y Antioquia. Sin embargo, hacia finales del mes, se evidenciaron reducciones en productos como limón común y mango tommy, lo cual compensó parcialmente los incrementos anteriores. El comportamiento respondió tanto a factores estacionales como a dinámicas de acopio irregular en las centrales mayoristas.

- **Tubérculos y plátanos**: Este grupo tuvo la mayor volatilidad del mes, con incrementos que superaron el 19 % en productos como arracacha y papa criolla durante algunas jornadas, seguidos por caídas abruptas de hasta −5,5 %. Las variaciones estuvieron asociadas al clima cambiante en departamentos como Meta y Nariño, lo cual afectó la continuidad del abastecimiento. La yuca y el plátano guineo también mostraron una alta sensibilidad a las condiciones logísticas, con variaciones relevantes en ambos canales de comercialización.

  Este comportamiento refuerza la necesidad de realizar seguimiento continuo a los productos perecederos, con el fin de anticipar desequilibrios y orientar acciones preventivas en la gestión del abastecimiento.

- **Cárnicos:** Durante agosto de 2025, el comportamiento de los precios minoristas del grupo de cárnicos en Bogotá se mantuvo dentro de márgenes moderados de variación. Aunque esta categoría está expuesta a costos logísticos, variaciones en la cadena de frío y cambios en el consumo, los resultados del mes muestran una relativa estabilidad frente a otros grupos como frutas o hortalizas.

- **Huevos y lácteos**: Durante agosto de 2025, los productos del grupo de huevos y lácteos presentaron un comportamiento de precios relativamente estable en el canal minorista, manteniéndose dentro de los márgenes más bajos de variabilidad y dispersión de la canasta monitoreada. Este comportamiento sigue la tendencia observada en meses anteriores, lo que ratifica la consistencia de esta categoría frente a factores externos como el clima o las fluctuaciones logísticas.

  Lo anterior indica que el grupo de huevos y lácteos continúa siendo uno de los más estables dentro de la canasta básica monitoreada. Su bajo nivel de variabilidad brinda previsibilidad al consumidor y permite compensar las oscilaciones de precios observadas en otras categorías más expuestas, como frutas o verduras. Esta estabilidad es un elemento clave en la configuración del gasto alimentario de los hogares en Bogotá.

- **Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)**

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

En los últimos años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 8,56%. En particular, para el 2025 el aumento del salario mínimo fue del 23% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500) pesos del salario mínimo en 2026 (+$249.095 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2026 junto con el incremento en el subsidio de transporte.

Tabla 3. Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)

Año (AAAA)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2013	$ 19.650	$ 589.500	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20.533	$ 616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023

Año (AAAA)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2025	$47.450	$ 1.423.500	9,5	1572 y 1573 de diciembre 24 de 2024
2026	$58.363	$1.750.905	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios Consultado en diciembre de 2025.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

- **Reforma Laboral (Ley 2466 de 2025)**

La Ley 2466 de 2025 representa una modificación estructural al Código Sustantivo del Trabajo de Colombia. Su principal objetivo es fortalecer la estabilidad en el empleo y mejorar la remuneración y las condiciones de los trabajadores. La reforma se centra en desincentivar las modalidades de contratación flexible, aumentar los costos laborales asociados a horarios especiales y fortalecer las garantías sindicales y las licencias familiares. Para los empleadores, esto se traduce en una necesidad inminente de reajustar costos operativos y revisar a fondo sus esquemas de contratación.

A continuación, se presentan los principales cambios generados con la reforma[9]:

1. Modalidades de contratación y estabilidad

- Prioridad del contrato indefinido: la regla general es la vinculación a término indefinido. Los contratos a término fijo, así como los de obra o labor determinada, solo se podrán usar para actividades ocasionales, accidentales o transitorias.
- Límites al contrato a término fijo: no podrá superar los 5 años y se prohíbe su renovación indefinida.
- Formalidad y presunción: los contratos por obra o labor se entenderán a término indefinido si no cumplen con sus requisitos formales (e.g., si la labor es permanente).

2. Jornada laboral y recargos (impacto directo en costos)

- Ampliación del Horario Nocturno: La jornada nocturna inicia a las 7:00 p.m. (07:00 p.m. - 06:00 a.m.), aumentando las horas sujetas al recargo del 35%. La jornada diurna va de 06:00 a.m. A 07:00 p.m.

[9] PWC, disponible en: https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/reforma-laboral-2025-en-colombia-principales-cambios.html Fecha de consulta: septiembre de 2025

- Aumento Progresivo del Recargo Dominical y Festivo: El recargo por trabajar en días de descanso obligatorio ascenderá al 100%, implementándose gradualmente: 80% en 2025; 90% en 2026 y 100% en 2027
- Registro de Horas Extras: No se requiere permiso del Ministerio de Trabajo, pero el empleador debe llevar un registro detallado de las horas extras generadas.

3. Contratación especializada

- Contrato de Aprendizaje: Ahora tiene naturaleza laboral (a término fijo), con todas sus obligaciones y particularidades (prestaciones sociales, seguridad social completa).
- Monetización de Cuota SENA: La multa por incumplir la cuota de aprendices aumenta a 1.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por cada aprendiz faltante.
- Internos de Medicina: Recibirán una remuneración igual al SMLMV (pagada por el ADRES) durante su internado obligatorio.

4. Trabajo en plataformas digitales

- Definición de Vínculo: Los trabajadores de reparto pueden ser considerados dependientes y subordinados o independientes y autónomos, primando la realidad sobre la forma del contrato.
- Aportes a Seguridad Social (Autónomos): La empresa de plataforma asumirá un porcentaje significativo de los aportes: Salud y Pensión: 60% la empresa, 40% el trabajador. ARL: 40% del total de ingresos a cargo de la empresa.

5. Garantías y licencias

- Nuevos Permisos Remunerados: Se añaden permisos obligatorios para asistir a compromisos escolares y a citas médicas con especialistas.
- Proceso Disciplinario: El proceso se aplicará únicamente para la imposición de sanciones. Se elimina la obligatoriedad de un proceso previo para el despido con justa causa (aunque esto genera reparos legales), pero se garantiza al trabajador un término no menor a 5 días para la defensa.

6. Fomento y regulación del Empleo

- Incentivo "Crea Empleo": Se otorga un incentivo económico de hasta el 25% del SMLMV por cada trabajador adicional formal que sea contratado.
- Teletrabajo: Se actualizan las modalidades de teletrabajo (autónomo, móvil, híbrido, transnacional y temporal/emergente), ajustándose a las realidades post-pandemia

Finalmente, la Reforma Laboral tiene gran impacto en la entrega del complemento para la atención de niños y niñas , ya que se genera un aumento inevitable en los costos y una pérdida de flexibilidad operativa. Desde la perspectiva económica, el sector experimentará una presión alcista en los precios de los contratos, impulsada por el encarecimiento de las horas de trabajo nocturno y festivo. La obligación de aumentar el recargo dominical y festivo al 100% de forma gradual y adelantar el recargo nocturno a las 7:00 p.m. incrementa directamente el valor de la nómina.

- **Estructura de costos**

Para el análisis de la estructura de costos de los complementos alimentarios se identifica que se deben tener en cuenta variables como: (i) Costo de los alimentos; (ii) Transporte y (iii) Gastos operativos y administrativos.

Con el fin de analizar referentes de contratación para el objeto del presente proceso, se revisaron otros programas que maneja complementos alimentarios, en donde se encontró que, en Colombia, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye el referente más cercano a los complementos alimentarios que entrega el ICBF en sus distintas estrategias. Esta similitud se explica, en primer lugar, por la población objetivo: niñas, niños y adolescentes, a quienes se garantiza la entrega de raciones con un aporte energético y nutricional equivalente al 20% - 30 % de los requerimientos diarios, dependiendo del tipo de servicio (desayunos, refrigerios, almuerzos y/o cenas).

Tanto el PAE como los programas del ICBF comparten retos logísticos y operativos asociados a la existencia de puntos de atención que concentran grupos de beneficiarios por rangos de edad en los municipios y departamentos del país. Esto implica operar en territorios de fácil acceso, pero también en zonas dispersas o de difícil acceso, lo que impacta directamente la conformación de la estructura de costos. A ello se suma la obligación de cumplir con la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos de alimentación saludable en entornos de aprendizaje y cuidado, que garantizan la inocuidad y la pertinencia cultural de los alimentos servidos.

Si bien en el ICBF los históricos se remontan principalmente a contratar los servicios de manera integral, es decir, la alimentación dentro de la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, se consultó sobre la existencia de referentes que contraten exclusivamente los servicios de alimentación, encontrándose que la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar expidió la "*guía de elaboración de costos del PAE*"[10], en donde los valores de los complementos alimentarios se componen de variables recurrentes como: alimentos, personal manipulador, empaque y embalaje, arrendamientos, transporte y distribución, mantenimiento de equipos e infraestructura, seguros, costos administrativos y operativos.

[10] Ministerio de Educación Nacional, PAE: https://www.calameo.com/read/00515104502ac425e1444

Esta clasificación permite organizar los componentes de la ración en tres grandes categorías:

- Materiales directos: valor de la materia prima (frutas, verduras, carnes, huevos, cereales, aceites e insumos misceláneos como sal, azúcar y condimentos).
- Mano de obra directa: costos asociados al personal manipulador encargado de la preparación, ensamble y distribución.
- Costos indirectos de producción: transporte, servicios públicos, dotación y mantenimiento de menaje, limpieza y desinfección, vigilancia, seguros, impuestos y demás gastos generales.

En consulta de procesos publicados en el SECOP y en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) durante los años 2022 a 2025, se evidencia que el peso porcentual de cada variable varía según la modalidad del complemento alimentario. En los complementos industrializados, el mayor peso recae en los alimentos, debido a que son productos que ofrece el mercado (productores de alimentos) listos para el consumo, es decir, la cadena de suministro de este tipo de servicios no contempla procesos de preparación de alimentos, sino que se adquieren en el mercado y se distribuyen a los usuarios finales.

En la comida caliente transportada, los costos más representativos son las materias primas, el personal de preparación y ensamble, el transporte en condiciones isotérmicas y el empaque. Por su parte, en los complementos preparados y consumidos en sitio, la mayor participación corresponde a la materia prima y al personal manipulador, dado que los costos de logística y transporte se reducen en comparación con otras modalidades.

En conclusión, no existe un estándar único que defina de manera rígida el peso porcentual de cada variable dentro de la estructura de costos de los servicios de alimentación social en Colombia. Los porcentajes dependen de la modalidad de complemento alimentario, las condiciones logísticas del territorio y la organización operativa de cada contrato. Sin embargo, los análisis de referentes como el PAE, los lineamientos del ICBF y la revisión de procesos contractuales en el SECOP y la BMC permiten afirmar que, en todos los casos, el componente más representativo de la estructura de costos corresponde a los alimentos y materias primas, pues concentran la mayor proporción de recursos y determinan la calidad nutricional de las raciones.

Finalmente, a continuación, se citan procesos de selección relacionados con el objeto del presente proceso, en donde se analizan las diferentes variables que hacen parte de la estructura de costos:

Tabla 5. Referentes de procesos – Estructura de costos

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
TIPO DE PROGRAMA:	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ESTRUCTURA DE COSTOS:	Alimentos: Entre el 42% al 66% -Transporte: Entre el 9% y el 18%. -Personal: Entre el 11% y el 16% -Servicios Públicos: Entre el 3% y 7% -Implementos y dotación: Entre el 11 y el 18%	El PAE DE Bogotá en la modalidad de refrigerios según los informes publicados en el SECOP II, se evidencia que en la vigencia 2024 la Secretaría de Educación de Bogotá ejecutó órdenes de compra por cerca de 350 mil millones de pesos, de los cuales el 89% lo destinó a la compra directa de alimentos y el 11% a los procesos de logística y operación de los refrigerios.	El PAE del Departamento de Valle del Cauca consultado a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuenta con una estructura de costos que contempla el valor de cada tipo de complemento, en el cual, se desagregan costos indirectos que representan alrededor del 28% del valor total de la ración. Por su parte el valor de las materias primas de cada tipo de complemento representa el 72% del costo total de cada tipo de ración.
LINK DE CONSULTA:	Link proceso[11]	Suministro: CCENEG-071-01-2022[12] Logístico: CCENEG-069-01-2022[13]	Link proceso[14]

2.1.2. Contexto técnico

En Colombia, la provisión de servicios de alimentación colectiva (raciones listas para consumo, canastas/kits alimentarios y preparaciones en sitio) se ha consolidado como un instrumento clave para proteger a la niñez, adolescencia y a las familias en condiciones de vulnerabilidad. Por ello el componente alimentario de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su||| ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. Así mismo, se debe considerar el tipo de ración a entregar que se clasifica de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios, de conformidad con cada modalidad de atención, así:

[11] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5826231&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[12] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3396267&isFromPublicArea=True&isModal=False
[13] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3472692&isFromPublicArea=True&isModal=False
[14] https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/Descargar.aspx?Nombre=9.%20ANALISIS%20DEL%20SECTOR%20PAE%20BOLSA%20MERCANTIL.pdf&idDoc=624650

- Ración Preparada - RP: Consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio especifico determinado por el tipo de modalidad o servicio, que puede ser una cocina familiar (ej.: hogares comunitarios, hogares sustitutos) o servicio de alimentos (ej.: modalidades de protección), entre otros.

- Ración Para Preparar - RPP: Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.

- Ración lista para el consumo - RLC: (Refrigerio) Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.

- Paquete alimentario para la olla comunitaria: La olla comunitaria es un espacio de encuentro social, cultural, político e intergeneracional, que favorece la conformación y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, propiciando el empoderamiento local, pues permiten que un grupo se sienta capaz de gestionar de manera autónoma el desarrollo de sus capacidades, el cual se desarrolla bajo el principio de autogestión, intercambio y aprovechamiento de las potencialidades territoriales, que contribuye a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada de las y los participantes de los procesos de atención que constituye un avance hacia la soberanía alimentaria de las comunidades, al facilitar la selección y compra de alimentos de producción local, y a reconocer e incorporar alimentos y preparaciones propias de la cultura alimentaria y del territorio mediante el intercambio de saberes tradicionales.

En atención a que la olla comunitaria no tiene como premisa el cumplimiento de un aporte nutricional determinado, por tanto, no se configura como una forma de ración mediante la cual se pueda realizar el suministro de la complementación alimentaria de manera permanente, por lo tanto, su preparación no está sujeta al cumplimiento de una minuta patrón; pero como todo proceso de suministro de alimentación sí requiere el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

La Ración Para Preparar - RPP, debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de estos. Teniendo en cuenta lo establecido en los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF y la Resolución 668 de 28 de abril de 2016, por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

Igualmente, de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto

a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Reconociendo la importancia al acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, pertinencia y oportunidad en aras de garantizar las condiciones mínimas de soberanía alimentaria, el ICBF a través de la compra publica pretende promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población objetivo tenga una alimentación suficiente, que conlleve progresivamente a la soberanía alimentaria a través de la contratación de un proveedor se ajuste y responda a las necesidades de la atención diferencial con las que se vienen atendiendo las modalidades de atención de las niñas, niños, persona gestante y lactante de la primera infancia, esto bajo la supervisión o interventoría de profesionales del Centro Zonal o Regional, según aplique.

Esta doble naturaleza (nutricional y socio-comunitaria) determina la forma de contratar y operar el servicio dado que: exige calidad e inocuidad, pero también pertinencia cultural, participación y concertación de menús con las comunidades y las Direcciones Regionales del ICBF.

El sector de oferta que atiende estas necesidades combina empresas con experiencia en catering y raciones industrializadas, operadores regionales con cobertura logística intradepartamental y proveedores locales de alimentos frescos. La cadena de abastecimiento, por tanto, es mixta y territorial: integra procesos de compra, almacenamiento, transformación y ensamble, transporte a temperatura controlada y distribución en puntos de atención. En la práctica, en estos servicios de alimentación convergen estándares sanitarios exigentes (BPM, planes de saneamiento, control de temperaturas), trazabilidad de insumos y rutas, y una capa de gestión social: concertación de menús, publicación visible de minutas y ajuste a costumbres gastronómicas y ciclos de cosecha. Todo ello se relaciona en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) de este proceso, que define tipos de ración, unidades de medida, recepción y actas de entrega, así como obligaciones del contratista en calidad, SST, gestión ambiental y seguridad de la información.

Del lado de la demanda, la atención prioriza niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias que, por su situación socioeconómica o por condiciones territoriales, enfrentan barreras de acceso a alimentos inocuos y suficientes.

Por eso, los criterios técnicos del servicio (porciones, frecuencia, listas de intercambio, sustituciones) se articulan con metas de acceso efectivo y con un enfoque diferencial. El

diseño contempla, además, la concertación temprana de menús y su socialización con la comunidad; si por razones operativas se requieren cambios, deben permanecer dentro del grupo alimentario definido en la minuta patrón y con aprobación de la Regional. Este enfoque no solo mejora la adherencia y reduce devoluciones, sino que favorece aceptabilidad cultural y nutricional, dos factores decisivos en la eficacia del servicio.

En lo operativo, el servicio se apoya en una logística que debe ser confiable: vehículos adecuados para alimentos (incluida refrigeración y monitoreo de temperaturas), contenedores y canastillas que aseguren condiciones sanitarias, controles de tiempo y temperatura, y procedimientos de recepción y verificación en cada punto. La FCT prevé los elementos de servido, por ejemplo, vasos biodegradables y menaje cuando aplique, rutinas de limpieza y desinfección, y la documentación soporte (actas de entrega, hojas de ruta, soportes para cuentas de cobro). Esta formalización es esencial para prevenir no conformidades sanitarias, reducir pérdidas, y gestionar eventuales devoluciones (por cambios de punto, cierre, almacenamiento insuficiente o contingencias), activando protocolos para reprogramar entregas sin costo para la Entidad.

A continuación, se describe de manera más detallada algunos aspectos técnicos que integran el servicio:

1. **Calidad y requisitos generales de los alimentos**

Los alimentos deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 y 2492 de 2022) y con los lineamientos técnicos del ICBF. En particular:

- Cada producto debe cumplir con requisitos de inocuidad, composición y etiquetado nutricional.
- Los proveedores deben garantizar que los insumos se encuentren en óptimas condiciones, sin alteraciones organolépticas, químicos o biológicas.
- La vida útil mínima de cada producto deberá ajustarse a lo estipulado en la FCT dependiendo de su naturaleza, asegurando su inocuidad en toda la cadena productiva.

2. **Empaque y rotulado:**

- Empaque primario: debe cumplir especificaciones sanitarias para contacto con alimentos, con cierre seguro y sin rupturas.
- Empaque secundario: debe permitir manipulación segura y preservar la calidad del empaque individual.

- Se deben cumplir las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, que regula la eliminación gradual de plásticos de un solo uso en entidades públicas, favoreciendo empaques biodegradables o reciclables.
- El rotulado debe incluir fecha de vencimiento, lote, condiciones de almacenamiento y demás datos obligatorios por norma, dependiendo de su naturaleza.

3. Conservación y almacenamiento

- Mantener la cadena de frío de acuerdo con la naturaleza del producto (refrigerados).
- Mantener temperaturas de servido para alimentos calientes.
- Asegurar separar alimentos por grupos y evitar contaminación cruzada.
- Implementar planes de higiene y desinfección periódica de áreas y equipos, conforme a la Resolución 2674 de 2013.

4. Transporte y distribución:

- Los vehículos deberán estar autorizados para transporte de alimentos y contar con condiciones de higiene, refrigeración y monitoreo de temperaturas cuando aplique.
- Se debe garantizar el cumplimiento estricto de fechas y horarios de entrega establecidos en la programación de la Entidad.
- El personal encargado de transporte debe estar capacitado en Buenas Prácticas de Manipulación (BPM).
- Se debe llevar registro de rutas, tiempos y condiciones de transporte, como soporte de la trazabilidad.

5. Plan de contingencia:

El contratista deberá contar con un plan que contemple acciones frente a eventualidades como, accidentes de transporte, bloqueos de vías o situaciones de orden público. El plan deberá incluir responsables, canales de comunicación y tiempos máximos de respuesta, asegurando continuidad en la prestación del servicio sin costo adicional para el ICBF.

6. Recursos humanos

El personal deberá ser suficiente y capacitado para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por otro lado, es necesario considerar que el marco regulatorio también define a la operación, por ejemplo, las normas sanitarias como requisitos para alimentos envasados,

etiquetado nutricional, BPM y planes de saneamiento se suman los lineamientos del ICBF y las obligaciones de compra pública local de alimentos, que impulsan la articulación con pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. En términos sectoriales, a nivel técnico esto implica estructurar cadenas de suministro con sustitutos viables, ventanas de cosecha y trazabilidad de origen, además de asegurar pagos oportunos a productores locales y reportes periódicos de cumplimiento.

Finalmente, el entorno del sector con variabilidad de precios de insumos, riesgos climáticos y eventuales bloqueos viales, obliga a pensar el servicio con una gestión de riesgos integral: menús con listas de intercambios y fichas técnicas con al menos tres sustitutos, seguimiento a la inocuidad, y definición de controles a variables como temperatura y tiempos. La FCT ya enmarca varios de estos controles y remite a una matriz de riesgos como anexo, con probabilidades e impactos propios del territorio, asegurando que el contratista asuma los riesgos previsibles y cuente con planes de continuidad y contingencia acordes con la realidad operativa de cada regional.

2.1.3. Contexto regulatorio

El contexto regulatorio es necesario para identificar las normas aplicables al objeto del proceso de contratación, tanto aquellas que inciden en el mercado de los servicios de alimentación colectiva como las que regulan de manera particular la actividad de los proveedores y compradores. También deben considerarse las disposiciones emitidas por las entidades encargadas de regular el sector y las actividades conexas.

En este sentido, las principales normas que aplican al presente proceso se organizan de la siguiente manera:

Normatividad constitucional e internacional

- Constitución Política de 1991, Artículo 2: establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, la honra, los bienes y demás derechos de las personas, y la garantía de condiciones para la convivencia y un orden justo.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966, en vigor desde 1976): reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda.

Política pública nacional

- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PSAN (CONPES 113 de 2008): define la seguridad alimentaria como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno y permanente en cantidad, calidad e inocuidad.

- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, Artículo 216: crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y el programa Hambre Cero.
- Ley 2046 de 2020 y Decreto 1623 de 2023: regulan la compra pública local de alimentos, priorizando a pequeños productores y la distribución minorista en zonas vulnerables.

Normas sanitarias aplicables

- Ley 9 de 1979: medidas sanitarias para proteger la salud pública.
- Decreto 616 de 2006: requisitos de la leche para consumo humano.
- Resolución 2674 de 2013: requisitos sanitarios que deben cumplir empresas de alimentos, materias primas y personal manipulador.
- Resolución 719 de 2015: clasificación de alimentos según riesgo en salud pública.

Normas sobre empaque, envase y rotulado

- Resolución 5109 de 2005: requisitos de rotulado o etiquetado para alimentos y materias primas.
- Resolución 333 de 2011: rotulado y etiquetado nutricional.
- Resoluciones 683 y 4143 de 2012: reglamentos técnicos sobre materiales, envases y equipos en contacto con alimentos.
- Resolución 2154 de 2012: requisitos sanitarios para aceites y grasas de consumo humano.
- Resolución 12186 de 1991: obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada.
- Resolución 2906 de 2007: límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y forrajes.

2.1.4. Contexto ambiental, sanitaria y social

Teniendo en cuenta el servicio requerido, en el presente numeral se presentan algunos criterios relevantes con el fin de promover buenas prácticas en materia ambiental, sanitaria y social. Dentro de las fuentes de consulta se tiene las contrataciones adelantadas por otras entidades estatales con objetos similares, tal como se expone a continuación:

- El proceso para el *IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación*, en materia de sostenibilidad ambiental se basa en los Lineamientos Técnicos Administrativos para el PAE dictados en la Resolución 0335 de 2021 expedida por el Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender - UApA. Dentro de estos requerimientos se destaca:

- **La implementación de un plan de saneamiento básico** *"en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, en donde se debe documentar todo el procedimiento sobre el programa de desechos sólidos y líquidos y regirse por lo estipulado en las normas de higiene y salud ocupacional para evitar, entre otras cosas, el deterioro del medio ambiente*".[15]

  Dicho plan debe contener como incluir como mínimo: programas de limpieza y desinfección, reciclaje, control de plagas, manejo de residuos sólidos (PGIRS), manejo de residuos líquidos, abastecimiento de agua potable y disminución de la compra de materiales no reciclables. Es importante tener en cuenta que este aspecto es normativo, el cual se encuentra regulado por el Ministerio de Salud y protección social.

- **Sostenibilidad social:** la adquisición de alimentos orientada a la promoción de las compras locales con el fin de aportar al desarrollo de la economía de cada región donde se desarrollan los programas.

- **El proceso del IAD para la Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución *de refrigerios escolares por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación*** establece:

  - **Gestión ambiental de la flota de vehículos**: en donde se adoptan criterios para "*la gestión de los residuos provenientes de los vehículos, conforme a la normatividad legal vigente para el cambio de aceite, llantas usadas y baterías usadas plomo ácido, todo esto en el marco de la Estrategia Nacional de Economía Circular y la Responsabilidad Extendida del Productor – REP. Asimismo, se establece la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y el Acuerdo 610 de 2015 en lo concerniente a la Publicidad Exterior Visual – PEV para los vehículos que cuentan con distintivos de la entidad y el programa"*[16].

  - **Entrega del suministro en unidades de embalaje al por mayor**, en cambio de la utilización de empaques secundarios para cada uno de los refrigerios; con lo

[15] Estudio de Sector del IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/iad-para-el-suministro-de-alimentos-para-la

[16] Estudio del Sector del IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/iad-servicio-de-recepcion-almacenamiento

que se minimiza el uso de materiales de embalaje y plásticos de un solo uso requeridos para la entrega de los complementos alimentarios.

- V**ehículos amigables con el medio ambiente**: Se incluyó la tenencia de vehículos con rodamiento no mayor a cinco años, para disminuir la

- **Catálogo para la adquisición de canastas populares de productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agrícolas locales y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en el departamento de Nariño[17]:**

  En cuanto a las **condiciones sanitarias**, se destacan las siguientes:

  - Concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria con competencia territorial sobre el sitio de almacenamiento. Este concepto debe ser específico para el almacenamiento de alimentos.
  - Certificación de control de plagas vigente y expedida por una entidad certificada.
  - Pisos y paredes en materiales no porosos y libres de grietas y filtraciones. Los pisos deben ser en material antideslizante.

  En cuanto a las **condiciones logísticas**, se destacan las siguientes:

  - El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resoluci6n 2505 de 2004 de Mintransporte y Resoluci6n 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen.
  - Los vehículos transportadores de alimentos deben tener concepto higiénico sanitario vigente FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente.
  - Se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados.
  - Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y estos deben estar en recipientes o canastillas de material sanitario.

Finalmente, con la entrada en vigor a partir del 7 de julio de 2024 de la **Ley 2232 de 2022**, "*por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y*

[17] Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-para-la-adquisicion-de-canastas

consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"[18], se considera importante relacionas algunos aspectos en materia ambiental:

- Se debe realizar un **aprovechamiento de residuos plástico**, esto a través de la reutilización, el reciclaje, la valorización energética.

- **Optar por alternativas sostenibles**: Materiales no plásticos reutilizables o biodegradables o plásticos biodegradables en condiciones ambientales naturales. "*También se considerarán como alternativas sostenibles aquellos productos que son elaborados de materiales plásticos reciclados y que pasen por un proceso de reciclaje efectivo, que cuentan con una cadena de valor debidamente constituida que permite su aprovechamiento, o que se encuentran sometidos a metas individualizadas por tipo de producto y/o polímero establecidas en el marco de un modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor, según lo establecido en el artículo 18 de la presente ley"*[19].

- **Economía circular**: Modelo económico basado en sistemas de producción y consumo que promueven la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas y el uso circular de flujos de materiales a través de innovación tecnológica, colaboración entre actores y modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible.

- **Embalaje o empaque de nivel medio – secundario**: recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal, principalmente para agrupar unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.

- **Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques:** política regulada en la Resolución 1407 de 2018.

2.1.5. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad. Se verificó en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la existencia de un AMP o IAD que incluyera los bienes o servicios detallados en la FCT, sin embargo, se concluye que no se

[18] Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_2232_2022.htm
[19] Idem

encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

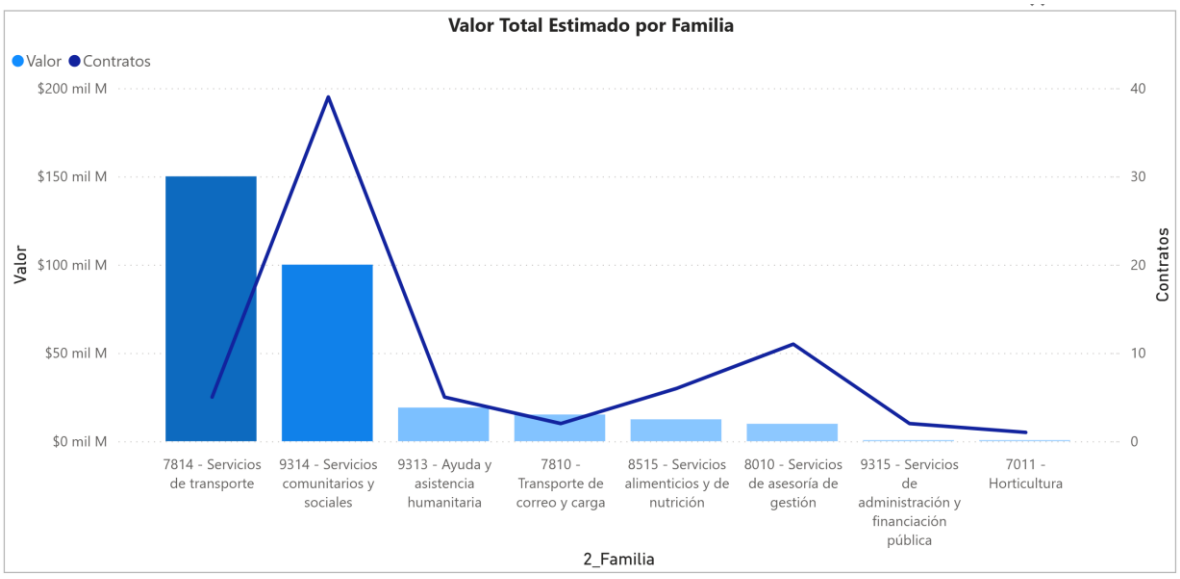
2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

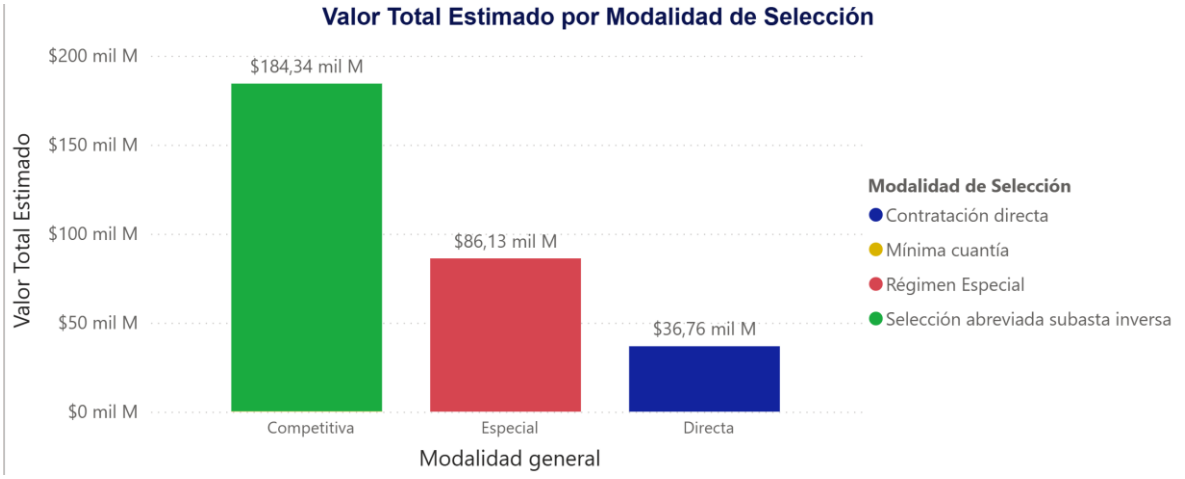
Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF durante el periodo 01/ene/2023 -01/dic/2025, identificado con los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT del presente documento.

En la Ilustración No. 5 se presentan gráficas con información sobre el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC (agrupados por familia), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección:

Ilustración 5. Resumen gráficas demanda ICBF







Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 01/12/2025, Entidad: ICBF, UNSPSC listados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC.
Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta , fecha de consulta: 02 de diciembre 2025.

La información reportada por el MAE permite contar con un panorama general sobre la demanda del ICBF del tipo de bien requerido. Sin embargo, se evidencia que es indispensable realizar un análisis detallado de los contratos específicos suscritos por la Entidad para la adquisición de los bienes y servicios objeto de estudio. Por lo anterior, en el presente numeral se resumen las principales variables de los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos con base en información obtenida del SECOP y bases de datos internas.

De la información de la Herramienta análisis de la demanda del MAE se concluye:

- Durante el periodo consultado comprendido entre el 01/01/2023 al 01/12/2025, se evidencia que el ICBF suscribió 71 contratos relacionados con los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 2.
- El valor total contratado en los 71 contratos suscritos es por $307 mil millones de pesos.
- La vigencia en la que se comprometieron más recursos por medio de la suscripción de contratos fue en 2024.
- Los procesos contractuales relacionados con los códigos UNSPSC consultados, se han adelantado por modalidad de selección Régimen Especial y Contratación Directa.

Histórico de contratación ICBF – detallado:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reconoce que garantizar el acceso, el consumo diario, la calidad y la inocuidad de los alimentos son elementos fundamentales

para la seguridad alimentaria de la Primera Infancia. En consecuencia, la Entidad requiere la contratación de un servicio de alimentación que satisfaga los altos estándares de la atención integral y diferencial que se presta a esta población. Por lo anterior, a continuación, se detalla la información más relevante sobre los procesos contractuales adelantados por el ICBF durante la vigencia 2025.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, así como lo establecido en la Ley 2046 de 2020, "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", y la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia, la Dirección General del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió las siguientes resoluciones:

a) Resolución No. 0325 de 31 de enero de 2025 "*Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre*"
b) Resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, *"Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"*

Dichos actos administrativos contienen orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Así las cosas mediante la resolución 0325 de 2025 se reasumieron y delegaron funciones a la Dirección de Primera Infancia en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para "*Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco*

de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". En consecuencia, la Dirección de Primera Infancia fungió como ordenadora del gasto y por consiguiente asumió la etapa precontractual.

Por consiguiente, en atención a lo indicado en párrafos anteriores se realiza la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros de procesos aleatorios de invitación cerrada que derivaron en contratos con Organizaciones Campesinas.

Es importante precisar que, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato se suscribió bajo la figura de CONTRATO DE APORTE, en el marco del Régimen Especial del ICBF.

En concordancia con lo anterior, el proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante INVITACIÓN CERRADA, según lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación de la Entidad.

A continuación, se relacionan los contratos analizados y sus principales variables:

Tabla 4. Histórico Contratación ICBF

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
Año	2025	2025	2025	2025
No. Proceso	ICBF-CA-230822-2025COR	ICBF-CA-230680-2025BOL	ICBF-CA-230739-2025SUC	ICBF-CA-230822-2025COR
No. Contrato	23002442025 REGIONAL CÓRDOBA	13004462025 REGIONAL BOLIVAR	700001482025 REGIONAL SUCRE	23002442025 REGIONAL CÓRDOBA
Contratista	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA HEROES DE MARGARITA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ
Objeto	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
Código UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social	93131607- Servicios de distribución de alimentos	93141501 - Servicios de política social	93141501 - Servicios de política social
Presupuesto	$2.984.646.469	$ 443.912.228	$3.547.648.730	$ 2.984.646.469
Valor del Contrato	$2.984.646.469		$4.057.418.489	$ 3.551.601.015
Plazo de Ejecución	205 días	215 días	214 días	205 días
Modalidad de Selección	Contratación directa[20]	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa

[20] Justificación: Productos agropecuarios – Pueblos y comunidades indígenas – Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas (Lit. o) Art. 2.4 Ley 1150/07).

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
Requisitos habilitantes jurídicos	a) Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato de aporte con el objeto de "Desarrollar acciones para la implementación del componente de Salud y Nutrición a partir del suministro de alimentos saludables y pertinentes y la promoción de la soberanía alimentaria en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con los demás componentes de la calidad propuestos por la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", firmada por el Representante Legal. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés. c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación. Mediante este documento se debe acreditar que: i) la duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución del contrato a celebrar y un año más; ii) el representante legal que suscribe la manifestación de interés tiene la facultad para comprometer a la persona jurídica en los términos de esta invitación; iii) el objeto social de la persona jurídica está relacionado con la promoción o desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias o el suministro de alimentos, y que iv) la persona	a) Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato de aporte con el objeto de "Desarrollar acciones para la implementación del componente de Salud y Nutrición a partir del suministro de alimentos saludables y pertinentes y la promoción de la soberanía alimentaria en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con los demás componentes de la calidad propuestos por la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", firmada por el Representante Legal. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés. c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación. Mediante este documento se debe acreditar que: i) la duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución del contrato a celebrar y un año más; ii) el representante legal que suscribe la manifestación de interés tiene la facultad para comprometer a la persona jurídica en los términos de esta invitación; iii) el objeto social de la persona jurídica está relacionado con la promoción o desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias o el suministro de alimentos, y que iv) la persona	a) Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato de aporte con el objeto de "Desarrollar acciones para la implementación del componente de Salud y Nutrición a partir del suministro de alimentos saludables y pertinentes y la promoción de la soberanía alimentaria en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con los demás componentes de la calidad propuestos por la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", firmada por el Representante Legal. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés. c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación. Mediante este documento se debe acreditar que: i) la duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución del contrato a celebrar y un año más; ii) el representante legal que suscribe la manifestación de interés tiene la facultad para comprometer a la persona jurídica en los términos de esta invitación; iii) el objeto social de la persona jurídica está relacionado con la promoción o desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias o el suministro de alimentos, y que iv) la persona	a) Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato de aporte con el objeto de "Desarrollar acciones para la implementación del componente de Salud y Nutrición a partir del suministro de alimentos saludables y pertinentes y la promoción de la soberanía alimentaria en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con los demás componentes de la calidad propuestos por la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", firmada por el Representante Legal. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés. c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación. Mediante este documento se debe acreditar que: i) la duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución del contrato a celebrar y un año más; ii) el representante legal que suscribe la manifestación de interés tiene la facultad para comprometer a la persona jurídica en los términos de esta invitación; iii) el objeto social de la persona jurídica está relacionado con la promoción o desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias o el suministro de alimentos, y que iv) la persona

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	jurídica no se encuentra incursa en algunas de las causales de disolución y/o liquidación.	jurídica no se encuentra incursa en algunas de las causales de disolución y/o liquidación.	jurídica no se encuentra incursa en algunas de las causales de disolución y/o liquidación.	jurídica no se encuentra incursa en algunas de las causales de disolución y/o liquidación.
	d) Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberán aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).	**d)** Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberán aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).	**d)** Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberán aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).	**d)** Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberán aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
	e) Las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020).	e) Las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020).	e) Las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020).	e) Las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020).
	f) Para comunidad Rom, se deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 2957 de 2010).	f) Para comunidad Rom, se deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 2957 de 2010).	f) Para comunidad Rom, se deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 2957 de 2010).	f) Para comunidad Rom, se deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 2957 de 2010).
	g) Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la	**g)** Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la	**g)** Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la	**g)** Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. **h)** Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. g) Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. h) Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. i) Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Se validará que el RUT se encuentre activo. j) Certificación que acredite que, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, la persona jurídica ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses	Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. **h)** Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. g) Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. h) Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. i) Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Se validará que el RUT se encuentre activo. j) Certificación que acredite que, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, la persona jurídica ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses	Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. **h)** Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. g) Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. h) Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. i) Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Se validará que el RUT se encuentre activo. j) Certificación que acredite que, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, la persona jurídica ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses	Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. **h)** Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. g) Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. h) Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. i) Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Se validará que el RUT se encuentre activo. j) Certificación que acredite que, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, la persona jurídica ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá presentar la certificación que acredite esta situación. La certificación debe ser expedida por el Representante Legal, pero si el interesado cuenta con Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes.	calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá presentar la certificación que acredite esta situación. La certificación debe ser expedida por el Representante Legal, pero si el interesado cuenta con Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes.	calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá presentar la certificación que acredite esta situación. La certificación debe ser expedida por el Representante Legal, pero si el interesado cuenta con Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes.	calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá presentar la certificación que acredite esta situación. La certificación debe ser expedida por el Representante Legal, pero si el interesado cuenta con Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes.
	k) Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.	k) Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.	k) Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.	k) Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.
	l) Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)	l) Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)	l) Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)	l) Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)
	m) Formato compromiso anticorrupción firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)	m) Formato compromiso anticorrupción firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)	m) Formato compromiso anticorrupción firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)	m) Formato compromiso anticorrupción firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)
	n) Formato de autorización de tratamiento de datos personales	n) Formato de autorización de tratamiento de datos personales	n) Formato de autorización de tratamiento de datos personales	n) Formato de autorización de tratamiento de datos personales

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th><th>Proceso 2</th><th>Proceso 3</th><th>Proceso 3</th></tr>
<tr><td></td><td>firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

o) Formato de compromiso de confidencialidad de la información firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

p) Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)</td><td>firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

o) Formato de compromiso de confidencialidad de la información firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

p) Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)</td><td>firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

o) Formato de compromiso de confidencialidad de la información firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

p) Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)</td><td>firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

o) Formato de compromiso de confidencialidad de la información firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

p) Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)</td></tr>
<tr><td>Experiencia solicitada</td><td>Documentos de certificación de ejecución de al menos dos contratos similares o en temas agroalimentarios o seguridad y soberanía alimentaria.</td><td>Documentos de certificación de ejecución de al menos dos contratos similares o en temas agroalimentarios o seguridad y soberanía alimentaria.</td><td>Documentos de certificación de ejecución de al menos dos contratos similares o en temas agroalimentarios o seguridad y soberanía alimentaria.</td><td>Documentos de certificación de ejecución de al menos dos contratos similares o en temas agroalimentarios o seguridad y soberanía alimentaria.</td></tr>
<tr><td>Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Indicadores Financieros solicitados</td><td>
<table>
<tr><th>RANGO</th><th>LIQUIDEZ MIN</th><th>ENDEUDAMIENTO MÁX</th><th>CAPACIDAD OPERATIVA MAX (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>>= 0,75</td><td><= 0,08</td><td>2500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>>= 0,85</td><td><= 0,70</td><td>3500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>>= 1</td><td><= 0,60</td><td>3501 - 4500</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>RANGO</th><th>LIQUIDEZ MIN</th><th>ENDEUDAMIENTO MÁX</th><th>CAPACIDAD OPERATIVA MAX (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>>= 0,75</td><td><= 0,08</td><td>2500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>>= 0,85</td><td><= 0,70</td><td>3500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>>= 1</td><td><= 0,60</td><td>3501 - 4500</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>RANGO</th><th>LIQUIDEZ MIN</th><th>ENDEUDAMIENTO MÁX</th><th>CAPACIDAD OPERATIVA MAX (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>>= 0,75</td><td><= 0,08</td><td>2500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>>= 0,85</td><td><= 0,70</td><td>3500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>>= 1</td><td><= 0,60</td><td>3501 - 4500</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>RANGO</th><th>LIQUIDEZ MIN</th><th>ENDEUDAMIENTO MÁX</th><th>CAPACIDAD OPERATIVA MAX (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>>= 0,75</td><td><= 0,08</td><td>2500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>>= 0,85</td><td><= 0,70</td><td>3500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>>= 1</td><td><= 0,60</td><td>3501 - 4500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas</td><td>1) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.</td><td>1) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.</td><td>1) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución</td><td>1) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento</td></tr>
</table>

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **3) CALIDAD DE BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del y seis (6) meses más , contado a partir de la suscripción del contrato. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES:** en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a	**2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **3) CALIDAD DE BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del y seis (6) meses más , contado a partir de la suscripción del contrato. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES:** en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a	del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) CALIDAD DE BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES**: en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a	(10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) CALIDAD DE BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES:** en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th><th>Proceso 2</th><th>Proceso 3</th><th>Proceso 3</th></tr>
<tr><td></td><td>dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv..</td><td>dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv..</td><td>cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.</td><td>cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table><tr><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>2</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>3</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>7</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr></table></td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table><tr><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$51.682.516</td></tr><tr><td>2</td><td>MENSUAL</td><td>$59.537.400</td></tr><tr><td>3</td><td>MENSUAL</td><td>$59.537.400</td></tr><tr><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>$59.537.400</td></tr><tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>$59.537.400</td></tr><tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>$59.537.400</td></tr><tr><td>7</td><td>MENSUAL</td><td>$59.537.400</td></tr><tr><td>8</td><td>MENSUAL</td><td>$35.005.312</td></tr></table></td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table><tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="8">2025</td><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$419.485.951</td></tr><tr><td>2</td><td>MENSUAL</td><td>$475.509.756</td></tr><tr><td>3</td><td>MENSUAL</td><td>$475.509.756</td></tr><tr><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>$475.509.756</td></tr><tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>$475.509.756</td></tr><tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>$475.509.756</td></tr><tr><td>7</td><td>MENSUAL</td><td>$475.509.756</td></tr><tr><td>8</td><td>MENSUAL</td><td>$275.104.243</td></tr></table></td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table><tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="7">2025</td><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>2</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>3</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr><tr><td>7</td><td>MENSUAL</td><td>$426.378.067</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Contrapartida</td><td>Disponer de una persona gestora de alimentos, encargada de controlar y dar cuenta de las condiciones de calidad tanto en el almacenamiento como el transporte y entrega de los alimentos, de acuerdo con las condiciones técnicas de calidad para el suministro del mismo.

Promover la soberanía alimentaria, el cuidado y vínculo con la naturaleza y la cultura campesina por medio de campañas, jornadas, y/o documentos técnicos para los beneficiarios en el marco de la prestación de los</td><td>Disponer de una persona gestora de alimentos, encargada de controlar y dar cuenta de las condiciones de calidad tanto en el almacenamiento como el transporte y entrega de los alimentos, de acuerdo con las condiciones técnicas de calidad para el suministro del mismo.

Promover la soberanía alimentaria, el cuidado y vínculo con la naturaleza y la cultura campesina por medio de campañas, jornadas, y/o documentos técnicos para los beneficiarios en el marco de la prestación de los</td><td>Disponer de una persona gestora de alimentos, encargada de controlar y dar cuenta de las condiciones de calidad tanto en el almacenamiento como el transporte y entrega de los alimentos, de acuerdo con las condiciones técnicas de calidad para el suministro del mismo.
• Promover la soberanía alimentaria, el cuidado y vínculo con la naturaleza y la cultura campesina por medio de campañas, jornadas, y/o documentos técnicos para los beneficiarios en el marco de la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia.</td><td>Disponer de una persona gestora de alimentos, encargada de controlar y dar cuenta de las condiciones de calidad tanto en el almacenamiento como el transporte y entrega de los alimentos, de acuerdo con las condiciones técnicas de calidad para el suministro del mismo. Promover la soberanía alimentaria, el cuidado y vínculo con la naturaleza y la cultura campesina por medio de campañas, jornadas, y/o documentos técnicos para los beneficiarios en el marco de la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia.</td></tr>
</table>

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	servicios de atención integral a la primera infancia. Se ha establecido un 2% de contrapartida.	servicios de atención integral a la primera infancia. Se ha establecido un 2% de contrapartida.	Se ha establecido un 2% de contrapartida.	Se ha establecido un 2% de contrapartida.
Margen mínimo de mejora (Aplica para subastas)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Link de Secop	Ver nota al pie[21]	Ver nota al pie[22]	Ver nota al pie[23]	Ver nota al pie[24]

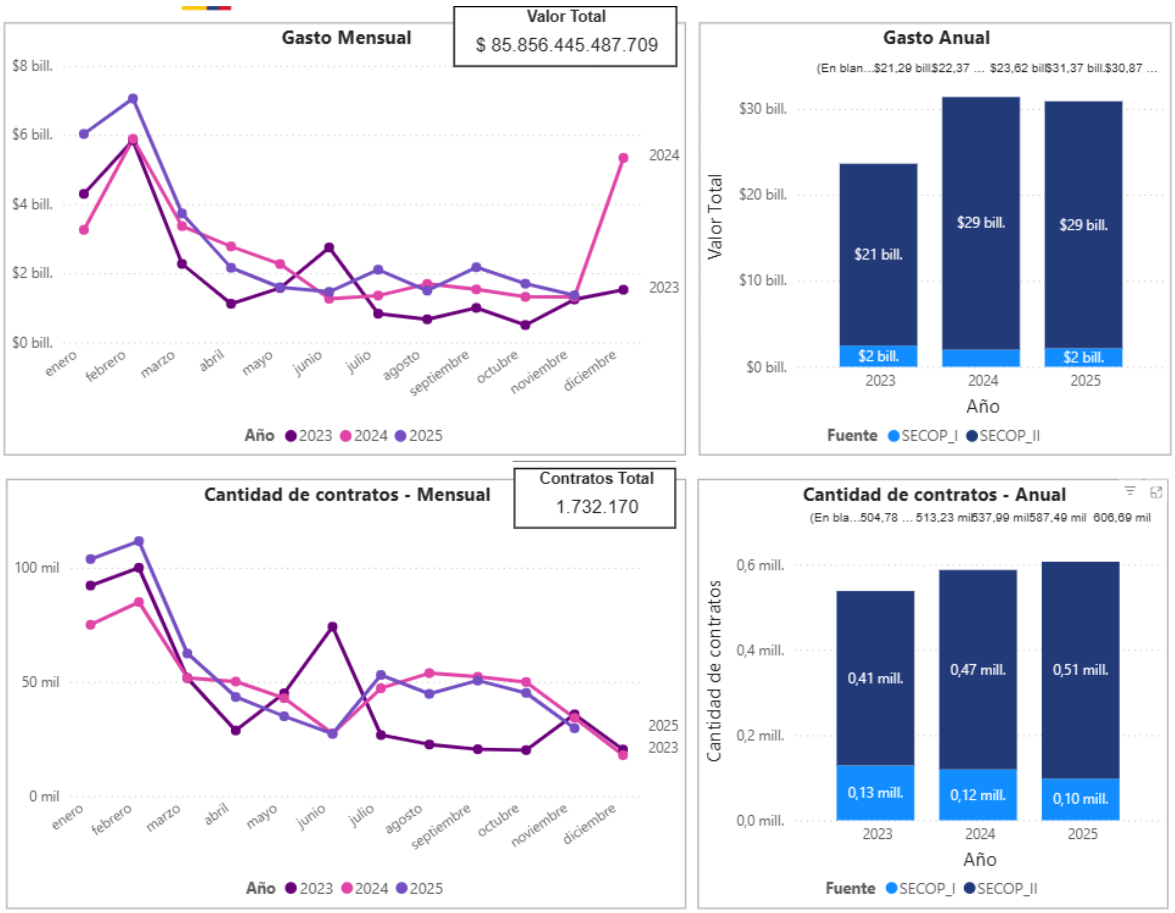
[21]SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7797675&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[22]SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7738178&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[23]SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7749347&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[24]SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7797675&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

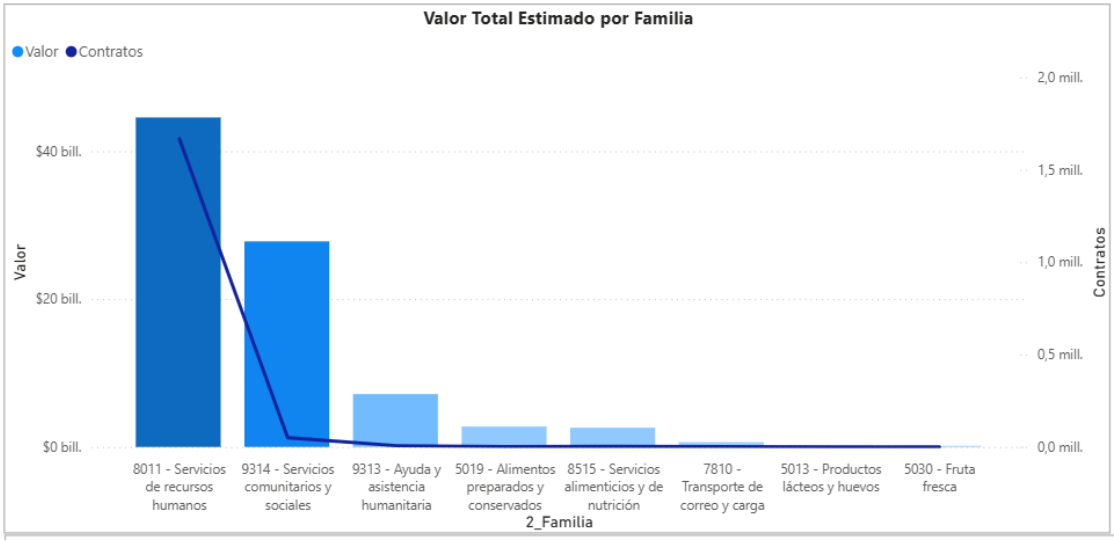
2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/01/2023 – 01/12/2025, identificados con los códigos UNSPSC detallados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC

En la Ilustración 6. Resumen gráficas demanda otras entidades públicasIlustración 6 se presenta las gráficas con información de otras entidades públicas, sobre el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC (agrupados por familia), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección, entre otras variables:

Ilustración 6. Resumen gráficas demanda otras entidades públicas







Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 01/12/2025, Entidad: todas a excepción del ICBF, UNSPSC listados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC.

Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta , fecha de consulta: 02 de diciembre 2025.

De la información de la Herramienta análisis de la demanda del MAE se concluye:

- Durante el periodo consultado del 01/01/2023 al 01/12/2025, se evidencia que otras entidades han suscrito 32.200 contratos relacionados con los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 2.
- El valor total contratado en los 1.732.170 contratos suscritos es por $85,86 billones de pesos.

- La vigencia en la que se comprometieron más recursos por medio de la suscripción de contratos fue en 2024.
- Los procesos contractuales relacionados con los códigos UNSPSC consultados, se han adelantado por modalidad de selección Contratación Directa y Régimen Especial.

A continuación, se mencionan las principales variables de dichos contratos:

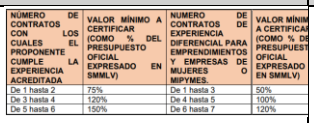
Tabla 5. Contratos Adelantados por otras entidades

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
Año	2023	2024	2024	2025
Entidad	MUNICIPIO DE MONTERIA	MUNICIPIO DE MACEO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA
No. Proceso	LP-SEM-018-2023	CMC-SG-048-2024	MC-SSIS-001-2024	MEC-002-2024
No. Contrato	LP-SEM-018-2023	CMC-SG-048-2024	MC-SSIS-001-2024	MEC-015-2024
Contratista	FUNDACION SOCIAL ALTAGRACIA	ARHO SOLUCIONES S.A.S	FUNDACION Y BCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA	FUNDACION ILUSION EN GRANDE
Objeto	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA UNIDAD DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER "UAPA" DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESC	SUMINISTRO DE RACIONES, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y CONTRATACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017090 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA PARA LA	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ALIMENTOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO, CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACION AL ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
		VIGENCIA 2024, SEGUNDO SEMESTRE.		
Código UNSPSC principal	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición 85151600 - Asuntos nutricionales	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	50131600 - Huevos y sustitutos 50131700 - Productos de leche y mantequilla 50131800 - Queso 50221000 - Legumbres 50221100 - Cereales 50221200 - Cereales procesados 50221300 - Harina y productos de molinos 50301500 - Manzanas 50301700 - Bananos 50301900 - Gayubas	50151513 - Aceites vegetales o de planta comestibles 50221101 - Grano de cereal 50161509 - Azucares naturales o productos endulzantes 50171551 - Sal de mesa 50131704 - Leche en polvo 50161511 - Chocolate o sustituto de chocolate 50201706 - Café 50131612 - Huevos en la cascara de gallina 50131802 - Queso procesado 50401806 - Frijoles negros 50404503 - Lenteja verde 50131701 - Productos de leche o mantequilla frescos 50111517 - Ternera, mínimamente procesado sin aditivos 50111513 - Carne, mínimamente procesada sin aditivos 50181901 - Pan fresco 50221301 - Harina vegetal 50221002 - Harina 31201602 - Pastas

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
				70141902 - Servicios de cosecha de frutales o nueces 50405300 - Cebollas 50307025 - Plátano 50406511 - Tomates verde
Presupuesto	$4.658.964.535,57	$ 36.082.893	$ 48.381.200	$ 1.429.121.374
Valor del Contrato	$ 4.356.860.493,91	$ 35.244.370,00	$ 36.379.300	$ 1.197.051.176
Plazo de Ejecución	22 días	15 días	19 días	66 días
Modalidad de Selección	Licitación pública	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Contratación directa
Requisitos habilitantes jurídicos	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la	Para el presente proceso el proponente debe certificar experiencia mayor o igual a 2 años que se tomará desde la fecha de inscripción de la actividad comercial u objeto social en Cámara de Comercio o RUT En caso de consorcios y uniones temporales cada participante debe cumplir con este requisito.	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Presentación de la oferta 2. Propuestas conjuntas 3. Certificado de existencia y representación legal 4. No tener, incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con ASOMURA 5. No tener ninguna de estas situaciones: Cesación de pagos, embargos, procesos de liquidación 6. Si es persona natural, deberá demostrar la idoneidad 7. Identificación del oferente 8. Haber cumplido con los aportes al sistema de seguridad social Integral y parafiscales 9. No estar reportado al boletín de responsables fiscales de la

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
	proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.	ley. D. No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.		contraloría, ni poseer antecedentes disciplinarios y judiciales, tampoco tener medidas correctivas pendientes. 10. Clasificación de actividades económicas de la DIAN 11. Pacto de Transparencia 12. Formato SARLAHT 13. Formato conocimiento de correos ASOMURA
Experiencia solicitada	Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:	Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia por antigüedad y experiencia específica. EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD: El proponente que participe del presente proceso contractual debe acreditar experiencia por antigüedad igual o superior a tres (03) años. Para lo anterior, la entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o matricula Mercantil del proponente y la fecha de su constitución. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:	El contratista debe acreditar experiencia especifica en la ejecución de contratos de Suministro o venta de alimentos, a través mínimo dos (2) certificados de contrato con entidad estatal o privada, ejecutado máximo en los últimos 2 años, a partir de la presentación de la propuesta, y que sumadas sus cuantías sean igual o superior al presupuesto oficial, a la fecha de terminación del mismo anexando certificados emitidos por las entidades contratantes.	Un (1) certificado de experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
		A. Para experiencia específica: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar como experiencia un (01) contrato, cuyo objeto y/o alcance tenga estipulado la compraventa y/o suministro de refrigerios y/o, víveres. El proponente deberá acreditar la experiencia del proponente a través de un (01) certificado de cumplimiento de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de terminación y/o liquidación de los mismos. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal.		
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	A.- EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2.	No aplica	No aplica	No aplica

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th><th>Proceso 2</th><th>Proceso 3</th><th>Proceso 4</th></tr>
<tr><td></td><td>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

B) MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos: a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único
<table>
<tr><th>NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)</th><th>NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td><td>De 1 hasta 3</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td><td>De 4 hasta 5</td></tr>
<tr><td>De 5 hasta 6</td><td>150%</td><td>De 6 hasta 7</td></tr>
</table></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)</td><td>1- EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (36 puntos):</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
	El método que la Entidad seleccionará para la ponderación de la propuesta económica es el de la Media geométrica con presupuesto oficial. **2- FACTOR DE CALIDAD (29,75 puntos):** A.- CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES: 10 PUNTOS B. GRUPO DE TRABAJO: 19,75 puntos **3- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)** Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. **4- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). **5- PUNTAJE ADICIONAL – INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):** se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de			

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th><th>Proceso 2</th><th>Proceso 3</th><th>Proceso 4</th></tr>
<tr><td></td><td>participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

6- CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE OBLIGATORIO – DECRETO 248 DE MARZO DE 2021. • PUNTAJE MAXIMO: 12 PUNTOS El puntaje máximo se distribuye en dos criterios obligatorios de asignación de puntos, acorde con lo señalado en el Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios del Decreto 248 de 2021.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Indicadores Financieros solicitados</td><td><table><tr><th>Índice</th><th>Valores aceptables</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>>=0,5</td></tr><tr><td>Endeudamiento</td><td><=0,71</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>>=0,5</td></tr><tr><td>Capital de trabajo</td><td>>= al 10% del PO</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>>=0,01</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>>=0,01</td></tr></table></td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td></td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas</td><td>1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: En cuantía equivalente al diez por ciento</td><td>De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “en los contratos cuyo valor sea</td><td>En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado</td><td>1) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
	(10%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.	inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirán garantías. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.	por la Alcaldía de La Pintada y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista	**2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y cuatro (4) meses más. **3) PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. **4)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más
Forma de pago	FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA pagará el valor del contrato resultante de este proceso, de la siguiente forma: CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR EL VALOR DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADA, según	El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de UN (01) ÚNICO PAGO.	La entidad pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la entrega efectiva de los víveres y alimentos suministradas, de acuerdo a la propuesta aceptada. El valor se pagará previa entrega de los suministros al municipio, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor a través del acta	La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño "ASOMURA" pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que el presente contrato está financiado por los recursos del convenio Interadministrativo N°001-2024 suscrito entre ASOMURA y el municipio de San Juan de Urabá, el pago al contratista del valor

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
	corresponda, previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento del rector de cada establecimiento educativo, certificado de cumplimiento del supervisor, acreditación de los pagos en seguridad social, ARL y demás documentos exigidos por la oficina de tesorería del Municipio.		de supervisión del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.	pactado en el presente documento se realizará conforme al desembolso efectivo de dicho convenio. Pagos que están planeados de la siguiente manera: a) Conforme a disponibilidad de los recursos, se recibe factura o cuenta de cobro (según aplique) por entregas del suministro de ración entregada, pago de la seguridad social integral, evidencias fotográficas, constancias de entrega a las diferentes instituciones educativas y previo recibido a satisfacción por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato: todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.
Contrapartida	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Margen mínimo de mejora (Aplica para subastas)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Link de Secop	Ver nota al pie[25]	Ver nota al pie[26]	Ver notal al pie[27]	Ver notal al pie[28]

Conclusiones análisis de la demanda:

De acuerdo con los datos presentados, a continuación, se extraen los siguientes análisis y conclusiones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

[25]SECOP:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4944428&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[26]SECOP:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6373462&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[27]SECOP:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5396650&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[28]SECOP:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5630420&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **Modalidad de selección:**

El ICBF ha adelantado el proceso para "*Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'* bajo la figura de CONTRATO DE APORTE, en el marco del Régimen Especial del ICBF. En concordancia con lo anterior, el proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, según lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación de la Entidad.

De otra parte, otras entidades han adelantado la contratación mediante las siguientes modalidades de selección y tipos de contratos: MUNICIPIO DE MONTERÍA **(Licitación pública)**, MUNICIPIO DE MACEO **(Mínima Cuantía),** ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA **(Mínima Cuantía)** y ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO – ASOMURA **(Contratación directa).**

Requisitos mínimos jurídicos:

Es importante aclarar que, debido a que el Contrato de Aporte pertenece a un régimen especial, este análisis se basó principalmente en el histórico del ICBF por las características particulares del proceso y las condiciones heterogéneas de los procesos adelantados por otras entidades.

En este sentido, tras realizar la revisión de los cuatro (4) procesos históricos de contratación adelantados por la entidad, se ha logrado identificar y consolidar una estructura uniforme de requisitos mínimos jurídicos. Este análisis permite concluir que la entidad mantiene un estándar riguroso de verificación para asegurar la idoneidad de sus contratistas, los cuales se listan a continuación como hallazgos del estudio:

1. Manifestación de Interés: Documento formal suscrito por el Representante Legal aceptando el objeto del contrato (Salud, Nutrición y Soberanía Alimentaria).
2. Identificación Oficial: Fotocopia de la cédula del Representante Legal o apoderado.
3. Existencia y Representación Legal: Certificado con vigencia no mayor a 30 días, que acredite duración suficiente (plazo del contrato más un año), facultades de representación, objeto social afín y ausencia de causales de disolución.
4. Acreditación de Grupos Étnicos: Certificación del Ministerio del Interior para Cabildos Indígenas, Comunidades Negras (Afro, Raizales, Palenqueras) o comunidad Rom, según corresponda.

5. Organismos de Acción Comunal: Certificado del Registro Único Comunal (RUC) del Ministerio del Interior.
6. Pertenencia al SNBF: Certificado de reconocimiento o acto administrativo que acredite la personería jurídica ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
7. Registro Único Tributario (RUT): Documento actualizado y en estado activo.
8. Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Certificación de pagos de los últimos 6 meses (firmada por Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso).
9. Antecedentes REDAM: Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal.
10. Protección a la Infancia: Formato de autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
11. Compromisos Éticos y Legales: Entrega de formatos suscritos sobre:
    - Compromiso Anticorrupción.
    - Tratamiento de Datos Personales.
    - Compromiso de Confidencialidad.
    - Declaración de Inexistencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Intereses.

Este conjunto de requisitos demuestra que la entidad prioriza la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los niños y niñas, vinculando únicamente a organizaciones que demuestren solvencia legal, técnica y ética en la ejecución de la política pública "De Cero a Siempre".

- **Experiencia:**

- En los procesos del ICBF analizados se identifica que se estableció la solicitud de documentos de certificación de ejecución de al menos dos contratos similares o en temas agroalimentarios o seguridad y soberanía alimentaria.

- Otras entidades:

  MUNICIPIO DE MONTERÍA, El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación desde una (1) hasta seis (6) certificaciones, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. El valor mínimo para certificar como porcentaje del presupuesto oficial expresado en SMMLV estará comprendido entre el 75% y el 150%.

- **MUNICIPIO DE MACEO,** requirió que los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD, donde el proponente

que participe del presente proceso contractual debe acreditar experiencia por antigüedad igual o superior a tres (03) años. Así mismo, solicitaron una experiencia específica para la cual deberá acreditar como experiencia un (01) contrato, cuyo objeto y/o alcance tenga estipulado la compraventa y/o suministro de refrigerios y/o, víveres.

- **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA**, requirió que proponente debe acreditar experiencia especifica en la ejecución de contratos de Suministro o venta de alimentos, a través mínimo dos (2) certificados de contrato con entidad estatal o privada, ejecutado máximo en los últimos 2 años.
- **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** se requiere que el proponente deberá acreditar un (1) certificado de experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

De lo anterior se concluye que la experiencia requerida que han solicitado las entidades depende de la modalidad de contratación mediante la cual se adelante el proceso:

- Para los procesos del ICBF analizados a pesar de que no se establece un requisito mínimo de experiencia, se identificó que los procesos en su mayoría se adelantaron con los siguientes tipos de organizaciones por un plazo de 7 meses de ejecución:
    1) Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
    2) Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio.
    3) Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales.
    4) Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
    5) Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales
    6) Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
    7) Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.

- En cuanto a los procesos adelantados por otras entidades, se concluye que, se ha requerido acreditar la experiencia específica y directamente relacionada con el objeto de la contratación (suministro o venta de alimentos). Para probar esta experiencia, las entidades no tienen un criterio único, sino que la solicitan de tres maneras distintas:

1. Por la Cantidad de Contratos: Exigiendo desde uno hasta seis certificados.
2. Por el Valor Económico: solicitando que el contrato certificado cubra un alto porcentaje del presupuesto oficial.
3. Por el Factor Tiempo: Requiriendo contratos que prueben la antigüedad del proponente o que hayan sido ejecutados recientemente.
   En resumen, todas las entidades buscan probar la capacidad técnica en el mismo campo, pero difieren en si priorizan el volumen de trabajo (cantidad), el tamaño financiero (valor) o la trayectoria (tiempo) del proponente.

En este sentido, y con base en el análisis de zonificación presentado en el numeral 3 del presente documento, se sugiere establecer un mínimo de seis meses de experiencia, teniendo en cuenta que es posible que se genere un escenario de CONTINUIDAD, para el caso de las organizaciones que no presenten sanciones contractuales ni de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y cuenten con concepto favorable emitido por la Dirección Regional.

- **Indicadores financieros:**

Teniendo en cuenta la naturaleza especial del objeto contractual que la Entidad se dispone a adelantar —enmarcado en la prestación de servicios de Bienestar Familiar— y dada su sujeción al Régimen Especial de Aporte, se ha establecido la necesidad de recurrir al análisis de los procesos históricos adelantados por el ICBF.

Para garantizar la pertinencia y la proporcionalidad en la exigencia de la Capacidad Financiera, el estudio de comparación se limitó rigurosamente a cuatro (4) procesos históricos adelantados por el ICBF, los cuales presentan identidad en el objeto y el régimen aplicable.

El análisis de esta muestra seleccionada permite concluir que, en los casos en que la Entidad determinó la acreditación obligatoria de la capacidad financiera como factor habilitante, los indicadores financieros solicitados consistentemente fueron los siguientes:

Rango	Liquidez (Mínimo)	Endeudamiento (Máximo)	Capacidad operativa máxima
1	>= 0,75	<= 0,80	2500 SMMLV
2	>= 0,85	<= 0,70	3500 SMLMV
3	>= 1	<= 0,60	3501 SMLMV hasta 4500

- **Contrapartida:**

Se identificó que en uno de los procesos históricos del ICBF se solicitó contrapartida, con el objetivo de promover un valor agregado en la ejecución del servicio que trascienda las obligaciones mínimas del objeto principal. Como compromisos de contrapartida obligatorios para el Contratista se estableció:

- Disponer de una persona gestora de alimentos, encargada de controlar y dar cuenta de las condiciones de calidad tanto en el almacenamiento como el transporte y entrega de los alimentos, de acuerdo con las condiciones técnicas de calidad para el suministro del mismo.
- Promover la soberanía alimentaria, el cuidado y vínculo con la naturaleza y la cultura campesina por medio de campañas, jornadas, y/o documentos técnicos para los servicios de atención integral a la primera infancia.

- **Forma de pago:**

El análisis de las formas de pago en los procesos de contratación demuestra una clara tendencia hacia el pago por ejecución. La mayoría de los procesos vinculan los pagos con la entrega de los suministros, factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En conclusión, la práctica que predomina en estos procesos de contratación es la de pagos escalonados que aseguran que el desembolso de los fondos esté directamente ligado al progreso y la entrega efectiva de los servicios o actividades contratadas.

- **Garantías exigidas**

El análisis de las garantías en los procesos de contratación consultados demuestra que la mayoría de los procesos vinculan:

1) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente entre el diez por ciento (10%) y el veinte (20%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato.
2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente entre el diez por ciento (10%) y el veinte (20%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
3) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del

Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del Contrato. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.3. Modelo de negocio para el suministro de alimentos

(i) Compra directa del Estado a los productores de alimentos

Este modelo implica que el gobierno central o las entidades territoriales adquieren productos alimenticios directamente de productores locales, cooperativas o asociaciones agrícolas. Su implementación busca objetivos económicos claros: fortalecer la economía local, reducir los costos de intermediación y asegurar la frescura y la calidad nutricional de los insumos.

Un ejemplo de ellos es Brasil en donde a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), al menos el 30% de los alimentos provienen de la agricultura familiar, comprados directamente por los gobiernos locales sin intermediarios [29]

En la India el gobierno compra granos básicos directamente a los agricultores y los distribuye a las escuelas a través de programas estatales como el Mid-Day Meal Scheme[30].

Finalmente se concluye que, la compra directa maximiza el valor social al impulsar la producción local y genera eficiencias al reducir significativamente los costos por intermediación. No obstante, presenta desafíos críticos en la gestión de la cadena de suministro:

1. **Desafío logístico y de desperdicio:** Requiere una cadena logística pública altamente eficiente para manejar el transporte y el almacenamiento de productos perecederos. Cualquier ineficiencia puede resultar en desperdicio, trasladando pérdidas directamente a los productores locales.

2. **Capacidad y estandarización:** Respecto a los pequeños productores, el desafío más representativo es su capacidad limitada para cumplir con los volúmenes de suministro y mantener los estándares de calidad e inocuidad exigidos por los programas de alimentación a gran escala.

[29] FAO. (2025). *Food and Agriculture Organization of the United Nation*. Obtenido de https://www.fao.org/in-action/program-brazil-fao/projects/school-feeding/en/ , consultado en septiembre de 2025

[30] GCNF. (2021). *Global Child Nutrition*. Obtenido de https://gcnf.org/wp-content/uploads/2022/08/ExecutiveSummary-Spanish-V1.8.pdf?utm_source=chatgpt.com

(ii) Contratación de operadores logísticos que gestionan todo el proceso

Este esquema se basa en la delegación completa de la cadena de suministro a un operador logístico especializado o a una empresa de *catering*. El operador asume la responsabilidad integral del proceso, abarcando la adquisición, el almacenamiento, la distribución y la entrega final de los alimentos. La entidad contratante traslada el riesgo operativo y logístico, centrándose en el control y cumplimiento de los estándares de calidad, nutrición y rendimiento contractual.

Este modelo de tercerización está ampliamente adoptado a nivel global, un ejemplo de ello es el National School Lunch Program (NSLP) de Estados Unidos, permite que distritos escolares contraten empresas privadas para proveer los alimentos. Las escuelas pueden adquirirlos de distribuidores mayoristas o contratar servicios completos de catering[31].

En Reino Unido las escuelas públicas contratan empresas de catering que gestionan la compra, preparación y distribución de los alimentos, bajo lineamientos del Department for Education[32].

(iii) Modelos mixtos (compra directa de alimentos y operación logística delegada)

Este esquema combina las fortalezas de los enfoques anteriores, permitiendo que el Estado centralice la compra directa de ciertos insumos clave (usualmente alimentos frescos y perecederos provenientes de la agricultura local) y simultáneamente delegue la gestión logística, distribución, y/o preparación de los alimentos a operadores privados especializados. Este diseño busca maximizar el impacto social y nutricional sin sacrificar la eficiencia en la cadena de frío y el transporte.

Un ejemplo de este esquema se desarrolla en Francia, en donde las escuelas tienen autonomía para comprar productos locales directamente y contratar empresas para la logística y preparación, promoviendo el abastecimiento de alimentos sostenibles y de calidad[33].

En Chile, a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), se compran algunos insumos directamente, mientras que operadores privados se encargan de la logística y distribución de las raciones[34].

[31] Ídem
[32] Ídem.
[33] Ídem.
[34] Ídem.

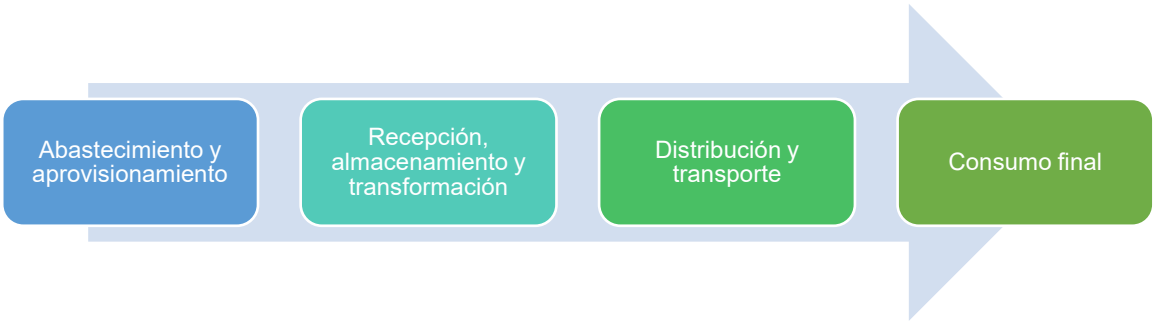
La principal ventaja del modelo mixto es su flexibilidad estratégica: permite aprovechar la eficiencia y escala de los operadores logísticos para tareas complejas (distribución masiva) y, al mismo tiempo, capitalizar el impacto económico y la reducción de intermediación de las compras directas.

Sin embargo, los desafíos son de naturaleza administrativa y de control: este modelo es más complejo de gestionar y requiere mecanismos de supervisión robustos por parte del Estado para monitorear dos cadenas de suministro diferentes y asegurar la trazabilidad, calidad y transparencia en ambas vías de abastecimiento.

2.2.4. Cadena de Suministro

La cadena de suministro en los programas de complementación alimentaria del ICBF se concibe bajo un modelo integral, en el cual un único operador es responsable de la gestión completa, desde la compra y/o producción de los alimentos hasta la entrega final de las raciones en los puntos de atención. Este esquema garantiza trazabilidad, eficiencia logística y responsabilidad unificada sobre la calidad e inocuidad, al tiempo que permite la articulación con actores de la economía territorial, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

Ilustración 7. Cadena de suministro



- **La primera etapa corresponde al abastecimiento y aprovisionamiento**, donde el operador adquiere las materias primas e insumos que conforman las raciones. En este nivel se integran pequeños productores y asociaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), así como cooperativas y transformadores locales. Esta vinculación dinamiza la producción regional de lácteos, cárnicos, frutas, hortalizas y cereales, generando encadenamientos productivos que fortalecen la economía local y la seguridad alimentaria en los territorios.

- **La segunda etapa es la de recepción, almacenamiento y transformación**, en la cual el operador organiza los alimentos adquiridos, asegurando condiciones de

conservación de acuerdo con su naturaleza (perecederos, no perecederos y de alto riesgo), cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y demás normativa sanitaria aplicable. Adicionalmente, en esta fase pueden incorporarse procesos de transformación primaria y secundaria de materias primas en la misma región, garantizando la cantidad de los alimentos por grupo y la calidad de los complementos.

- **La tercera etapa corresponde a la distribución y transporte**, en la cual el operador planifica y ejecuta la entrega los alimentos en los espacios definidos por el ICBF. Aquí se pueden articular transportadores regionales y microempresas logísticas que conocen el territorio, optimizando rutas y garantizando la llegada a zonas rurales dispersas o de difícil acceso. Esta articulación promueve la economía local sin comprometer la trazabilidad del proceso.

- Finalmente, **la etapa de consumo final en los puntos de atención** corresponde al servido de los alimentos, de acuerdo con las minutas nutricionales y los Lineamientos Técnicos del ICBF. En este punto también se pueden incorporar proveedores territoriales de utensilios de cocina, elementos de limpieza y bioseguridad, ampliando el impacto económico en las comunidades. De esta manera se asegura que las niñas, niños, adolescentes y familias reciban raciones inocuas, culturalmente pertinentes y con el aporte nutricional requerido.

En conclusión, aunque el modelo de cadena de suministro del ICBF concentra la responsabilidad en un único operador integral para el suministro de los complementos alimentarios, cada etapa permite la participación de actores productivos territoriales, especialmente en el abastecimiento y la transformación de materias primas. Este enfoque equilibra la necesidad de eficiencia y trazabilidad con el fortalecimiento de las economías locales, garantizando pluralidad de oferentes y sostenibilidad en la prestación del servicio.

2.2.5. Perfilamiento de las empresas del sector

En cuanto al perfilamiento de las empresas del sector, se consultó información el informe "*Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025" de* CONFECÁMARAS[35], en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el primer semestre de 2025. La fuente de

[35] Informe Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025, consultado en septiembre disponible en: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

El informe señala que, durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Ilustración 8. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: Informe Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025, consultado en septiembre disponible en: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Ilustración 9. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: Informe Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025, consultado en septiembre disponible en: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Respecto a la creación de empresas por sectores, durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector

servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Ilustración 10. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Fuente: Informe Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025, consultado en septiembre disponible en: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

De otra parte, al analizar la dinámica de creación de empresas por subsector económico, se evidencia que, durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida.

Ilustración 11. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: Informe Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025, consultado en septiembre disponible en: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

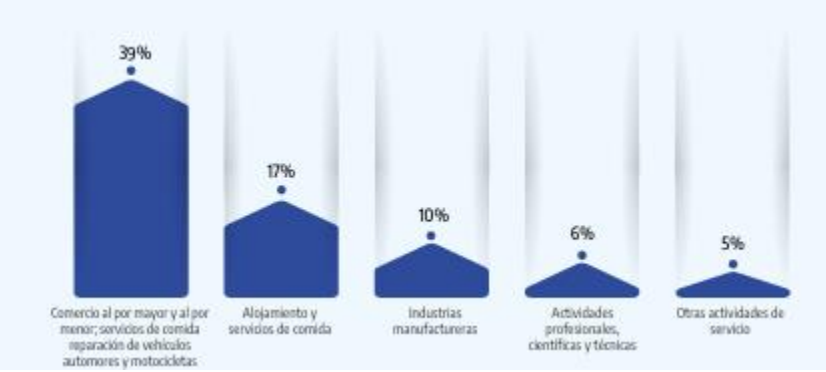
En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número

de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

- **Creación de empresas y generación de empleo**

Según el informe de CONFECAMARAS, conforme a la información reportada en el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, **17% al subsector de alojamiento y servicios de comida**, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio, tal como se presenta a continuación:

Ilustración 12. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

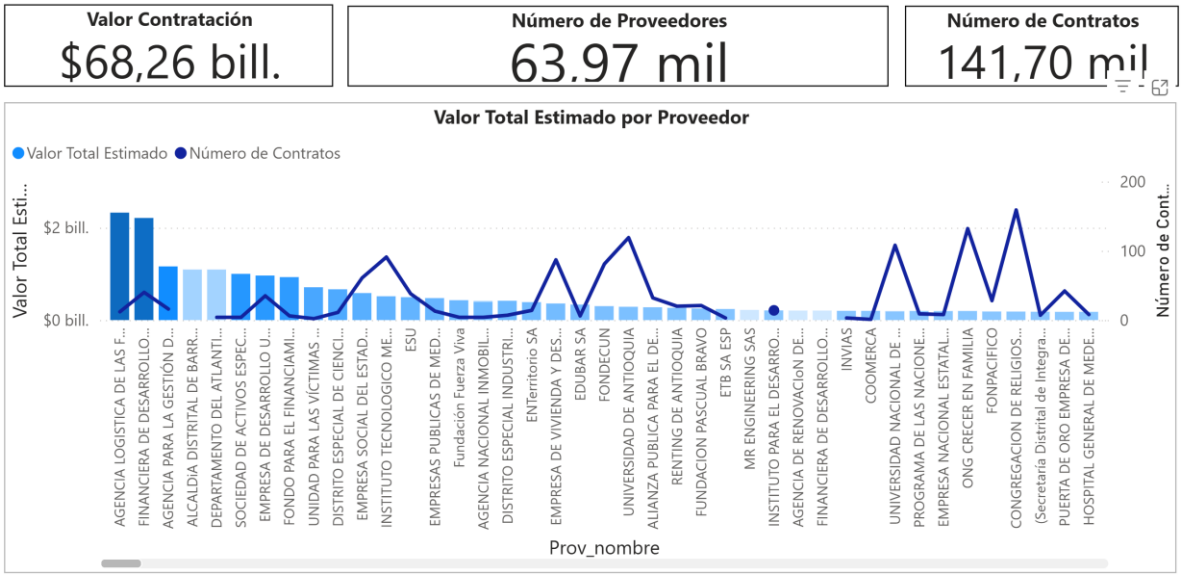


Fuente: Informe Dinámica de creación de empresas en Colombia – Primer semestre 2025, consultado en septiembre disponible en: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Aunado a lo anterior, se realiza el análisis de los principales oferentes de los bienes y servicios requeridos, según los códigos UNSPSC asociados a la necesidad de contratación.

De acuerdo con la información de la Herramientas del análisis de la Demanda y la Oferta del MAE, para los códigos UNSPSC detallados en la *Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT*, durante el periodo 2023 a 2025 se han celebrado 141.700 contratos por un total de $68,26 billones, involucrando a cerca de 64.000 proveedores. Esta cifra confirma la pluralidad y la **competencia** en el mercado de los bienes y servicios requeridos.

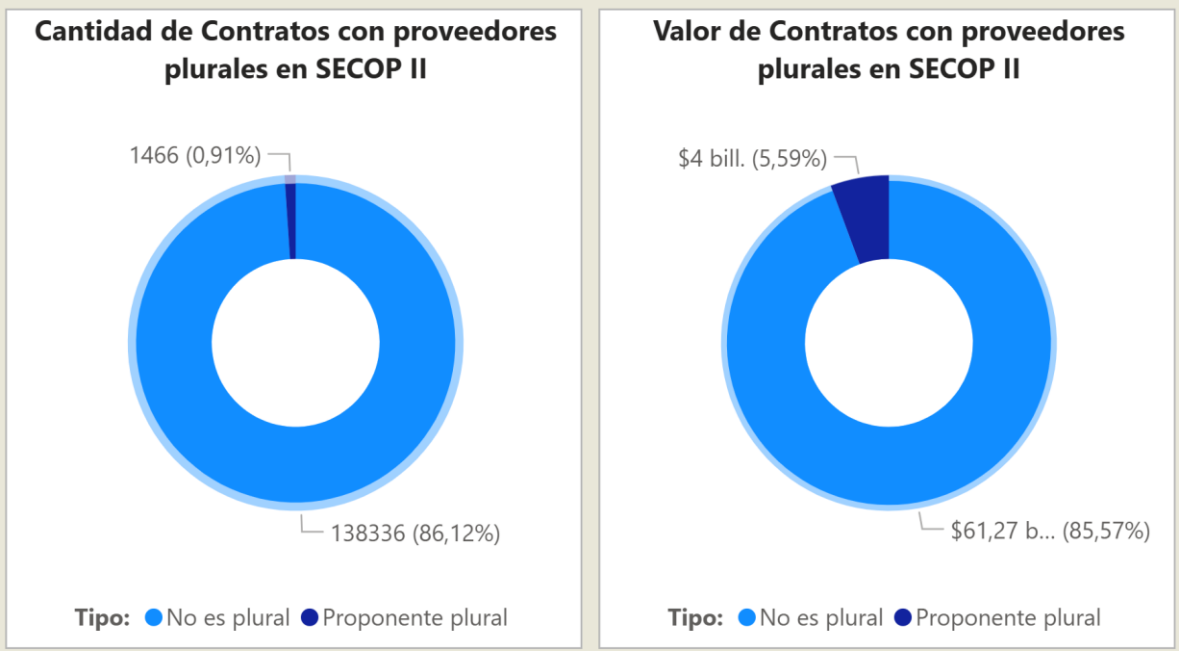
Ilustración 13. Principales proveedores por valor y cantidad de contratos suscritos (MAE)



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 01/12/2025, Entidad: todas las entidades, UNSPSC listados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC.
Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta , fecha de consulta: 02 de diciembre 2025.

En cuanto a la figura de participación de los proveedores, se identifica que, en términos de cantidad la gran mayoría de los contratos (98.94%) se celebran con un proveedor único. La cantidad de contratos con proponentes plurales es marginalmente pequeña, con solo 1.466 contratos (1.06%). En Términos de valor, a pesar de ser muy pocos en número, los contratos con proponentes plurales concentran una porción sustancial del valor total, alcanzando aproximadamente 5,65% (4 billones). Sin embargo, los contratos con proveedor único siguen dominando el valor total, representando el 94,35%.

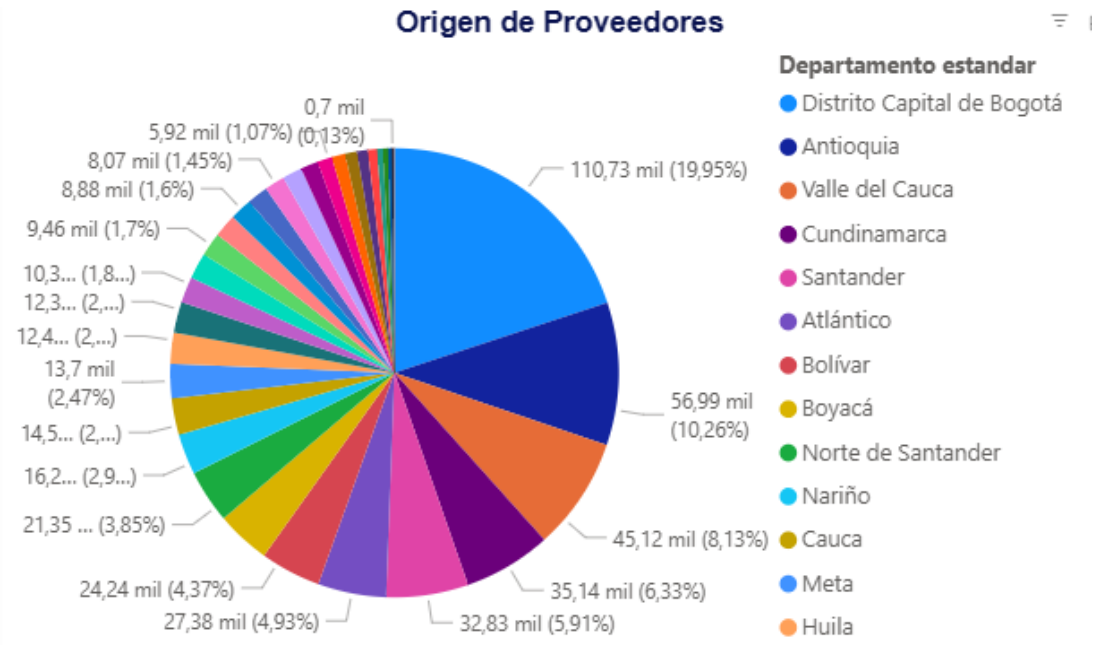
Ilustración 14. Cantidad y valor de contratos con proveedores plurales



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 01/12/2025, Entidad: todas las entidades, UNSPSC listados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC.
Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta , fecha de consulta: 02 de diciembre 2025.

Con respecto al origen de las empresas inscritas en los códigos UNPSC analizados, se concluye que la distribución está altamente concentrada en los principales centros económicos y regiones cercanas, particularmente en Bogotá (19,95%), Antioquia (10,26%), Valle del Cauca (8,13%) y Cundinamarca (6,33%), que, en conjunto, agrupan cerca del 45% de la base total. El 55,33% restante de los proveedores se encuentra altamente disperso entre múltiples departamentos, cada uno con una participación minoritaria que va desde el 4,93% hasta el 0,13%. Esto sugiere una dependencia significativa de la actividad de proveeduría en un número limitado de regiones geográficas del país.

Ilustración 15. Resumen gráficas análisis de la oferta (MAE)- Origen de los proveedores



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 01/12/2025, Entidad: todas las entidades, UNSPSC listados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC.
Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta, fecha de consulta: 02 de diciembre 2025.

2.2.6. Identificación de proveedores

En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, los procesos de contratación de servicios de alimentación deben garantizar que al menos el 30% de los recursos se destine a la compra pública de alimentos provenientes de pequeños productores y asociaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). Adicionalmente, la Ley obliga a que en los procesos de selección pública se incorporen requisitos puntuables orientados a favorecer la vinculación de estas organizaciones, de manera que su participación no quede limitada a un criterio formal, sino que tenga incidencia directa en la evaluación de las propuestas.

Para el caso del ICBF, este mandato se convierte en una oportunidad para dinamizar las economías regionales, fortalecer la pertinencia cultural de las raciones y asegurar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios en los territorios. El análisis de asociaciones campesinas muestra la existencia de una base amplia y diversa en los distintos

departamentos del país conformada por **1544** organizaciones cuyo objeto social principal corresponde a la producción y comercialización de alimentos, conforme al Directorio Nacional de Abastecimiento remitido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) anexo a este documento, sobre el cual se realizó una depuración de información y revisión previa de las condiciones de dichas organizaciones para determinar la posibilidad de contratar con la entidad y suplir las necesidades del presente proceso; dicha depuración contemplo calidad del dato, eliminación de duplicados y validación preliminar de cumplimiento de criterios tales como tipo de organización: campesina, objeto social asociado a producción y comercialización de alimentos, existencia de personería jurídica, entre otras características técnicas y jurídicas mínimas para contemplar en el análisis a la organización.

Del análisis de la información se evidencia un total de **710** organizaciones, observando que la mayor concentración se encuentra en la Región Caribe, con Bolívar (84 organizaciones), Córdoba (135), La Guajira (24), Magdalena (25), Atlántico (25), Cesar (32) y Sucre (87). Este panorama revela que la región Caribe concentra cerca del 59% de las organizaciones identificadas, lo que representa un potencial significativo para articular la compra local en los procesos de contratación.

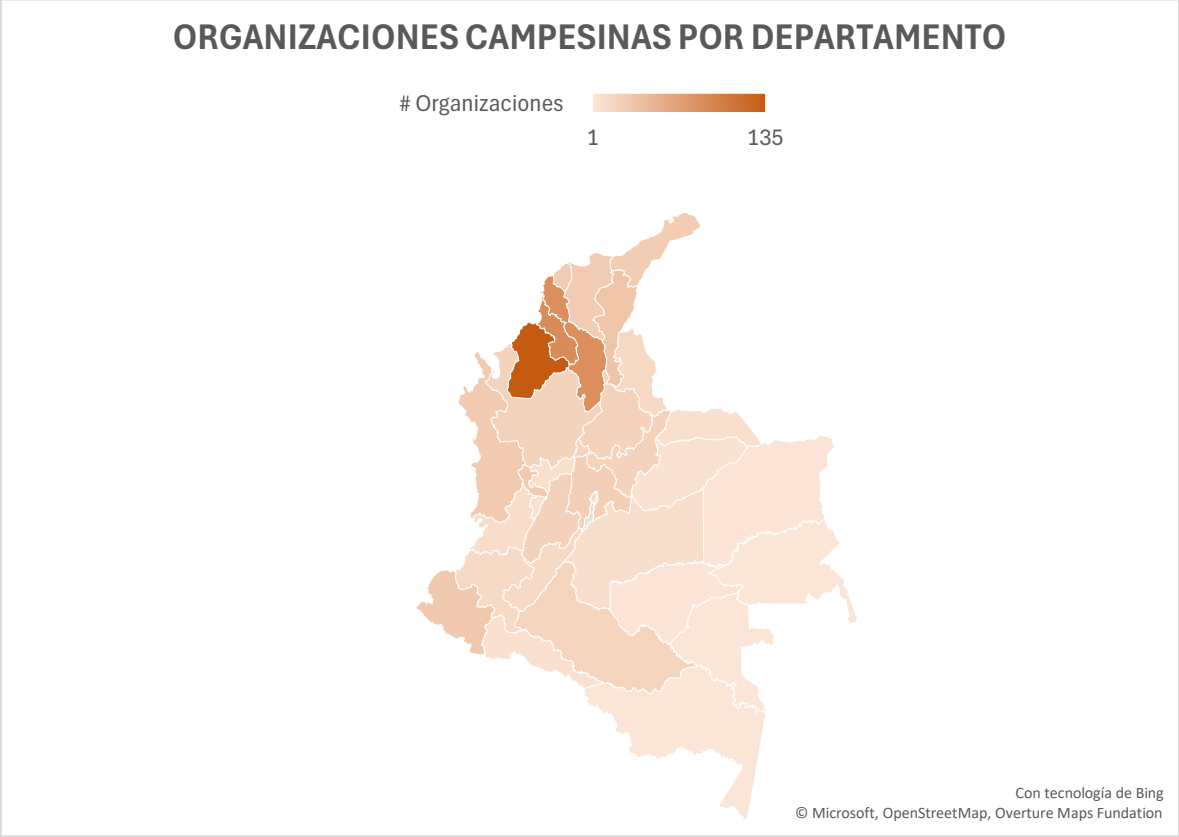
En la Región Andina también se evidencia una presencia relevante de asociaciones. Departamentos como Nariño (29), Tolima (20), Antioquia (18), Bogotá D.C. (11), Cundinamarca (22), Cauca (12), Chocó (27), Huila (12), Boyacá (19), Risaralda (27) y Santander (19) cuentan con organizaciones que pueden aportar alimentos frescos y culturalmente pertinentes. Este potencial permite que los operadores logísticos y las regionales del ICBF fortalezcan circuitos cortos de comercialización y dinamicen las economías campesinas locales.

En la Región Amazónica y Orinoquía, aunque el número de asociaciones es menor, estas resultan estratégicas para garantizar la inclusión territorial en el marco de la compra pública. En departamentos como Meta, Arauca, Caquetá, Casanare y Guaviare, se identifican al menos dos organizaciones cada uno, que, si bien son menos en número, representan la posibilidad de articular a pequeños productores rurales en los circuitos de abastecimiento. Lo mismo ocurre en el Eje Cafetero y el suroccidente, donde Quindío, Vichada y Valle del Cauca cuentan con al menos una organización cada uno.

En la ilustración 14. Organizaciones campesinas por regional, se evidencian las concentraciones mencionadas anteriormente, resaltando que para el 100% del territorio existe oferta de organizaciones campesinas que pueden suplir las necesidades objeto de este proceso.

Es de resaltar que adjunto a este documento se anexa el listado detallado de dichas organizaciones identificadas por departamento o regional, con los datos principales correspondientes a número de identificación tributaria y nombre de la organización.

lustración 14. Organizaciones campesinas por regional



Fuente: elaboración propia

Un beneficio adicional de la compra pública local de alimentos es su aporte a la reducción de la huella de carbono. Al priorizar productos de origen territorial y promover circuitos cortos de comercialización, se disminuyen las distancias de transporte, el consumo de combustibles fósiles y las emisiones asociadas a la logística de distribución. Esto contribuye no solo a una contratación más eficiente desde el punto de vista económico, sino también a una gestión ambiental responsable y alineada con los compromisos de Colombia frente al cambio climático y la promoción de economías circulares.

No obstante, es también importante mencionar que el departamento de San Andrés no cuenta con asociaciones de productores locales identificadas, aspecto que debe ser tenido en cuenta para la definición de otras estrategias, bien sea de encadenamiento e informar a la Secretaría Técnica de Compras Públicas y la Agencia de Desarrollo Rural.

En conclusión, la presencia de asociaciones distribuidas en la mayoría de las regiones del país demuestra que el cumplimiento de la política de compras públicas de alimentos es viable y pertinente. Para los Departamentos en los que se cuenta con estas organizaciones no solo garantizan disponibilidad de productos diversificados, sino que también permiten generar impactos positivos en la economía campesina y comunitaria. Incluir criterios de compra pública local en el presente proceso no solo responde al mandato normativo, sino que constituye una estrategia para promover la seguridad alimentaria, reducir la huella ambiental, dinamizar economías regionales, fortalecer la sostenibilidad y aportar a la soberanía alimentaria del país.

Esta caracterización de proveedores locales como organizaciones campesinas se alinea con el hecho de que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

En este sentido conforme al capítulo 3 “RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE - CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR” del manual de contratación vigente que rige en la entidad, las CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), serán las contenidas en, el literal “D, E” e “I” del artículo 35:

> ***d).*** *Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente****.***

e). *Cuando el ICBF requiera apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias artísticas, culturales, deportivas, de juego y recreación, científicas, educativas, de cuidado de la vida* ***o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y promuevan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades****. En cualquier caso, el ordenador del gasto podrá definir si realiza este proceso mediante un proceso de comparación de iniciativas o experiencias.*

Para estos efectos, por tratarse de iniciativas o experiencias comunitarias o de base comunitaria que contribuyen a la operación y/o articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, no se requerirá reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, la pertenencia al SNBF de las organizaciones comunitarias se verificará en los términos del artículo 7º. Del decreto 936 de 2013 o la norma que los sustituya. Así mismo, en caso en que el contrato no prevea la necesidad de otorgar póliza de seguro, garantía bancaria o fiducia, el ICBF podrá solicitar que se garantice la ejecución de la iniciativa o experiencia comunitaria mediante instrumentos jurídicos adicionales como lo son los títulos valores a los que se refiere el artículo 619 del Código de Comercio. (…)

i). *Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el* ***fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales****,* ***relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria****, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

2.2.7. Análisis de experiencia

Conforme a la oferta identificada en el numeral 2.3.4 de este estudio, se realizó un análisis general de experiencia conforme a la información registrada en el Directorio Nacional de Abastecimiento remitido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), donde se consultaba a las organizaciones el tiempo en meses de experiencia relacionados con el objeto del presente proceso.

Del total de las 710 organizaciones identificadas, se recopilo información en términos de la experiencia que podrían acreditar bajo Contratos, Certificados y/o Actas de Liquidación, de **376** organizaciones lo que corresponde a más del 53% de la muestra y para lo cual se adjunta como anexo a este documento el listado detallado de la experiencia de cada organización de la cual se recopilo dicha información en cada regional .

Los resultados principales indican que el tiempo promedio de experiencia corresponde a 11 meses, dato obtenido luego de excluir estadísticamente los datos que se alejaban más de una desviación estándar del promedio general. A su vez es de resaltar que el **93%** de la muestra cuenta con **mínimo 6 meses** de experiencia e incluso el 41% de la muestra refleja más de 11 meses de experiencia.

2.2.8. Análisis del comportamiento financiero del sector

Conforme a la oferta identificada en el numeral 2.3.4 de este estudio, se realizó un análisis general del comportamiento financiero de las organizaciones con base en la información de los estados financieros a su vez registrada en el Directorio Nacional de Abastecimiento remitido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en el cual se validaron las cifras correspondientes en la documentación aportada previamente objeto de la construcción del mencionado directorio.

Lo anterior se realiza con el fin de tener una guía para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes acordes con el sector, que serían utilizados en el proceso de selección. Conforme al numeral 2.2 del presente estudio, específicamente de los procesos similares relacionados y los indicadores allí solicitados; y de conformidad con las definiciones de indicadores financieros del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

- La **capacidad operativa** se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el proponente, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

Del total de las 710 organizaciones, se recopilaron estados financieros de 418 organizaciones, sin embargo, se tuvo en cuenta la información financiera de **399** organizaciones previa validación de datos y verificación de existencia de información en el directorio que corresponde alrededor de un **57%** de la muestra y para lo cual se adjunta como anexo a este documento el listado detallado de la información financiera tomada para el análisis (Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente y Pasivo Corriente) de cada organización en cada regional.

Los resultados principales indican que:

- **Indicador de liquidez:** del total de la muestra, para un 5% (18 organizaciones) este indicador se ubica por debajo de 0,5 puntos, un 4% (16) de la muestra refleja un indicador entre 0,5 y 1 puntos, para un 8% (31) de la muestra este indicador se ubica entre 1 y 1,5 puntos, y para el 84% (334) es superior a 1,5 puntos; esto refleja de manera importante la capacidad de estas organizaciones para cubrir sus obligaciones de corto plazo.

- **Nivel de endeudamiento:** en un promedio general este indicador se ubica en un 24%, sin embargo, el 12% de la muestra (48 organizaciones) cuentan con un nivel de endeudamiento superior al 60%, el 18% de la muestra (82) cuentan con un nivel de endeudamiento superior al promedio del 24% y menor al 60%, y alrededor del 70% de la muestra cuenta con un nivel de endeudamiento inferior al 24% promedio mencionado; esto refleja que para un gran porcentaje de las organizaciones analizadas la proporción de activos financiados con deuda refleja un nivel equilibrado con tendencia a un riesgo financiero menor, con una actitud conservadora frente a la deuda y una dependencia relativamente mayor del capital propio.

- **Capacidad operativa:** realizando una evaluación general de la muestra analizada por medio del capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente) se observa que el 91% de la muestra tiene un capital de trabajo positivo, lo que indica que la gran mayoría de las organizaciones tienen recursos líquidos para cubrir sus obligaciones inmediatas y seguir funcionando sin problemas, en otras palabras estas organizaciones pueden cubrir sus deudas de corto plazo, cuentan con buena liquidez y pueden garantizar una operación estable .

3. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

3.1. Variables analizadas

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron y analizaron las siguientes variables:

a) Indicadores financieros establecidos de programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores con alcance similar al que se encuentra en estudio.
b) Presupuestos estimados por zona de contratación.
c) Forma de desembolso de los recursos aportados por el ICBF.

Para el análisis de indicadores financieros, se tomó de referencia el presupuesto total por zona de contratación, calculado con base en el COSTO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA estimado por la Dirección de Primera Infancia y la información de zonificación remitida por esta misma. El resultado por zona de contratación se detalla en el Anexo 3. Análisis de oferta y zonificación alimentos DAB.

- **Presupuesto mínimo y máximo con los cuales serán evaluadas Organizaciones**

Las Direcciones Regionales del ICBF realizarán la evaluación financiera y validación de la información financiera de los operadores a nivel de zona de contratación en cada regional, es decir que en el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretenden suscribirse sin sobrepasar la capacidad máxima operativa que se le puede asignar de conformidad con los rangos de indicadores financieros establecidos en el presente estudio.

3.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis histórico de los indicadores financieros, se evidenció que en los procesos adelantados en vigencias anteriores únicamente se han exigido como requisitos habilitantes el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento, los cuales han resultado suficientes para verificar la solvencia y estabilidad de los proponentes en procesos anteriores. Adicionalmente, considerando el plazo de ejecución y la forma de pago prevista en la Ficha de Condiciones Técnicas, que permiten un flujo de recursos adecuado para apalancar la prestación inicial del servicio, no se considera necesario

incorporar el capital de trabajo como indicador habilitante de capacidad financiera, en la medida en que las condiciones de pago pactadas reducen el riesgo de iliquidez del contratista y los indicadores de liquidez y endeudamiento resultan idóneos para evaluar su capacidad económica. Por lo anterior, y de acuerdo con lo exigido históricamente, los interesados deberán cumplir como mínimo con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 6. Indicadores mínimos habilitantes de capacidad financiera

Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,75	**0,8**

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

3.3. Capacidad operativa

Una vez verificado que una organización cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con la organización, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA: En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para el presente proceso:

Tabla 7. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	Liquidez (Mínimo)	Endeudamiento (Máximo)	Capacidad operativa máxima
1	>= 0,75	<= 0,80	2500 SMMLV
2	>= 0,85	<= 0,70	3500 SMLMV
3	>= 1	<= 0,60	3501 SMLMV hasta 4500

4. ANALISIS DE PRECIOS Y ZONIFICACIÓN

Con el fin de identificar los precios para el suministro de la complementación alimentaria requerida por la Entidad y la estimación del presupuesto oficial, la Dirección de Primera infancia conforme a la FCT definió el costo de las canastas alimentarias de los servicios de atención a la primera infancia proyectados a la vigencia 2026 para el tiempo total de ejecución; e indicó que el componente alimentario se estima a partir de las minutas patrón que se encuentran actualmente vigentes y publicadas en el micrositio de la Dirección de Nutrición https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion, las cuales se anexan a este documento.

Los servicios de atención de primera infancia objeto de análisis son:

- EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR (**EIH**)
- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (**CDI**)
- HOGAR INFANTIL (**HI**)
- DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN (**DIER**)

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la prestación del servicio requerido por la entidad deriva en actividades operativas y administrativas como: i) Coordinación y gestión del personal operativo y de manipulación de alimentos, ii) Planeación y control de procesos de compra, almacenamiento y distribución, iii) Gestión contractual, financiera, contable y jurídica y iv) seguimiento y control de la operación; las cuales, conforme a algunos de los procesos históricos pueden ser incluidos en el aporte de contrapartida en línea con lo que indica el manual de contratación vigente de la entidad:

"En los contratos de aporte se podrán estipular contrapartidas o valores técnicos agregados del servicio de bienestar familiar que se requiera contratar. En caso de pactarse, la contrapartida a cargo del contratista podrá ser en dinero o en especie, pero ello implicará un mayor alcance o beneficio para los usuarios del servicio público de bienestar familiar…"

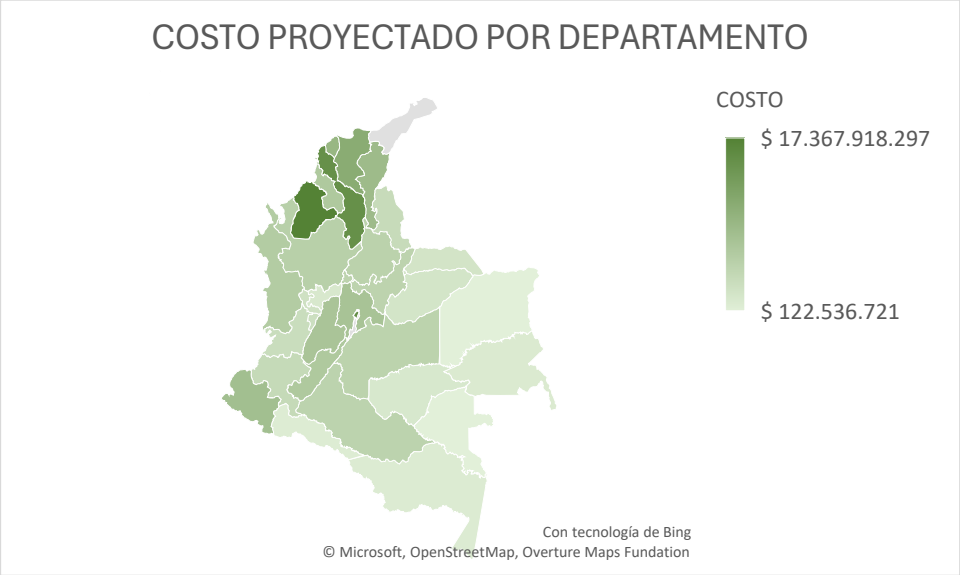
ANALISÍS DE ZONIFICACIÓN

La Dirección de Primera Infancia conforme a lo descrito en la Ficha de Condiciones Técnicas, en apoyo de las diferentes regionales realizó un ejercicio detallado de zonificación para identificar de manera específica la necesidad de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia a través de la operación directa, estableciendo **256 zonas** en todo el territorio que involucran una estimación de **4.330 unidades de servicio** (UDS) y un total de **165.061 cupos**; adicionalmente, la Dirección de Primera Infancia determinó en este mismo ejercicio el valor total del componente de alimentos para el total de tiempo de ejecución de cada UDS tal como se identifica en el anexo a este documento "Zonificación Alimentos Primera Infancia"; de esta forma el valor presupuestal estimado para este proceso asciende a **$165.704.751.507** distribuidos en cada regional de la siguiente forma:

Tabla 8. Zonificación total general

TOTAL GENERAL				
32	258	4330	165061	$ 165.704.751.507
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	COSTO TOTAL
Amazonas	1	12	600	$ 841.591.269
Antioquia	7	133	4402	$ 5.188.219.757
Arauca	2	97	1719	$ 1.998.900.268
Atlántico	13	182	8878	$ 9.129.934.696
Bogota D.C.	17	70	13002	$ 15.457.041.451
Bolívar	24	301	14222	$ 15.239.076.323
Boyacá	6	143	4197	$ 4.626.420.611
Caldas	1	29	1090	$ 1.366.151.290
Caquetá	4	74	3891	$ 4.684.879.945
Casanare	4	24	1700	$ 1.908.303.352
Cauca	6	203	3291	$ 3.626.006.457
Cesar	12	237	7728	$ 8.415.411.364
Chocó	5	195	5092	$ 5.780.017.033
Córdoba	22	434	16202	$ 17.367.918.297
Cundinamarca	14	294	6631	$ 7.183.484.280
Guainía	1	15	537	$ 1.019.101.201
Guaviare	2	34	1243	$ 1.416.605.359
Huila	9	171	5222	$ 6.294.592.618
La Guajira	17	138	14764	$ -
Magdalena	17	301	9591	$ 10.796.203.495
Meta	5	68	3913	$ 4.740.247.390
Nariño	11	355	7244	$ 7.841.700.435
Norte De Santander	5	89	2861	$ 3.383.422.423
Putumayo	3	21	640	$ 721.987.110
Quindio	4	45	2488	$ 2.772.215.945
Risaralda	4	62	2128	$ 2.472.956.450
Santander	13	189	6780	$ 4.822.950.425
Sucre	12	147	5702	$ 6.284.281.076
Tolima	10	214	6219	$ 6.967.397.437
Valle Del Cauca	5	50	2817	$ 3.106.062.175
Vaupés	1	2	137	$ 129.134.852
Vichada	1	1	130	$ 122.536.721

De igual forma se identifica la concentración en términos de costo proyectado por departamento en el territorio, que en un principio se alinea relativamente con la concentración de la oferta identificada a través del Directorio Nacional de Abastecimiento proporcionado por la ADR:



Partiendo de este universo y conforme al análisis de la información presentada en la zonificación, se evidencia que previo análisis técnico, la Dirección de Primera Infancia y las Direcciones Regionales **establecieron las unidades de servicio sobre las cuales han identificado que el operador de alimentos que presta actualmente el servicio cuenta con experiencia de valor excepcional**, toda vez que:

- Tiene identificada y en operación la infraestructura requerida para la atención
- Cuenta con concepto favorable de la Dirección Regional
- No presenta sanciones contractuales ni de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad
- Cuenta con el talento humano requerido, y
- Tiene identificada y caracterizada la población a atender

Por lo anterior, y dada la naturaleza del servicio de atención integral a la primera infancia, **se configura la causal de invitación cerrada** establecida en el **literal m del artículo 35 del manual de contratación vigente del ICBF** que indica:

"Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios".

De esta forma en lo relacionado a la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia se tiene que la Dirección de Primera Infancia ha dispuesto un total de **2.385 UDS** (≈ 55% del universo total) para un total de **78.423 CUPOS** proyectados, con un costo estimado que asciende a **$61.816.139.085.** Lo anterior se agrupa en un total de **123 zonas** en 31 Regionales tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 9. Zonificación concepto continuidad

CONSOLIDADO ZONIFICACIÓN CONTINUIDAD OPERADOR ALIMENTOS					
32	123	2385	78423	$	61.816.139.085
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	COSTO TOTAL	
Amazonas	0	0	0	$	-
Antioquia	2	55	972	$	993.078.102
Arauca	1	56	891	$	929.294.588
Atlántico	8	134	6500	$	6.058.047.851
Bogota D.C.	5	20	3836	$	4.129.435.779
Bolívar	16	199	8281	$	8.021.292.704
Boyacá	2	69	1723	$	1.576.488.844
Caldas	0	0	0	$	-
Caquetá	1	9	176	$	170.465.494
Casanare	1	12	472	$	508.105.758
Cauca	3	172	2148	$	2.261.230.897
Cesar	8	170	5204	$	5.258.985.384
Chocó	2	77	1343	$	1.380.223.602
Córdoba	15	203	7910	$	7.371.180.836
Cundinamarca	4	105	2939	$	2.728.478.379
Guainía	0	0	0	$	-
Guaviare	1	24	659	$	706.895.618
Huila	3	88	1744	$	1.801.732.043
La Guajira	12	129	13013	$	-
Magdalena	8	231	4730	$	4.676.726.899
Meta	1	12	178	$	191.616.155

CONSOLIDADO ZONIFICACIÓN CONTINUIDAD OPERADOR ALIMENTOS					
32	123	2385	78423	$	61.816.139.085
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	COSTO TOTAL	
Nariño	6	192	3226	$	3.098.252.236
Norte De Santander	2	54	1152	$	1.175.745.964
Putumayo	0	0	0	$	-
Quindio	1	11	361	$	347.583.299
Risaralda	2	42	1071	$	1.107.529.875
Santander	6	122	3840	$	1.391.908.358
Sucre	7	79	2911	$	2.925.118.548
Tolima	5	116	2786	$	2.716.698.187
Valle Del Cauca	1	4	357	$	290.023.686
Vaupés	0	0	0	$	-
Vichada	0	0	0	$	-

Así las cosas, el restante del universo se configura en un total de **1.945 UDS** (≈ 47% del universo total) para un total de **86.638 CUPOS** proyectados, con un costo estimado que asciende a **$103.888.612.422.** Lo anterior se agrupa en un total de **135 zonas** en 31 Regionales discriminado a continuación:

Análisis de la Oferta por Regional

Para este estudio de sector, se analizó la oferta identificada en el numeral 2.3.4 del presente documento, específicamente con base en el Directorio Nacional de Abastecimiento remitido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR); con el objetivo de identificar la cobertura de la necesidad descrita anteriormente. El detalle de análisis del estudio de la oferta se podrá encontrar en el **Anexo 3. Análisis de Oferta y Zonificación Alimentos DAB**

Es de resaltar que esta oferta configura inicialmente la causal de contratación referida en el capítulo 3 “RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE - CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR” del manual de contratación vigente que rige en la entidad, a través de invitación cerrada en el literal “I” del artículo 35:

i). *Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el* ***fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales****, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de*

alimentos, la soberanía alimentaria, *sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

Esta evaluación de la oferta respecto a la zonificación establecida por regional toma como referencia inicial que a cada posible oferente podrá asignársele una zona o contrato de aporte, y excepcionalmente hasta tres. No obstante, el ordenador del gasto deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros resultado del presente estudio, con especial énfasis en la capacidad máxima operativa frente a otros contratos asignados por continuidad según lo descrito anteriormente.

Con base en lo anterior, se presenta a continuación el % de cobertura de la necesidad frente a la oferta, para cada una de las regionales:

Tabla 10. Zonificación operación directa

ZONIFICACIÓN					ZONAS VS OFERTA INVITACIÓN CERRADA		
32	135	1945	86638	$ 103.888.612.422	710		
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	COSTO TOTAL	# ORG. ADR	LIT.i Art.35 (Aso. Campesi.) # Zonas cubiertas	100%
Amazonas	1	12	600	$ 841.591.269	1	1	100%
Antioquia	5	78	3430	$ 4.195.141.655	18	5	100%
Arauca	1	41	828	$ 1.069.605.680	7	1	100%
Atlántico	5	48	2378	$ 3.071.886.845	25	5	100%
Bogota D.C.	12	50	9166	$ 11.327.605.672	11	11	92%
Bolívar	8	102	5941	$ 7.217.783.619	84	8	100%
Boyacá	4	74	2474	$ 3.049.931.768	19	4	100%
Caldas	1	29	1090	$ 1.366.151.290	7	1	100%
Caquetá	3	65	3715	$ 4.514.414.450	17	3	100%
Casanare	3	12	1228	$ 1.400.197.594	4	3	100%
Cauca	3	31	1143	$ 1.364.775.560	12	3	100%
Cesar	4	67	2524	$ 3.156.425.979	32	4	100%
Chocó	3	118	3749	$ 4.399.793.431	27	3	100%
Córdoba	7	231	8292	$ 9.996.737.461	135	7	100%

ZONIFICACIÓN					ZONAS VS OFERTA INVITACIÓN CERRADA		
32	135	1945	86638	$ 103.888.612.422	710		
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	COSTO TOTAL	# ORG. ADR	LIT.i Art.35 (Aso. Campesi.) # Zonas cubiertas	100%
Cundinamarca	10	189	3692	$ 4.455.005.902	22	10	100%
Guainía	1	15	537	$ 1.019.101.201	1	1	100%
Guaviare	1	10	584	$ 709.709.741	2	1	100%
Huila	6	83	3478	$ 4.492.860.575	12	6	100%
La Guajira	5	9	1751	$ -	24	5	100%
Magdalena	9	70	4861	$ 6.119.476.596	25	9	100%
Meta	4	56	3735	$ 4.548.631.236	8	4	100%
Nariño	5	163	4018	$ 4.743.448.198	29	5	100%
Norte De Santander	3	35	1709	$ 2.207.676.459	13	3	100%
Putumayo	3	21	640	$ 721.987.110	6	3	100%
Quindio	3	34	2127	$ 2.424.632.647	4	3	100%
Risaralda	2	20	1057	$ 1.365.426.575	27	2	100%
Santander	7	67	2940	$ 3.431.042.067	19	7	100%
Sucre	5	68	2791	$ 3.359.162.529	87	5	100%
Tolima	5	98	3433	$ 4.250.699.250	20	5	100%
Valle Del Cauca	4	46	2460	$ 2.816.038.489	9	4	100%
Vaupés	1	2	137	$ 129.134.852	1	1	100%
Vichada	1	1	130	$ 122.536.721	2	1	100%

Lo anterior muestra que para el 100% de la necesidad existe posibilidad de atenderse a través de la oferta identificada. Si bien el caso de Bogotá presenta un porcentaje de 92%, al tener en cuenta la posible asignación de más de una zona para cada posible oferente quedaría cubierto en su totalidad.
En consecuencia, para la selección de las organizaciones para la prestación del servicio en la regional, no se configura necesario adelantar el procedimiento de Registro Único de Oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del Manual de Contratación vigente de la entidad.

Asignación sugerida en zonificación

Conforme a lo descrito anteriormente para cada regional, dentro del anexo de zonificación Construido por la Dirección de Primera Infancia se identifica que previo análisis técnico,

ésta realizó la asignación sugerida de oferente para cada una de las zonas, lo cual deberá ser verificado por el ordenador del gasto y preferiblemente en concordancia con el análisis de la oferta del presente documento y todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros resultado de este estudio de sector.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 7 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo No. 7.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No. 7, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

6. CONCLUSIONES

- **Modalidad de Selección**

Se recomienda mantener la figura de Contrato de Aporte y la modalidad de Invitación Cerrada para este tipo de procesos por las siguientes razones clave:

1. Alineación Misional: El Contrato de Aporte es la figura contractual idónea dentro del Régimen Especial del ICBF para ejecutar actividades misionales de protección social y bienestar, como es la atención integral a la primera infancia. Esta figura facilita la transferencia de recursos a operadores especializados (como las Entidades Administradoras de Servicio - EAS) que cumplen un rol social específico.
2. Agilidad en el Marco Especial: El uso de la Invitación Cerrada, sustentada en el Manual de Contratación del ICBF, permite una mayor agilidad en el proceso de

selección y contratación, un factor crítico cuando se trata de garantizar la continuidad y oportunidad en la entrega de alimentación a poblaciones vulnerables.

3. Diferencia de Objeto: Aunque las otras entidades contratan el suministro de alimentos, su enfoque es generalmente una compraventa directa de bienes, lo que justifica el uso de modalidades como la Licitación Pública o la Mínima Cuantía. El proceso del ICBF, sin embargo, es más amplio e involucra un componente integral de atención, lo que justifica la aplicación de su Régimen Especial.

En resumen, se recomienda ratificar la selección del Contrato de Aporte mediante Invitación Cerrada al ser la modalidad que mejor se ajusta a la naturaleza misional y al Régimen Especial de la Entidad, optimizando la ejecución del programa social por encima de las modalidades tradicionales aplicadas por otras entidades territoriales.

- **Requisito habilitante de experiencia**

Se sugiere solicitar la acreditación de la experiencia mínima de **seis meses (6)**. Dicha experiencia deberá ser soportada mediante hasta **cuatro (4) certificaciones** de contratos con ejecución satisfactoria, cuyo objeto esté directamente relacionado con el del presente proceso.

- **Requisitos jurídicos**

Con base en los análisis expuestos en el numeral 2.2 del presente documento, se se considera pertinente solicitar:

a. Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato de aporte con el objeto de “Desarrollar acciones para la implementación del componente de Salud y Nutrición a partir del suministro de alimentos saludables y pertinentes y la promoción de la soberanía alimentaria en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con los demás componentes de la calidad propuestos por la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”, firmada por el Representante Legal.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés.

c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.

Mediante este documento se debe acreditar que: i) la duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución del contrato a celebrar y un año más; ii) el representante legal que suscribe la manifestación de interés tiene la facultad para comprometer a la persona jurídica en los términos de esta invitación; iii) el objeto social de la persona jurídica está relacionado con la promoción o desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias o el suministro de alimentos, y que iv) la persona jurídica no se encuentra incursa en algunas de las causales de disolución y/o liquidación.

d. Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberán aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

e. Las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020).

f. Para comunidad Rom, se deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 2957 de 2010).

g. Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.

h. Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por el funcionario competente, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

i. Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Se validará que el RUT se encuentre activo.

j. Certificación que acredite que, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, la persona jurídica ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación

de efectuar dichos pagos. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá presentar la certificación que acredite esta situación. La certificación debe ser expedida por el Representante Legal, pero si el interesado cuenta con Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes.

k. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

l. Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, firmado por el representante legal.

m. Formato compromiso anticorrupción firmado por el representante legal.

n. Formato de autorización de tratamiento de datos personales firmado por el representante legal.

o. Formato de compromiso de confidencialidad de la información firmado por el representante legal.

p. Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar firmado por el representante legal.

- **Garantías**

Con base en los análisis expuestos en el numeral 2.2 del presente documento, el análisis de siniestralidad de la entidad y las políticas para los Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales, se recomienda exigir las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

3. **CALIDAD DE BIENES:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

4. **SALARIOS Y PRESTACIONES:** en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
    1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
    2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
    3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
    4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
    5. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

- **Forma de pago**

El análisis de las formas de pago en los procesos de contratación demuestra una clara tendencia hacia el pago por ejecución. La mayoría de los procesos vinculan los pagos con la entrega de los suministros, factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y soportes de entrega.

En conclusión, teniendo en cuenta que para la operación se requiere un flujo de efectivo oportuno dada la cadena de producción, que integra la producción y compra de alimentos, contratación de personal y servicios de transporte, se considera importante efectuar pagos mes vencido contra documentos que demuestren la entrega de los suministros de alimentos y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior se alinea con lo estipulado en el numeral 10. FORMA DE PAGO de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), concluyendo que es óptima.

- **Contrapartida:**

Con el objetivo de promover un valor agregado en la ejecución del servicio que trascienda las obligaciones mínimas del objeto principal. Como compromisos de contrapartida para el posible contratista se sugiere solicitar conforme a lo estipulado en la FCT como mínimo un dos por ciento (2%) del valor total del aporte del ICBF, como aporte por parte del asociado, considerando los siguientes aspectos:

- Disponer de una persona gestora de alimentos, encargada de controlar y dar cuenta de las condiciones de calidad tanto en el almacenamiento como el transporte y entrega de los alimentos, de acuerdo con las condiciones técnicas de calidad para el suministro de estos.
- Promover la soberanía alimentaria, el cuidado y vínculo con la naturaleza y la cultura campesina por medio de campañas, jornadas, y/o documentos técnicos para los servicios de atención integral a la primera infancia.
- Aportar los recursos y/o actividades para cubrir las tareas administrativas como: i) Coordinación y gestión del personal operativo y de manipulación de alimentos, ii) Planeación y control de procesos de compra, almacenamiento y distribución, iii) Gestión contractual, financiera, contable y jurídica y iv) Costos seguimiento y control de la operación.
- Las demás establecidas por la Dirección de Primera Infancia en la Ficha de Condiciones Técnicas relacionadas con los factores que propendan por el fortalecimiento de las organizaciones campesinas, saberes ancestrales, trabajo comunitario y por su puesto el modelo de atención de niños y niñas.

- **Indicadores financieros:**

Las Direcciones Regionales del ICBF realizarán la evaluación financiera y validación de la información financiera de los operadores a nivel de zona de contratación en cada regional, es decir que en el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis histórico de los indicadores financieros, se evidenció que en los procesos adelantados en vigencias anteriores únicamente se han exigido como requisitos habilitantes el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento, los cuales han resultado suficientes para verificar la solvencia y estabilidad de los proponentes en procesos anteriores. Dado lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del

comportamiento financiero del sector del estudio de la oferta presentado en este documento se sugiere solicitar la acreditación de los siguientes indicadores financieros conforme mínimos y conforme a los rangos de capacidad operativa:

Indicadores mínimos habilitantes de capacidad financiera

Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,75	**0,8**

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores por rango

Rango	Liquidez (Mínimo)	Endeudamiento (Máximo)	Capacidad operativa máxima
1	>= 0,75	<= 0,80	2500 SMMLV
2	>= 0,85	<= 0,70	3500 SMLMV
3	>= 1	<= 0,60	3501 SMLMV hasta 4500

7. ANEXOS

Anexo 1. Minutas patrón
Anexo 2. Directorio Nacional de Abastecimiento (ADR)
Anexo 3. Análisis de oferta y zonificación alimentos DAB
Anexo 4. Organizaciones Campesinas por Regional
Anexo 5. Experiencia Organizaciones Campesinas por Regional
Anexo 6. Información Financiera Organizaciones Campesinas por Regional
Anexo 7. Matriz para la identificación y valoración de riesgos

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Audrey Álvarez Bustos** **Directora de Abastecimiento**	Firmado digitalmente por AUDREY ALVAREZ BUSTOS Fecha: 2026.01.16 11:23:44 -05'00'

Elaboró:	Héctor Alba Juliana Murcia Lina Pérez	Contratistas Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Johanna Pérez	Contratista Dirección de Abastecimiento

DEPARTAMENTO	NIT AJUSTADO	¿Cómo se llama su organización?
AMAZONAS	838000222	Asociación productores Agropecuarios del Amazonas APAA
ANTIOQUIA	811031980	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ANORI APANOR
ANTIOQUIA	900219811	Asociación de Mujeres de Yarumal AMY
ANTIOQUIA	900558333	Asociación unión agrícola de platanicultores ASUAP
ANTIOQUIA	900725191	ASOCIACION JUNTOS POR EL DESARROLLO
ANTIOQUIA	900795296	Corporacion de ganaderos del Norte de Antioquia Corpogansa del Norte
ANTIOQUIA	901053739	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DESPLAZADOS Y OTROS (ASPADO)
ANTIOQUIA	901224689	Asociacion campesina de productores agropecuarios de Pavarandocito
ANTIOQUIA	901557523	Cooperativa Multiactiva Para El Desarrollo Industrial Agropecuario Del Bajo Cauca
ANTIOQUIA	901586922	Cooperativa De Desarrollo Integral Y Agroalimentario Del Norte Antioqueño - DIA NORTE
ANTIOQUIA	901783142	FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO
ANTIOQUIA	900313829	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA Y AGROPECUARIA DE LA PEÑA ASOAGROPEÑA
ANTIOQUIA	901508492	ASOCIACION MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIO, PISCICOLA, AMBIENTAL CON ENFOQUE CULTURAL PARA LA TRANSFORMACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TERRITORI(
ANTIOQUIA	901741066	ASOCIACION BALUARTE AGROPECUARIO Y CAMPESINO DEL MAGDALENA MEDIO
ANTIOQUIA	900083884	ASOCIACIÓN DE MUJERES CON PROYECCIÓN Y FUTURO DE VIGÍA DEL FUERTE - ASOMUPROFUVI
ANTIOQUIA	901760362	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES AFRO DEL PACIFICO
ANTIOQUIA	901274990	Asociación Para El Desarrollo Integral Comunitario Constructores de Paz (ASOINCOPAZ)
ANTIOQUIA	901796158	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO REGIONAL ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	901589097	FEDERACION DE ECONOMÍA SOLIDARIA EFRAÍN GUZMÁN
ARAUCA	800135411	COOPERATIVA DE LACTEOS DE TAME
ARAUCA	900066331	cooperativa multiactiva Agropecuaria de Cacaoteros del departamento de Arauca
ARAUCA	900474272	Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro - ASONALCA -
ARAUCA	900476529	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCILAIZADORES DE LACTEOS DE FORTUL ARAUCA -PRIMALAC
ARAUCA	901111790	Asociación de canoeros del municipio de Arauca Agrocanar
ARAUCA	901223416	Fundacion Forestar
ARAUCA	901403225	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL SARARE
ATLÁNTICO	800180537	Asociación gremial de productores y comercializadores agrícolas de colombia
ATLÁNTICO	802021845	ASOCIACION ABRAZAR LA VIDA
ATLÁNTICO	900996984	ASOCIACION CAMPESINA, AMBIENTAL, PESQUERA Y TURISTICA CUATRO BOCAS
ATLÁNTICO	901187819	ASOCIACION CAMPESINA PERLA DEL SUR (ASOCAMPSUR)
ATLÁNTICO	901197612	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MAR CARIBE - ASAMAR
ATLÁNTICO	901321333	Agroatlantico
ATLÁNTICO	901504608	Asociación de Hacedores de Guandú y Bollo de yuca de sibarco ASOGUANBOSI
ATLÁNTICO	901688140	ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL POPULAR
ATLÁNTICO	901689429	FEDERACION CUMBRE SOCIAL Y BIODIVERSA DEL CANAL DEL DIQUE
ATLÁNTICO	901779264	ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION
ATLÁNTICO	901806378	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE “MIZIZ YA MABUBU” (RAICES ANCESTRALES) DEL COREGIMINETO DE SAN JUAN DE TOCAGUA – MUNICIPIO DE LURUACO
ATLÁNTICO	901809238	Asociación agropecuaria de campesinos productores y ambientalistas de Soledad
ATLÁNTICO	901824759	Asociación gremial ambientalista solución verde. Asogreverde
ATLÁNTICO	901828002	Asociación campesina agropecuaria de pequeños productores en confluencia por Colombia ACAPECO
ATLÁNTICO	901854494	ASOCIACION DE GESTORES PRODUCTORES SIN FRONTERAS
ATLÁNTICO	901539259	ASOCIACION AGROAFRO (AGROAFRO)
ATLÁNTICO	901855103	ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SANJOSE DE SACO
ATLÁNTICO	901850440	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPO Y COSECHA
ATLÁNTICO	802022692	ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL ATLÁNTICO
ATLÁNTICO	901797605	ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS SECCIONAL SOLEDAD
ATLÁNTICO	901728352	ASOCIACION GREMIAL AGROPECUARIA AMBIENTALISTA DE COLOMBIA “ASOAGROAMCOL”
ATLÁNTICO	901975295	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO BOLIVAR Y REGION MONTES DE MARIA
ATLÁNTICO	901307625	FUNDACION STERLING DEL CARIBE - FUNSECARIBE
ATLÁNTICO	901710210	ASOCIACION CAMPESINA UNIDA PARA LA INFANCIA, EL DESARROLLO Y EL APOYO RURAL
ATLÁNTICO	900100849	ASOCIACION CAMPESINA DE AFRODESCENDIENTES RIBEREÑOS
BOGOTÁ, D.C.	830507276	Asociación de productores agropecuarios el salitre
BOGOTÁ, D.C.	860066487	ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA ANUC
BOGOTÁ, D.C.	901653910	Asociación huertas Muequetá
BOGOTÁ, D.C.	901829921	FEDERACIÓN BALUARTES COLOMBIA GRAN SABANA
BOGOTÁ, D.C.	901878311	Cooperativa multi activa de pequeños y medianos productores agropecuarios de Colombia (COOPERAGO)
BOGOTÁ, D.C.	830142259	Cooperativa Multiactiva de Mercados Campesinos
BOGOTÁ, D.C.	830068294	CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA
BOGOTÁ, D.C.	901635703	FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITES
BOGOTÁ, D.C.	901552363	Asociacion Campesinos Unidos
BOGOTÁ, D.C.	901656701	ASOCIACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMAN-BALUARTES
BOGOTÁ, D.C.	901989654	ASOCIACIÓN PENSANDO EN ELLAS

BOLÍVAR	**806012030**	Asociación por los derechos de las comunidades negras de la zona sur oriental
BOLÍVAR	**806012825**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USARIOS CAMPESINO ANUC -CICUCO BOLIVAR
BOLÍVAR	**830506032**	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA DE GUAYMARAL
BOLÍVAR	**900238398**	ASOCIACION KUAGRO SOCIAL LOS MARLINS
BOLÍVAR	**900435256**	ASOCIACION KUAGROS LOS OLAYEROS DE PALENQUE
BOLÍVAR	**900564591**	Asociacion de víctimas del conflicto armado del municipio de regidor bolivar ASOVICRE
BOLÍVAR	**900620584**	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y PESCADORAS DE PUERTO ISABEL
BOLÍVAR	**900715203**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FINCA EL PORVENIR
BOLÍVAR	**900851048**	asociación pescadores y agricultores de barranca nueva
BOLÍVAR	**900852438**	Asociación agrocampesina de arco
BOLÍVAR	**900950717**	ASOCIACION AGROGANADERA DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL BOLIVAR
BOLÍVAR	**900954098**	asociación de productores agropecuarios del corregimiento de causado municipio de margarita
BOLÍVAR	**900978692**	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD ASOPAFACO
BOLÍVAR	**900995472**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PLAYA BARRO
BOLÍVAR	**900997895**	FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AJONJOLÍ - FEDEAJONJOLI
BOLÍVAR	**900998464**	ASOCIACION DE CAMPESINOS POR UN MEJOR FUTURO DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA
BOLÍVAR	**901017048**	ASOCIACION LAS MERCEDES ASOMER
BOLÍVAR	**901058239**	asociación por la paz y reconciliación de los montes de maria
BOLÍVAR	**901099484**	FUNDACION HORIZONTES DE ESPERANZAS (F.H.E) CAMPESINA
BOLÍVAR	**901166625**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAGANGUE BOLIVAR ANUC MAGANGUE
BOLÍVAR	**901300805**	Asociación Campesina de Mujeres y Jóvenes de Bolívar
BOLÍVAR	**901338138**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS JUVENTUD POR EL CAMPO
BOLÍVAR	**901461520**	ASOCIACION BIOGAM
BOLÍVAR	**901464640**	Asociación Colegio Cultural Danza del Sol
BOLÍVAR	**901477619**	ASOCIACION DE CAMPESINOS Y PISCICULTORES DE BOLIVAR
BOLÍVAR	**901550825**	ASOCIACIÓN ACUAPÓNICA JUVENIL LAS PIEDRAS
BOLÍVAR	**901552465**	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA CREAR
BOLÍVAR	**901608919**	ASOCIACION AFRO DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE PUNTA CANOA ZONA NORTE DE CARTAGENA DE INDIAS
BOLÍVAR	**901638691**	Asociación de campesinos productores agroindustriales chisan
BOLÍVAR	**901645223**	Corporación Agroindustrial de los montes de María (Corpoamm)
BOLÍVAR	**901664841**	COMUNIDAD INDIGENA LA PISTA DEL PUEBLO
BOLÍVAR	**901684855**	asociacion de campesinos y ganaderos esperanza de paz de villanueva bolivar
BOLÍVAR	**901690289**	ASOCIACIÓN DE CARROMULEROS Y CAMPESINOS DE CARTAGENA
BOLÍVAR	**901699785**	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA
BOLÍVAR	**901770030**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS FE Y OPTIMISMO ASOFEYOP
BOLÍVAR	**901811848**	ASOCIACION CAMPESINA UNIDOS POR SAN FRANCISCO DE LOBA
BOLÍVAR	**901814221**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS VEN Y SIEMBRA
BOLÍVAR	**901819740**	Asociación agraria turística y pesquera de la depresión mampostería a
BOLÍVAR	**901819784**	Asociación de mujeres líderes y emprendedora de barranco de loba bolivar"ASOMULIBA"
BOLÍVAR	**901820606**	ASOCIACION INTEGRALCAMPESINA DE BOLIVAR
BOLÍVAR	**901826992**	COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCADO BARACOA DE MAGANGUE
BOLÍVAR	**901836319**	Asociación Agropecuaria Héroes de Margarita 06
BOLÍVAR	**901837977**	ASOCIACIÓN CAMPESINA BUENA TIERRA 2024
BOLÍVAR	**901853926**	ASOCIACION AGROPECAURIA Y AMBIENTAL EMPRESARIOS DEL CAMPO ASOAGRECAM
BOLÍVAR	**901868198**	Corporación agropecuaria afrodescendiente resilientes por la vida
BOLÍVAR	**901883709**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PISICOLAS AMBIENTALISTAS ECOTURÍSTICA Y DE MANGLARES DE NUEVA VICTORIA
BOLÍVAR	**901891926**	ASOCIACION DE CAMPESINOS PALENQUEROS POR EL CAMPO
BOLÍVAR	**901926060**	ASOCIACION DE CAMPESINOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SUR DE BOLIVAR
BOLÍVAR	**901973704**	ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA Y PARA LA VIVIENDA POPULAR
BOLÍVAR	**901826771**	Asociación Agropecuaria La Rosas
BOLÍVAR	**901809074**	ASOAGROCOM
BOLÍVAR	**901796808**	ASOCABOG
BOLÍVAR	**806009116**	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA
BOLÍVAR	**901484679**	ASOCIACION AGRICOLA Y PESQUERA DE ZAMBRANO BOLIVAR - AGROPEZAM
BOLÍVAR	**901891608**	ASOCIACION DE MUJERES UNIDAS POR EL CAMPO - ASOMUCAMPOZ
BOLÍVAR	**901811941**	Fundación Red de Mujeres Resilientes y Emprendedoras de zambrano
BOLÍVAR	**901754678**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGRICULTORES FARO
BOLÍVAR	**901152655**	ASOCIACION MULTI ACTIVA DE PRODUCTORES DE LOS TAMACO - ASOMUPROTA
BOLÍVAR	**901918083**	FEDERACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DEL CARIBE - FEPAAC
BOLÍVAR	**901837241**	Asociacion por los derecho de las comunidades negras de talaigua nuevo, los cimarrones de los rios de talaigua
BOLÍVAR	**900700750**	ASOCIACION DE PESCADORES Y AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE ANCON-BOLIVAR "AGROPESCAN"
BOLÍVAR	**901551152**	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES AFRODESCENDIENTES DE GAMBOTE
BOLÍVAR	**901470401**	ASOCIACION ECOTURISTICA Y COMUNITARIA CIENAGA SAN LORENZO
BOLÍVAR	**901858181**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS MOCHUELOS MONTES DE MARÍA
BOLÍVAR	**900338781**	ASOCIACION DE PRODUCTORES MIXTOS DE GUAMITO ASOPROMIXGUA

BOLÍVAR	**901615660**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL BARRIO NELSON MANDELA HUMANA
BOLÍVAR	**901873431**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DESPLAZADOS Y RETORNADOS DE GUAYMARAL
BOLÍVAR	**901910939**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS UNIDOS PROSPEROS DE MAHATES
BOLÍVAR	**901707269**	ASOCIACION DE CAMPESINO PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES SANTA CRUZ
BOLÍVAR	**901734978**	ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CORREGÍMIENTO DE LA UNIÓN
BOLÍVAR	**900599591**	ASOCIACION DE PESCADORES PORCICULTORES Y AGRICULTORES DE GUASIMAL BOLIVAR
BOLÍVAR	**901939392**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS ETNICOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SANTA ROSA
BOLÍVAR	**900994673**	ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTIVOS DE BOLIVAR
BOLÍVAR	**901901536**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGRARIOS DE TURBACO BOLIVAR
BOLÍVAR	**901650943**	Asociacion de productores de Coloncito
BOLÍVAR	**806010426**	Asocicion productores agricolas pecuarios y pisicolas de san rafael de la cruz
BOLÍVAR	**901834800**	Asociacion fe y esperanza de buena vista
BOLÍVAR	**901690922**	Asociacion mixta de campesinos victmas del conflicto armado de la pacha bolivar
BOLÍVAR	**901129588**	Asociacion de usuarios campesinos de san jacinto bolivar Anuc sanjbol
BOLÍVAR	**901509434**	Asociación campesinos vereda toro
BOLÍVAR	**901433923**	Asociación de Víctimas agropecuaria y Minera de Norosi
BOLÍVAR	**901439695**	Asociación de Mujeres Productoras Agropecuarias del Causado
BOLÍVAR	**901528986**	Asociación De Afrodescendientes Reppeta Nuevo Del Corregimiento De Nueva Florida Municipio De María La Baja Bolívar
BOLÍVAR	**901340161**	Fundación constructores de paz del salado Bolívar
BOYACÁ	**820003735**	ASOCIACION DE APICULTORES Y CRIADORES DE ABEJAS DE BOYACA asoapiboy
BOYACÁ	**900158172**	Jac vereda La Balsa
BOYACÁ	**900199783**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OREGANO: ASO-OREGANO
BOYACÁ	**900658158**	ASOCIACION DE PRODUCTORES NACIONALES DE CEBOLLA LARGA PRONACELA
BOYACÁ	**900745336**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS APGROJEN DE JENESANO
BOYACÁ	**900819406**	ASOCIACION DE GRANJAS INTEGRALES AGROECOLOGICAS DE DUITAMA ASOGRANDU
BOYACÁ	**900859820**	ASOCIACION DE MINEROS Y PRODUCTORES RURALES AGROPECUARIOS DE COLOMBIA AMPRAC
BOYACÁ	**900988857**	Asociación Campesina Agropecuaria e industrial ASOINCAGRO
BOYACÁ	**901014165**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE PANELA ASPORPARE
BOYACÁ	**901049452**	Asociación de productores agrícolas de jenesano
BOYACÁ	**901358343**	ASOCIACION COLOMBIANA DE FRUTAS Y VERDURAS - ASOCOLFRUVER
BOYACÁ	**901521128**	Asociacion de Bananeros de San Jose de Pare
BOYACÁ	**901722774**	Asociación de productores agrícolas de Boyacá
BOYACÁ	**901785650**	Asociación frutos de mi tierra Tibanense
BOYACÁ	**901821141**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE UMBITA
BOYACÁ	**901905404**	ASOCIACION CAMPESINA AGROEMPRENDEDORES DE BOYACA
BOYACÁ	**901931171**	ASOCIACION DE AGRICULTORES COMUNITARIOS DEL BAJO RICAURTE
BOYACÁ	**901953694**	ASOCIACIÓN CHINAVITENSE DE APICULTORES MULTIACTIVOS
BOYACÁ	**901976003**	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PAPEROS DE BOYACA
CALDAS	**800203989**	Cooperativa Comercializadora de Salamina "COOMERSA"
CALDAS	**900084961**	Asociacion Las Semillas del Campo
CALDAS	**900187814**	AgroSalamina
CALDAS	**901842702**	Asociación de productores agropecuarios del municipio de aguadas y del norte de caldas
CALDAS	**901801415**	FEDERACION BALUARTE DEPARTAMENTAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO CALDAS
CALDAS	**901362456**	Asociacion de Artesanos y Campesinos de Caldas
CALDAS	**900044315**	Asociacion de pequeños productores de Café Ingruma Asprocafe
CAQUETÁ	**901779153**	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ROJA CAQUETA
CAQUETÁ	**901916285**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA
CAQUETÁ	**901947521**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS CUIDADORAS DE PAZ Azompaz
CAQUETÁ	**901956165**	FUNDACION BALUARTE CAMPESINO EL PAUJIL CAQUETA CONSTRUYENDO FUTURO
CAQUETÁ	**901207852**	FUNDACION CAQUETA SOLIDARIA
CAQUETÁ	**828002007**	FUNDACION AGUA VIDA Y PAZ
CAQUETÁ	**901617411**	ASOCIACION BALUARTE CAMPESINA DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ	**901978476**	ASOCIACION CAMPESINA BALUARTES DEL CAMBIO
CAQUETÁ	**901969312**	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DEL AGRO Y TEXTIL
CAQUETÁ	**901877894**	ASOCIACION CAMPESINA POR LA PAZ Y LA RECONCILIACION CON LOS ENTORNOS
CAQUETÁ	**901999304**	ASOCIACION CREANDO FUTURO CON BALUARTE CAMPESINO
CAQUETÁ	**901609380**	FUNDACION AMAZONICA ALEGRIA DE PAZ
CAQUETÁ	**901707191**	ASOCIACION DE RAICES CAMPESINAS PARA EL DESARROLLO RURAL
CAQUETÁ	**828002249**	ASOCIACION DE MUJERES Y JOVENES QUE NO SE RINDEN
CAQUETÁ	**902003148**	ASOCIACION SOCIAL MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS
CAQUETÁ	**901711950**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SACHA INCHI DE CARTAGENA DEL CHAIRA
CAQUETÁ	**901046233**	ASOCIACIONDE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA LA PAZ
CASANARE	**900620610**	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGOS CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE
CASANARE	**901428563**	asociación de mujeres arroceras de Casanare
CASANARE	**901677786**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS LOS YOPITOS

CASANARE	**901866323**	ASOCANNABICA.CA
CAUCA	**817002734**	ASOCIACION GREMAIL DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGRICOLAS DE SILVIA-APROPESCA
CAUCA	**817005167**	Asociación de productos agropecuarios de Cajibío
CAUCA	**900135122**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA-ASOAGRAR
CAUCA	**900364796**	Asociacion de productores de finca tradicional del norte del Cauca - ASPROFINCA
CAUCA	**900525735**	AMPROCAR (ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE CAFÉ DE EL ROSAL)
CAUCA	**900606853**	Asociación productora de quinua resguardo indígena de Pancitara
CAUCA	**901133623**	Cooperativa Ecomun la Esperanza -CECOESPE-
CAUCA	**901515783**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MACIZO COLOMBIANO COOMFIAR
CAUCA	**901546240**	Asociación municipal de usuarios campesinos ANUC Mujeres Unidas de Timbío
CAUCA	**901658354**	Asociación de plátanos Territorio y Paz
CAUCA	**901763091**	CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA TSAPERAP
CAUCA	**901848150**	Asociación agroindustrial sostenible de la costa pacifica
CESAR	**900182774**	ASOCIACION CAMPESINA Y AGROPECUARIA AGROCULTURA VIVA
CESAR	**900226537**	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS DEL CESAR - ADMUCIC
CESAR	**900678747**	ASOCIACION GAMEL
CESAR	**900988628**	ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETEROS ECOLOGICOS
CESAR	**901004141**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES MENORES DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA ASOPORCAN
CESAR	**901030229**	Asociacion de prodctores Becerril del Campo "ASOPROBECAM"
CESAR	**901108636**	ASOAGROPERIJA
CESAR	**901110565**	Organización comunitaria asociativa de negritudes y afrocolombiano prudencio marin quintero siglas afromarquin
CESAR	**901329779**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE EL PASO ASOPROPASO
CESAR	**901356599**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLOGICA DEL CARIBE
CESAR	**901374274**	ASOCIACIÓN CAMPESINA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO RURAL DEL CESAR
CESAR	**901422227**	asociacion de pequeños productores manos campesinas
CESAR	**901422685**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS MARCANDO HUELLAS DE AMOR -AMARHA
CESAR	**901451476**	asociacion de campesino idea nueva
CESAR	**901469328**	Asociación agropecuario de la jagua la esperanza
CESAR	**901597869**	Asociación de Jóvenes productores indígenas y campesinos de la sierra nevada de Santa Marta tanu
CESAR	**901671223**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS VÍCTIMAS Y AFORO DEL ALTO DE LA VUELTA
CESAR	**901710176**	FEDERACIÓN BALUARTES CAMPESINOS COMUNAL COMUNITARIO Y AGROINSDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SUR GUAJIRA FÉBACAM
CESAR	**901712173**	Asociación sabanas del poleo
CESAR	**901737019**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS UNIDOS PARA LA VIDA DIGNA Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO
CESAR	**901769489**	FEDERACION BALUARTE, AGROPECUARIO, CAMPESINO Y COMUNTARIO DE LOS SURES
CESAR	**901909731**	Asociación Granja El Eden Alimentando Familias
CESAR	**901956851**	ASOCIACION DE CAMPESINOS CULTIVANDO PROGRESO
CESAR	**901971488**	ASOCIACIÓN AGROALIMENTARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CRECIENDO PARA LA VIDA
CESAR	**901999180**	ASOCIACION CAMPESINA AMARAS EL CAMPO
CESAR	**901973386**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SOMBRERO KAWA ABAJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR
CESAR	**901713629**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS FE Y ESPERANZA
CESAR	**901830140**	ASOCIACION DE CAMPESINOS SOÑADORES DEL CESAR
CESAR	**900400989**	ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS
CESAR	**900827878**	ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPC
CESAR	**901098361**	Asociación de Campesinos Cafeteros de la Sierra Nevada de Santa Marta ASOCAMCS
CESAR	**824006307**	Cooperativa Renovación por una Colombia más Humana COOPCOMASH
CHOCÓ	**800139714**	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUSARIOS CAMPESINOS DEL CHOCO
CHOCÓ	**818001250**	Asociación eco ternura de colombia
CHOCÓ	**900076386**	Asociacion de plataneros del medio atrato
CHOCÓ	**900592788**	ASOCIACION DE JOVENES PRODUCTORES PROGRESISTAS
CHOCÓ	**900592979**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANJOSE
CHOCÓ	**900671493**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CATRU
CHOCÓ	**900718337**	Asociación de campesinos la cerca
CHOCÓ	**900771531**	Corporación Perfiles Productores Integrales del Chocó
CHOCÓ	**900976593**	ASOCIACION PARAEL DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO DEL CHOCO
CHOCÓ	**901023865**	Asociación de Agricultores para la comunidad, el ecosistema y la Vida sostenible - RAICES
CHOCÓ	**901078039**	Asociación de Productores de Cacao de Doña Josefa "Asocasefa"
CHOCÓ	**901150830**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CAEDERO
CHOCÓ	**901341690**	Asociacion de piscicultores rurales de Novita
CHOCÓ	**901420952**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BEBARA
CHOCÓ	**901440635**	asociación de jóvenes y mujeres agropecuaria del municipio de tado departamento choco
CHOCÓ	**901644752**	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CAMPESINAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LIMPIA DEL MUNICIPIO DE CANTÓN DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
CHOCÓ	**901797854**	FEDERACIÓN BALUARTES COLOMBIA CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO CHOCÓ ANTIOQUIA
CHOCÓ	**901867963**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS INDÍGENAS DE QUIBDÓ
CHOCÓ	**901997577**	FUNDACION CAMPESINA AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO ESPERANZA
CHOCÓ	**900121040**	ASOCIACIÓN DE JOVENES FUTURISTAS D EPUERTO MARTINEZ ALTO B

CHOCÓ	**900187185**	COOPERATIVA INTEGRAL DE LA CADENA DE PESCA ARTESANAL DEL MEDIO ATRATO CHOCOANO Y ANTIOQUEÑO - COINPEMACH
CHOCÓ	**901005786**	FUNDACION PREVENFAMILIAR
CHOCÓ	**900908302**	FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL BAMBULEMA
CHOCÓ	**901728644**	ASOCIACIÓN BALUARTE AGROPECUARIA Y CAMPESINA CHOCÓ REGIÓN CUENCA DEL ATRATO - ASOBACCRECA
CHOCÓ	**901475276**	CORPORACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PACIFICO – MCP
CHOCÓ	**901678146**	FUNDACIÓN PILANDO SUEÑOS - FUNPISU
CHOCÓ	**901943736**	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL G5
CÓRDOBA	**812000242**	ASOCIACION DE USUARIOS CAMPESINOS DE CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE
CÓRDOBA	**812007474**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ARTESANAL DE DORADA ASOPROADOL
CÓRDOBA	**830510177**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ESPECIES MENORES Y AGRICOLAS DEL SAN JORGE
CÓRDOBA	**900016495**	ASOCIACION AGROECOLOGICA DE PRODUCTORES DEL BAJO SINU RGA EPARTAMENTO DE CORDOBA
CÓRDOBA	**900249111**	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y CAMPESINOS DE CERETE ASOPARCER
CÓRDOBA	**900352959**	Asociación de productores agropecuarios y piscicolas de la vereda armenia del municipio de canalete
CÓRDOBA	**900575241**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS FRUTAS Y PLANTAS AROMATICAS DEL MUNICIPIO
CÓRDOBA	**900623183**	Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos del Sur de Córdoba AGROECOSURCO
CÓRDOBA	**900700402**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO DE SAN PELAYO
CÓRDOBA	**900996891**	Asociación plataneros para el desarrollo integral (ASOPLADEIN
CÓRDOBA	**901071002**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA Y OTROS
CÓRDOBA	**901078454**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE YUCA DE CIÉNAGA DE ORO (APYCOR)
CÓRDOBA	**901161607**	Asomdevi asociación de mujeres desplazadas de villnaueva
CÓRDOBA	**901214313**	ASOCIACION CAMPESINA TIERRA PROMETIDA
CÓRDOBA	**901232298**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA EL BRILLANTE" ASOCAMBRI"
CÓRDOBA	**901416564**	Asociación de usuarios campesinos y agricultores del retiro de los indios (Asocucri))ri
CÓRDOBA	**901532437**	asociación de mujeres modistas artesanas campesinas productoras zenues del muncipio de tuchin
CÓRDOBA	**901532640**	ASOCIACION MIXTA AGROPECUARIA DE LA MARGEN DERECHA DEL MUNCIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - ASOPORKLOCO
CÓRDOBA	**901563331**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIQUI Y OTROS
CÓRDOBA	**901649394**	Asociación de producción agropecuaria y tenencia de tierra
CÓRDOBA	**901667495**	ASOCIACION DE AGRICULTURES CAMPESINOS VULNERABLES DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE SAN PELAYO
CÓRDOBA	**901670092**	ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE DE CANALETE
CÓRDOBA	**901678370**	Asociación de campesinos de la ceibita
CÓRDOBA	**901688522**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA
CÓRDOBA	**901694842**	ASOCIACION DE FAMILIAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO DE BERASTEGUI
CÓRDOBA	**901697921**	ASOCIACION DE AGRICULTORES VILLA NUEVA PUEBLO NUEVO
CÓRDOBA	**901708464**	ASOCIACION DE CAMPESINOS,PRODUCTORES,AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y AMBIANTAL: DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
CÓRDOBA	**901721291**	ASOPROCAMCOMA
CÓRDOBA	**901757086**	Federación Departamental de Organizaciones Campesinas y Comunitarias Baluarte Campesino Córdoba
CÓRDOBA	**901772086**	Asociacion de mujeres vulnerables cabeza de hogar del municipio de San Pelayo
CÓRDOBA	**901772690**	Asociación Departamental de Usuarios Campesinos de Córdoba "ANUC-CÓRDOBA"
CÓRDOBA	**901814007**	ASOCIACION CAMPESINA DE MONTELIBANO NUEVO AMANECER
CÓRDOBA	**901846235**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS RURALES DE VIAJANO
CÓRDOBA	**901857222**	asociacion campesinas agropecuaria las Parcelas Llanadas
CÓRDOBA	**901863584**	ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DE MUJERES INDEPENDIENTES TRANSFORMADORAS DE FUTURO
CÓRDOBA	**901881678**	ASOCIACION CAMPESINA EL TOTUMITO
CÓRDOBA	**901886627**	Asociación rural integral de caldo prieto
CÓRDOBA	**901893394**	ASOCIACIÓN CAMPESINA MEDIOAMBIENTAL LORANA COLOMBIANA
CÓRDOBA	**901943453**	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCADORES ARTESANALE, ACUICOLAS E INDUSTRIALES DEL SAN JORGE
CÓRDOBA	**901948130**	ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE LA VEREDAD EL HORIZONTE DE PLANETA RICA
CÓRDOBA	**901948961**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CREANDO OPORTUNIDADES - ASOMURCO
CÓRDOBA	**901949251**	ASOCIACION DE CAMPESINOS IMPULSANDO PROGRESO
CÓRDOBA	**901956631**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGROINDUSTRIALES 22 DE AGOSTO DE PLANETA RICA
CÓRDOBA	**901969988**	AOCIACION CAMPESINAUNIDOS POR LA TIERRA - ASOCAMUTI
CÓRDOBA	**901971039**	Asociación agrocampesinado el varal
CÓRDOBA	**901837948**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS INDIGENAS - ASOCAIN
CÓRDOBA	**901774107**	Asociación de producción agropecuaria ecologica
CÓRDOBA	**900509892**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGRICOLAS Y VICTIMAS MANOS PRODUCTIVAS DE SAHAGUN
CÓRDOBA	**901717913**	ASOCIACION DE CAMPESINOS VIDA DEL BARRIO PALMASORIANA DE PLANETA RICA
CÓRDOBA	**901796782**	ASOCIACION PROGRESISTA DE CAMPESINOS
CÓRDOBA	**901889462**	ASOCIACION CAMPESINA DE PAZ CLAUDIO VARGAS
CÓRDOBA	**901504838**	Asocavimon
CÓRDOBA	**901515275**	ASOCIACIÓN RED AGROPECUARIA DEL SUR DE CÓRDOBA - AGROSUCOR
CÓRDOBA	**900060757**	ASOCIACION CAMPESINA ANCESTROS SINUANOS
CÓRDOBA	**901867388**	ASOCIACION CAMPESINOS POR LA PAZ Y LA TIERRA
CÓRDOBA	**812006523**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PROCESADORES Y CONSUMIDORES DE LA CADENA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE ARRIMADERO-ASCADENA
CÓRDOBA	**900103427**	ASOCIACION DE PRODUCTORES TACANA
CÓRDOBA	**900702095**	ASOCIACION CAMPESINA DE PISCICULTORES DE LA VEREDA NUBE DE AGUA

CÓRDOBA	**900715578**	ASOCIACIÓN CAMPESINA FUTURO NUEVA VIDA
CÓRDOBA	**901634029**	ASOCIACIÓN CAMPESINA Y SOCIAL DE BAJO GRANDE
CÓRDOBA	**901694333**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, GANADEROS Y AMABIENTALES DEL SALADO
CÓRDOBA	**901699690**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CULTIVADORES AGRPECUARIOS, PESQUEROS, AGRICOLAS Y FORESTALES "ASOAGROPESAF"
CÓRDOBA	**901815325**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS DE MOLINA
CÓRDOBA	**901846482**	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS AGROECOLOGICAS DE LA COCINA TRADICIONAL ZENU - ANECTZENU
CÓRDOBA	**901880033**	ASOCIACION DE MUJERES Y CAMPESINOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COYONGO CAMPROCO
CÓRDOBA	**901917585**	ASOCIACIÓN DE JÓVENES PRODUCTORES DEL SINU
CÓRDOBA	**901924937**	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES COSECHEROS DEL SINU
CÓRDOBA	**901996909**	ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTIVOS DE PUEBLO NUEVO Y EL SAN JORGE
CÓRDOBA	**901852733**	Confederacion Baluartes Campesino de Colombia
CÓRDOBA	**901322697**	CORPORACION RAICES CARIBE SEMILLAS DE FUTURO
CÓRDOBA	**900246930**	ASOCIACION DE PRODUCTORES PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑON Y OTRAS FRUTAS DE CORDOBA Y SUCRE
CÓRDOBA	**901366120**	GREMIO DE ASOCIACIONES DE CORDOBA
CÓRDOBA	**901748033**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CORDOBA COLOMBIA
CÓRDOBA	**901629556**	ASOCIACION URBAGRICOLA
CÓRDOBA	**901854365**	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO VEREDA MORROCOY
CÓRDOBA	**900369022**	Junta de accion comunal boca negra las vegas
CÓRDOBA	**901767217**	asociacion de mujeres campesinas y victimas de cienaga de oro
CÓRDOBA	**812004052**	APROCOM
CÓRDOBA	**901419446**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PUERTO ESCONDIDO
CÓRDOBA	**901672746**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA
CÓRDOBA	**901492917**	ASOCIACION TURISTICA AGROPECUARIA DEL LAGO DE TUCHIN
CÓRDOBA	**901378966**	FEDERACION DE PLATANICULTORES DE CORDOBA
CÓRDOBA	**901661921**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE
CÓRDOBA	**901741185**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE TAMBOR
CÓRDOBA	**901496816**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AGROECOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE TUCHIN
CÓRDOBA	**901652312**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO - CORDOBA
CÓRDOBA	**901154369**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES PARA LA PAZ "LIDEREZAS"
CÓRDOBA	**901914679**	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPRENDEDORAS DE CORDOBA
CÓRDOBA	**901694281**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDIGENAS DE SANTANDER DE LA CRUZ
CÓRDOBA	**901495176**	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES, Y DESPLAZADOS, AIRES DE ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CANALETE
CÓRDOBA	**901681927**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZADORES DE POPAYAN CANALETE
CÓRDOBA	**901526479**	Asociación productores agropecuarios de campobello 2021- asocampo21
CÓRDOBA	**800081814**	LA ASOCIACION FLORESTA
CÓRDOBA	**901686449**	ASOCAMILLA Asociación campesina mixta las Llanadas
CÓRDOBA	**900262334**	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE NUEVO TAY
CÓRDOBA	**901795317**	ASOCIACION ASSP
CÓRDOBA	**812003235**	ASOCIACION PLATANERA DE LA COMUNIDAD EL CONSUELO
CÓRDOBA	**901728947**	ASOCIACION CAMPESINA ISLA BLANCA
CÓRDOBA	**901888137**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLA DEL VIENTO "ASOPROVIENTO"
CÓRDOBA	**901775876**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CÓRDOBA	**901740317**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COTORRA
CÓRDOBA	**901196956**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE LA APARTADA DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CÓRDOBA	**901878790**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA VIVIMOS DEL CAMPO
CÓRDOBA	**901006907**	ASOCIACION AGROPECUARIA DEL ALTO SAN JORGE
CÓRDOBA	**900039309**	Asociación de pescadores y agricultores de san Inés del limón
CÓRDOBA	**901672515**	Asociación de Mujeres Campesinas Emprendedoras del Alto Sinú
CÓRDOBA	**812006829**	Asociación de pescadores y agricultores de caño viejo
CÓRDOBA	**901805936**	ASOCIACION CAMPESINA PIE FIRME SOMOS AGRO
CÓRDOBA	**901807084**	ASOCIACION DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA
CÓRDOBA	**901648196**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA LUCIA
CÓRDOBA	**901854866**	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA PRODUCIR Y PROSPERAR
CÓRDOBA	**901781452**	ASOCIACION DE CAMPESINOS VILLA LINA
CÓRDOBA	**901861466**	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CIENEGA DE CORRALITO " ASOPARCICO"
CÓRDOBA	**830511531**	ASOCIACIÓN CAMPESINA AFRODESCENDIENTE INDEPENDIENTE SUCREÑA
CÓRDOBA	**900525875**	ASOCIACION CAMPESINOS AFRODESCENDIENTES DE LA MOJANA
CÓRDOBA	**901782051**	ASOCIACION LA SEMILLA ES LA ESPERENZA
CÓRDOBA	**901796756**	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y SOCIALDEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (ASODASDECOR)
CÓRDOBA	**901775587**	ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA CAMINO DE LA ESPERANZA (ASOCAE)
CÓRDOBA	**901887392**	ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL CORREGIMIENTO DE PLAZA BONITA
CÓRDOBA	**901699523**	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINA AGROINDUSTRIAL AYAPEL (ASOMUCAMPAGRO)
CÓRDOBA	**901813146**	ASOCIACION CAMPESINA DE CHIQUIC (ASOCAMPEC)
CÓRDOBA	**901667053**	ASOCIACION AGRARIA PUERTO NUEVO (ASOAPUN)
CÓRDOBA	**901948058**	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES

CÓRDOBA	**901888920**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS SEMILLAS DE FE (ASOCSEF)
CÓRDOBA	**901964775**	ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS EMPRENDEDORAS DE PIMENTAL SEMBRANDO FUTURO
CÓRDOBA	**900995943**	ASOCIACION DE RECICLADORAS AMBIENTALES (ASORECIPLAS)
CÓRDOBA	**901871557**	ASOCIACION POR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA P & P (ASOPROCOL P&P)
CÓRDOBA	**900768134**	ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANA DE PASO NUEVO (ASMAPAS)
CÓRDOBA	**900975437**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO DEL SANJORGE - MANGOS DEL SAN JORGE
CÓRDOBA	**901714061**	ASOCIACION CAMPESINA Y SOCIAL DEL DIVIDIVI
CÓRDOBA	**901610457**	ASOCIACION DE POBLACIONES DESPLAZADAS, VICTIMAS,AFROS, Y COMUNIDAD INDIGENA LOS CAMPANOS
CÓRDOBA	**901879673**	Asociación campesina campos de jireh
CÓRDOBA	**901153193**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ
CÓRDOBA	**901793127**	Asociación Campesina De Montería
CÓRDOBA	**901697816**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA AMBIENTALISTA DE LA VEREDA DE COVEÑITA
CUNDINAMARCA	**808003905**	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD HUMANA
CUNDINAMARCA	**808004082**	ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE FRUTOS DEL SUMAPAZ - frutipaz
CUNDINAMARCA	**900190963**	Asociación de Productores de Leche de Choconta -Aprolecho
CUNDINAMARCA	**900206886**	AFRIJOSUM
CUNDINAMARCA	**900236736**	Asociación frutícola de mujeres apuleñas
CUNDINAMARCA	**900627830**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIADORES AGROPECUARIOS DE FOSCA
CUNDINAMARCA	**900665016**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL EJIDO
CUNDINAMARCA	**900952079**	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL
CUNDINAMARCA	**901068800**	Federacion Agropecuaria de Cundinamarca - FEDECUNDI
CUNDINAMARCA	**901415711**	ASOCIACION MUJER RURAL MESUNA
CUNDINAMARCA	**901578118**	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE NOCAIMA
CUNDINAMARCA	**901612795**	Asociación Agropecuaria industrial y campesina de víctimas del conflicto interno armado de San Bernardo Cundinamarca "Agroinvicsanber"
CUNDINAMARCA	**901744322**	ASOCIACIÓN AGRICOLA DE CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA	**901801880**	Asociación Campesina Productiva CAMPRODUCT ª
CUNDINAMARCA	**901837144**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA RED JOVENES Y MUJERES PARA EL DESARROLLO RURAL
CUNDINAMARCA	**901848904**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS - CES - COMPROMETIDOS CON EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES
CUNDINAMARCA	**901856830**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CAMPESINOS, PRODUCTORES, TRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA AGROPROSPERAR C.M.A.
CUNDINAMARCA	**901926100**	ASOCIACION LLANOLAC TABIO
CUNDINAMARCA	**901945463**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA - ASOMUCAMS
CUNDINAMARCA	**900691730**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUTIERREZ
CUNDINAMARCA	**901135427**	ASOCIACIÓN GREMIAL COLOMBIA AGRO
CUNDINAMARCA	**808009055**	Fundación para la Promoción de la Calidad Humana FUNCAHUM
GUAINÍA	**900921649**	ASOCIACION DE INDIGENAS INNOVADORES DEL GUAINIA
GUAVIARE	**901213410**	Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana (COOAMACOL)
GUAVIARE	**901130468**	Cooperativa Multiactiva Ecomún Agroecológica Campesina del Guaviare
HUILA	**813003425**	ASOCIACION COMUNITARIA ECONOMIA DE COMUNION PALABRA DE VIDA DE LA VEREDA AGUAS CLARAS DE TIMANA HUILA
HUILA	**813005330**	GRUPO ASOCIATIVO Y COMUNITARIODE TRABAJO SEMBRADORES DE VIDA
HUILA	**813006982**	GRUPO ECOLOGICO RIO CABRERA GERCA
HUILA	**901763136**	Asociación para el Desarrollo Agropecuario y Comunitario del Huila – AsopacHuila
HUILA	**901850022**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS DEL PITAL Y CENTRO DEL HUILA.
HUILA	**901864698**	ASOCIACION FAMILIAR Y VECINDIARIA AGRICOLA Y PECUARIA Asofagric
HUILA	**901910535**	GRUPO ASOCIATIVO RIO FORTALECILLAS
HUILA	**901939990**	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA
HUILA	**901298869**	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA
HUILA	**901335479**	SEMILLAS DE AMOR PARA UN FUTURO MEJOR
HUILA	**900493710**	FUNDACION DEJANDO HUELLA PARA LA VIDA
HUILA	**901946631**	FUNDACION ECOGENDER
LA GUAJIRA	**825000388**	Comité Intercultural y Campesino del Municipio de Dibulla
LA GUAJIRA	**900095175**	ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS DE LA GUAJIRA - ASTAGUAJIRA
LA GUAJIRA	**900827298**	Asociación Agropecuaria Campesina Ambiental San Isidro -AGROCAMBSI-
LA GUAJIRA	**900978725**	COMITE DE PESCADORES ARTESANALES DEL NORTE DE LA GUAJIRA ALCATRAZ
LA GUAJIRA	**901079869**	Asociacion de Mujeres Campesinas Unidas
LA GUAJIRA	**901138504**	Asociación Juu Inain Makuira
LA GUAJIRA	**901207311**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR
LA GUAJIRA	**901484143**	Asociación red de apoyo a emprendedor,comerciante y microempresario de la Guajira (RAEG)
LA GUAJIRA	**901513753**	ASOCIACION RURAL PRODUCTIVA
LA GUAJIRA	**901616786**	Asociación de tomarrazón luz de esperanza
LA GUAJIRA	**901649461**	ASOCIOACION PASOS FIRMES
LA GUAJIRA	**901685555**	ASOCIACION MUTUAL MMA KATO´ULU´´U
LA GUAJIRA	**901827399**	ASOCIACION CAMPESINA INDIGENA WAYUU SUPUSHUA
LA GUAJIRA	**901893802**	COORDINADORA CAMPESINA ETNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA - MUNICIPIO DE MAICAO
LA GUAJIRA	**901946434**	Asociacion de pequeños productores de tomarrazon
LA GUAJIRA	**901953194**	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS LABRANDO TIERRA

LA GUAJIRA	**901922214**	Unión Temporal Campesinos Firmantes por La Paz
LA GUAJIRA	**901922246**	UNION TEMPORAL TIERRA Y PROGRESO CAMPESINO
LA GUAJIRA	**900224207**	ASOCIACION DE CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA PUNTA DE LOS REMDIOS
LA GUAJIRA	**901814862**	ASOCIACIÓN PRODUCTIVA RURAL EKÜÜLÜ
LA GUAJIRA	**900115312**	ASOCIACIÓN CAMPESINA AFROCOLOMBIANA LA UNION
LA GUAJIRA	**901506683**	Fundación de gran desarrollo estamos unidos
LA GUAJIRA	**900458776**	FUNDACION JESUS&JESUS CON AMOR
LA GUAJIRA	**839000437**	Asociación Nacional De Usuarios Campesinos Anuc Maicao
MAGDALENA	**901133007**	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE LA SIERRA NEVADA
MAGDALENA	**901992600**	ASOCIACION DE CAMPESINOS SEMILLAS DE ESPERANZA Y PAZ (SESPAZ)
MAGDALENA	**900564749**	ASOCOOMAG
MAGDALENA	**901014752**	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE CARRETO MAGDALENA
MAGDALENA	**901003099**	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MUJERES CAMPESINAS, INDIGENAS Y NEGRAS DEL MAGDALENA
MAGDALENA	**819004829**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI
MAGDALENA	**901867025**	asociacion de sembradores rurales del magdalena
MAGDALENA	**901806708**	FEDERACION BALUARTES CAMPESINOS MAGDALENA COLOMBIA
MAGDALENA	**901015584**	COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA
MAGDALENA	**901826651**	ASOCIACION DE MUJERES BALUARTES DE CHIBOLO, MAGDALENA.
MAGDALENA	**901816092**	ASOCIACION DE SEMBRADORES DEL MAGDALENA J&J
MAGDALENA	**901876115**	ASOCIACION DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO
MAGDALENA	**900413397**	ASOCIACION DE CAMPESINOS LIENA FERREA
MAGDALENA	**900490064**	ASOCIACION DE CAMPESINOS LA ESPERANZA
MAGDALENA	**900720417**	ASOCIACION AGROPECUARIA LA GRANJA CAMPESINA
MAGDALENA	**901534699**	ASOCIACION DE CAMPESINO Y PESCADORES ARTESANALES DE COSTA VERDE
MAGDALENA	**900114628**	ONG CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA
MAGDALENA	**900971098**	ASOCIACION CAMPESINA DE LA VEREDA PARAISO
MAGDALENA	**900387140**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MAGDALENA	**901468191**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGRO AMBIENTALES PAZ DEL RIO " ASOPAZDELRIO"
MAGDALENA	**900717746**	ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS GANADEROS DE LAS CANOAS
MAGDALENA	**901342223**	ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVA CORREGIMIENTO LA CHINA
MAGDALENA	**901736597**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA BARBARA PINTO
MAGDALENA	**901591338**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA TIERRA PARA TODOS
MAGDALENA	**901734678**	ASOCAMPOMAG
META	**900959669**	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL META
META	**901217786**	ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE CACAOCULTORES DE VISTA HERMOSA META
META	**901526395**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CRIOLLOS ALTILLANURA
META	**901839352**	FEDERACIÓN ORIENTEPAZ
META	**901781878**	FEDERACION BALUARTE NACIONAL COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA
META	**900960254**	ASOCIACION DE MUJERES ADELANTE ASMUAD
META	**901521524**	ASOCIACION RENACER POR LA VIDA EL RENACER DEL CAMPO SIGLA - ASOREVICAM
META	**901974308**	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO REGIONAL LLANOS ORIENTALES
NARIÑO	**814004468**	Fundación del Sur Occidente y Macizo Colombiano -Fundesuma
NARIÑO	**900047727**	ASOVIF
NARIÑO	**900150025**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DE POLICARPA
NARIÑO	**900695536**	Asociación campesinos agropecuaria y artesanal San José
NARIÑO	**900703117**	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES CAMPESINAS Y AGROPECUARIAS DE CAUNAPI KM 60
NARIÑO	**900959535**	Asociación Agropecuaria Para el Desarrollo Comunitario del Telembí-ASADECT
NARIÑO	**900979954**	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICUYLTORES LA FORTALEZA
NARIÑO	**900996926**	ASOCIACION DE MUJERES AGRO AL DIA
NARIÑO	**901011567**	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PACÍFICO
NARIÑO	**901059463**	Organización de pescadores y piangueros artesanales Sanquianga Quitasol
NARIÑO	**901286046**	Asociación La Tulpa, Familias Nariñenses en la Agricultura Organica
NARIÑO	**901293691**	Asociación semillas de Paz de Ricaurte
NARIÑO	**901477364**	AGROSANJOSE
NARIÑO	**901528894**	Asociación de campesinas de municipio de chachagui
NARIÑO	**901708405**	Asociación Quillinzayaco
NARIÑO	**901811707**	A.A.S-3100 (ASOSIACIÓN AGROECOLOGICA SANNATIVA-3100)
NARIÑO	**901819357**	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES MANOS UNIDAS
NARIÑO	**901879686**	Asociación municipal de juntas de acción comunal
NARIÑO	**901903992**	Asociación de productores agricolas- Asopachamama
NARIÑO	**901975156**	ASOCIACION ASOAGRO DEL PACIFICO
NARIÑO	**900851691**	ASOSIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL 20 DE JULIO
NARIÑO	**900974046**	ASOCIACION AGROPECUARIA ALTO DE LIMONAR
NARIÑO	**901136432**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE EMPRENDEDORES VILLAMORENO
NARIÑO	**901426572**	LA ASOCIACIÓN FUTURO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL - ASOFIDER

NARIÑO	**901890066**	ASOCIACIÓN DE MUJERES TIERRA PRODUCTIVA
NARIÑO	**901890223**	ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SAMANIEGO
NARIÑO	**901963842**	ASOCIACIÓN DE MUJERES RAÍCES Y SABERES DE PUPIALES
NARIÑO	**901100230**	FUNDACION ESPERANZA DE VIDA MEJOR - ESVIME
NARIÑO	**900054260**	Cabildo Indigena del Resguardo Indigena de Tuquerres
NORTE DE SANT	**901903449**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CULTIVADORES DE BELLO VALLE
NORTE DE SANT	**900059567**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CACAO CAFE APICULTURA Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANT	**901158486**	FEDERACION RED DE PRODUCTORES DEL CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR AGROPECUARIOS DE NORTE DE SANTANDER FEDEPROCAP
NORTE DE SANT	**900043785**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEBOLLA DE MARACAIBO ASPROCEMA
NORTE DE SANT	**901118351**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE JOVENES EMPRENDEDORES RURALES DE AGUAS CLARAS - ASAJERAC
NORTE DE SANT	**901692363**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO LABATECA
NORTE DE SANT	**901068710**	Asociación de productores de los cedros
NORTE DE SANT	**901668593**	Cooperativa de productores municipales. Coopromu
NORTE DE SANT	**901976346**	ASOCIACION AGROALIMENTARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES DEL CATATUMBO NORTE
NORTE DE SANT	**900725834**	ASOCIACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CATATUMBO ASODICAT
NORTE DE SANT	**900248333**	FUNDACIÓN CATATUMBO
NORTE DE SANT	**901899552**	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANT	**819006907**	ASOCIACION INICIATIVAS PARA LA PAZ SOCIAL - INPAZ
PUTUMAYO	**900123092**	Asociación campesina el pepino
PUTUMAYO	**901292898**	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL PUTUMAYO
PUTUMAYO	**901985980**	ASOCIACION COMUNITARIA DE LA PRODUCCION AGRICOLA PARA EL BIENESTAR SOCIAL - ACMOSBIENSOCIAL
PUTUMAYO	**901758596**	Asociación Municipal de Usuarios Campesinos ANUC ORITO
PUTUMAYO	**900936428**	Asociación agrícola el progreso
PUTUMAYO	**900916233**	fundación de servicios integrales para El Progreso social
QUINDÍO	**901719471**	ASOCIACION DE AGRICULTORES LA GRANJA FILANDIA
QUINDÍO	**900740356**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE FILANDIA Y DEL QUINDÍO
QUINDÍO	**801000556**	Asociación Para el Desarrollo Integral de Colombia Juventudes 2000
QUINDÍO	**801004234**	Asociación de Desempleados del Quindío Nuevo Futuro ASDEQUIN
RISARALDA	**900059182**	Cooperativa de Productores Agropecuarios de Marsella
RISARALDA	**900509527**	ASOCIACION CAMPO VERDE DE COLOMBIA
RISARALDA	**901795405**	FEDERACIÓN BALUARTE CAPITULO RISARALDA - FBCRDA
RISARALDA	**901906347**	ASOCIACION ASOPROBE DEL EJE CAFETERO
RISARALDA	**901965796**	ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES COSECHANDO SUEÑOS
RISARALDA	**901873655**	Asoplaza de mercado campesino
RISARALDA	**901284773**	Cooperativa Multiactiva del Eje SINERGIACOOP - ASEMBRAR
RISARALDA	**901795011**	Asociación de mujeres agropecuarias y agroindustriales del Estanquillo
RISARALDA	**901916383**	ASOCIACION DEMUJERES CAMPESINAS Y EMPRENDEDORAS DE RISARALDA Y ANTIOQUIA
RISARALDA	**901850794**	ASOCIACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO CAPITULO PEREIRA
RISARALDA	**901731956**	ASOCIACION BALUARTE AGROPECUARIO Y CAMPESINO REGIONAL APIA
RISARALDA	**901499692**	FUNDACION AGROSACHI BELEN DE UMBRIA GESTORES AGROECOLOGICOS DE BELEN DE UMBRIA
RISARALDA	**901812225**	ASOCIACION BALUARTE AGRPECUARIO Y CAMPESINO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
RISARALDA	**900244910**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PLATANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA	**901369628**	ASOCIACION COMUNITARIA TERRITORIOS DE PAZ
RISARALDA	**901801553**	FUNDACION CIMENTAMOS TU FUTURO
RISARALDA	**901029280**	FUNDACION UNIDOS MOVEMOS CORAZONES
RISARALDA	**901708903**	ASOSCIACION CULTURAL BELMONTE CREBELMONTE
RISARALDA	**900525484**	ASOCIACION DE PANELEROS DE MORETA ASOPAN
RISARALDA	**901769846**	ASOCIACION BALUARTE CAMPESINO SANTUARIO
RISARALDA	**900389761**	CHOCORICO ASOCIACION DE CACAOTEROS DE MARSELLA RISARALDA
RISARALDA	**901273963**	ASOCIACION AGROPECUARIA Y APICOLA DE MARSELLLA RISARALDA
RISARALDA	**900554994**	ASOCIACION DE CACAOTEROS DE LA VEREDA LA MIRANDA MARSELLA RISARALDA
RISARALDA	**816006081**	ASOCIACION DEL COMITÉ MUNICIOAL DE MORICULTORES DE GUATICA RISARALDA - ASOMORIGUA
RISARALDA	**901155337**	ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS DE MARSELLA RISARALDA
RISARALDA	**900959016**	FUNDACION AGROECOLOGICA VILLA DE LOS GUAYACANES - FRAGUA
RISARALDA	**900244472**	ACUSC
SANTANDER	**800014032**	ASOCIACION DE TABACALEROS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS "AGROTABACO"
SANTANDER	**804011131**	Asociación Multiactiva para el desarrollo integral y sostenible nueva Era Rovirense ASONER ONG
SANTANDER	**804012293**	Asociación de ganaderos y agricultores del Carmen - Santander ASDEGAN
SANTANDER	**900153407**	AFRUZAP
SANTANDER	**900423262**	Asomupovul
SANTANDER	**900601942**	ASOCIACION DE MUJERES CAFICULTORAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO - AMCC
SANTANDER	**900794808**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN - ASOSANTURBAN
SANTANDER	**901097536**	Asociación de Apicultores integrales del municipio de Rionegro Santander
SANTANDER	**901378794**	Cooperativa Ecoproductiva
SANTANDER	**901414856**	ASOCIACION DE MUJERES RIONEGRANAS

SANTANDER	**901589492**	ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y AGROPECUARIA DE PUERTO WILCHES
SANTANDER	**901711556**	Asociación de trabajadores productores campesinos de suaita
SANTANDER	**901913659**	Asociación de mujeres rurales del municipio de Concepción Santander
SANTANDER	**901940728**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE SANTANDER ASOAGROSAN
SANTANDER	**901953002**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE SANTANDEREANOS
SANTANDER	**901288098**	Asociación unidad campesina de Santander
SANTANDER	**901832181**	ASOCIACION MUJERES CAMPESINAS HATO SANTANDER
SANTANDER	**900894853**	Asociación multiactiva integral de víctimas en gestión social del Magdalena Medio
SANTANDER	**901146319**	Federacion Agroalimentaria y Agroambiental Campesina. MERCORED
SUCRE	**800253928**	ASOCIACION DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES NEGRAS DE SUCRE KUSUTO
SUCRE	**823003535**	ASOCIACIÓN CORREGIMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CISPATACA
SUCRE	**823004042**	ASOCIACION ASOMUDFAVIC
SUCRE	**823004821**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO DE LA PERLA DEL SAN JORGE
SUCRE	**823004829**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE - ASOPEPRODECAM
SUCRE	**900043315**	FUNDACION SOCIAL DE LA COSTA CARIBE
SUCRE	**900117027**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO DEL CORREGIMIENTO MAMON SUCRE
SUCRE	**900134013**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANOS AGRICULTORES Y PESCADORES DE LA VEREDA EL CHOPA
SUCRE	**900138907**	Asociación de Campesinos la Sabana
SUCRE	**900182265**	Asociacion De Campecino Del Barrio San Jose De La Guaripa
SUCRE	**900189464**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANO DEL CORREGIMIENTO CHOCHO SUCRE
SUCRE	**900193671**	Asociación Multiactiva del san jorge y la mojana
SUCRE	**900213205**	FUNDACION SOCIAL SAN JOSE FUNSAN
SUCRE	**900310570**	ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE -AMFAVIS
SUCRE	**900422366**	ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS DE LOS MONTES MARIA "MUGESCO"
SUCRE	**900480275**	AAOPROMASMA
SUCRE	**900546549**	ASOCIACIÓN ASPROSUC
SUCRE	**900604636**	ASOCIAION CAMPESINA AGROPECUARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO
SUCRE	**900639057**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE EL ENCANTO
SUCRE	**900716066**	asoagriam (asociacion agropecuaria granja integral y ambiental)
SUCRE	**900730330**	ASOCIACION DE AGRICULTORES 12 DE ABRIL 2005
SUCRE	**900833233**	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PISCICOLA DE SAN ONOFRE - ASOAGROPISANO
SUCRE	**900856550**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS DE ALBANIA "ASOMUCAAL"
SUCRE	**900862617**	Agrofamilias
SUCRE	**900951124**	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS Y PISCICULTURA DEL SAN JORGE
SUCRE	**901011688**	ANUC SUCRE
SUCRE	**901016151**	ASOCIACION AGROAMBIENTAL GLOBAL DEL BAJO SAN JORGE
SUCRE	**901031254**	Asociación municipal de usuarios canpesinos de san marcos ANUC San marcos
SUCRE	**901032957**	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PISCICOLA DE VENTANILLA Y SAN ROQUE
SUCRE	**901091793**	ASOCIACIÓN MUNICIPAL AGROPECUARIA DE VICTIMAS NUEVO AMANECER
SUCRE	**901133010**	asociacion de campesinos desplazados del municipio de los palmitos
SUCRE	**901164768**	ASOCIACION ETNICA POR EL TEEJIDO SOCIAL DE LOS AFROS
SUCRE	**901172793**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL BAJO - ASOPROBAJO
SUCRE	**901226912**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE RINCON DE LAS FLORES PARA EL DESARROLLO DE COROZAL
SUCRE	**901255767**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAS MARTAS MAJAGUAL
SUCRE	**901306874**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINO VICTIMA CAMINADO HACIA LA PAZ
SUCRE	**901321836**	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS VICTIMA DEL CONFLICTO DEL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES
SUCRE	**901407623**	ASOCIACION DE ETNIAS AFROCOLOMBIANAS DE LA REGION MOJANA Y EL SAN JORGE
SUCRE	**901460650**	ASOCIACION MUNICIPAL AGROPECUARIA CONSTRUYENDO SUEÑOS LAS PIEDRAS
SUCRE	**901462808**	Asociacion agropecuaria juventudes constructoras de paz
SUCRE	**901463491**	ASOCIACION AGROPECUARIA LUZ DE ESPERANZA - ASOAGROLUZ
SUCRE	**901472823**	ASOCIACION MUNICIPAL AGROPECUARIA DE JOVENES CONSTRUYENDO FUTURO
SUCRE	**901476752**	ASOCIACION MUNICIPAL AGROPECUARIA LOS TRIUNFADORES
SUCRE	**901479847**	ASOCIACIÓN CAMPESINA Y AFRODECENDIENTES DE LAS FLORES- SUCRE
SUCRE	**901481483**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DESPERTAR MONTEMARIANO
SUCRE	**901507931**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFROCOLOMBIANOS DEL CORREGIMIENTO DE LA VENTURA
SUCRE	**901522670**	ASOCIACION CAMPESINA AGROINDUSTRIAL DE LA COSTA POR LA PAZ
SUCRE	**901558583**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS RURALES ETNICAS DEL CORREGIMIENTO DEL CHICHO
SUCRE	**901564451**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES AFRODESENDIENTES VICTIMAS DE PAJONAL ASOMUFROP
SUCRE	**901632787**	ASOCIACIÓN DE DERIVADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA MOJANA GUACARY
SUCRE	**901636839**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PESQUERA AMBIENTAL DE ZAPATA
SUCRE	**901647552**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTALISTA DE LA BOCA DEL CANAL
SUCRE	**901647552**	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA Y AMBIENTALISTA DE LA BOCA DEL CANAL
SUCRE	**901656199**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LA FLORIDA SAN MARCOS, SUCRE
SUCRE	**901656825**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS Y DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - ACAMVICON
SUCRE	**901711713**	Asociación Agro pesquera de familias canpecinas vereda las pavitas

SUCRE	**901720526**	Asociación de campesinos productores del Cerrito la palma
SUCRE	**901737633**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL LA PROSPERIDAD OASIS
SUCRE	**901755403**	ASOCIACIÓN CAMPESINA SIERRA FLOR
SUCRE	**901773873**	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PESQUEROS Y AMBIENTALISTAS DE LA MOJANA, MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE
SUCRE	**901830723**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PRODUCTORES DE COLOMBIA
SUCRE	**901847112**	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO AGROINDUSTRIAL Y DE ORGANIZACIONES COMUNALES DE LA MOJANA
SUCRE	**901934380**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS POR LA PAZ DE SAMPUES
SUCRE	**901948536**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE BUENAVISTA "ASOAGROCAMPOS"
SUCRE	**901964382**	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIO SOL NACIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
SUCRE	**901976693**	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE VIVIENDA POPULAR PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE L SAN JORGE Y LA MOJANA
SUCRE	**901687979**	ASOCAMPAZ
SUCRE	**900148507**	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCADORES ARTESANALES COMUNITARIOS PROTECTORES DEL MEDIO AMBIENTEDEL CORREGIMIENTO DE BELEN
SUCRE	**900637315**	ASOCIACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA MOJANA
SUCRE	**900928076**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA SOLERA
SUCRE	**901503058**	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CANOEROS DE GUARANDA
SUCRE	**901775358**	ASOCIACION CAMPESINA DE LA VEREDA EL MALAGANO
SUCRE	**901893020**	Asociación Municipal Campesina Agrocarolina
SUCRE	**823004596**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE YUCA DE LA SIRIA - ASOPROYUS
SUCRE	**900225542**	ASOCIACION AGROPECUARIA SUCRE POR EL CAMPO ASOAGROSUC
SUCRE	**902009162**	ASOCIACION EMPRENDEDORES E INNOVADORES AGROPECUARIOS DE COLOMBIA “EMPRENDEINNOVA”
SUCRE	**830515485**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFRO COLOMBIANAS DEL CAUCA
SUCRE	**900006443**	ASOCIACION AGRICOLA AFROCOLOMBIANA CAMPESINOS UNIDOS
SUCRE	**901981444**	ASOCIACION CAMPESINA LÍDERES EMPRENDEDORES, LABRIEGOS, AMBIENTALISTAS DE SAN MARCOS SUCRE
SUCRE	**901691498**	ASOCIACION UNION DE CAMPESINOS PRODUCTIVOS GUACARI DE SAN MARCOS SUCRE
SUCRE	**823003087**	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
SUCRE	**901179870**	ASOCIACION DE CAMPESINOS NEGROS DE COLOMBIA
SUCRE	**901604950**	ASOCIACION MULTIACTIVA DEL SAN JORGE Y LA MOJANA- ASOMULTIACTIVA
SUCRE	**901979250**	ASOCIACIÓN MUJERES RAÍCES DE VIDA
SUCRE	**901095565**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SAN JORGE Y LA MOJANA ASOPOMOSAN
SUCRE	**900785968**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE
SUCRE	**900623024**	ASOCIACION DE TRABAJADORES VISION EMPRESARIAL
TOLIMA	**900359057**	ASOCIACION CAMPESINA DE MUJERES DEL MACIZO
TOLIMA	**900997622**	ASOCIACIÓN DE ARRACACHEROS DE CAJAMARCA Y ANAIME ASOARRACACHOS
TOLIMA	**901031453**	Asociacion de mujeres de villahermosa roductores con sentido social
TOLIMA	**901071465**	ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA
TOLIMA	**901316530**	Asociación de productores agrícolas tolima grande
TOLIMA	**901534443**	Asociación Raíces Anzoategunas
TOLIMA	**901564708**	Asociación Agropotosi Armero Guayabal
TOLIMA	**901762248**	ASOCIACION MUJER CACHAQUERA SUAREZ TOLIMA
TOLIMA	**901821098**	ASOCIACIÓN DE MUJERES CULTIVADORAS AGROECOLÓGICAS TRANSFORMADORAS DEL TERRITORIO
TOLIMA	**901846286**	Asociación campesina unidos por jagualito
TOLIMA	**901850541**	Asociación de productores agropecuarios y campesinos de purificación y el sur del Tolima
TOLIMA	**901936805**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE COLOMBIA ASOAGRICOLAS
TOLIMA	**901740181**	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA - Algavid
TOLIMA	**901191947**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE PLÁTANO-CACHACO
TOLIMA	**900452486**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFE ESPECIAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
TOLIMA	**900345672**	ASOGRANCHA (ASOCIACION EL GRAN CHAPARRAL)
TOLIMA	**901290056**	Asociación Agroproductores del Tolima - Mangovipaz
TOLIMA	**901869222**	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS Y COMUNITARIAS DEL TOLIMA
TOLIMA	**901923395**	FEDERACIÓN BALUARTES COLOMBIA GRAN TOLIMA (BALUARTE GRAN TOLIMA)
TOLIMA	**809012766**	Corporación Fuerza De Paz Corfupaz
VALLE DEL CAU	**805028560**	ASOCIACIÓN CAMPESINA FUTURO 2
VALLE DEL CAU	**835001118**	Asociación de Mujeres Campesinas Negras e Indígenas de Buenaventura -AMUCIB
VALLE DEL CAU	**900293626**	ASOCIACION CAMPESINA DE VICTIMAS REGION CENTRO VALLE
VALLE DEL CAU	**900637858**	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS
VALLE DEL CAU	**901454346**	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE FAMILIAS AGRICOLA PRODUCTIVAS DE LA DIANA
VALLE DEL CAU	**901821806**	Federación Mónica González
VALLE DEL CAU	**901835449**	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y AGRICULTORES COMUNITARIOS DEL VALLE DEL CAUCA- LOMAJÚ
VALLE DEL CAU	**901947748**	CORPORACIÓN AGROECOLOGICA SOCIAL Y BIOCULTURAL-CORPASBIC
VALLE DEL CAU	**901994831**	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA SEMBRANDO FUTURO DE GINEBRA VALLE
VAUPÉS	**901973725**	ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPES AGROVAUP
VICHADA	**900787867**	FUNDACION MUJERES VICHADENSES EN ACCION (MUVEA)
VICHADA	**901073854**	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PARA EL DESARROLLO RURAL DE SANTA ROSALIA

DEPARTAMENTO [	NIT AJUSTADO	¿Cómo se llama su organización?	SUMA EXPERIENCIA (Meses)
ANTIOQUIA	900725191	ASOCIACION JUNTOS POR EL DESARROLLO	8
ANTIOQUIA	901224689	Asociacion campesina de productores agropecuarios de Pa	10
ANTIOQUIA	901783142	FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIC	21
ANTIOQUIA	900313829	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA Y AGROPECUARIA DI	8
ANTIOQUIA	901508492	ASOCIACION MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AG	7
ANTIOQUIA	901589097	FEDERACION DE ECONOMÍA SOLIDARIA EFRAÍN GUZM	6
ARAUCA	800135411	COOPERATIVA DE LACTEOS DE TAME	60
ARAUCA	900066331	cooperativa multiactiva Agropecuaria de Cacaoteros del de	7
ATLÁNTICO	800180537	Asociación gremial de productores y comercializadores agr	28
ATLÁNTICO	802021845	ASOCIACION ABRAZAR LA VIDA	52
ATLÁNTICO	900996984	ASOCIACION CAMPESINA, AMBIENTAL, PESQUERA Y T	9
ATLÁNTICO	901197612	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MAR CARIBE - ASAMAR	13
ATLÁNTICO	901321333	Agroatlantico	32
ATLÁNTICO	901504608	Asociación de Hacedores de Guandú y Bollo de yuca de sib	6
ATLÁNTICO	901688140	ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL POPULAR	24
ATLÁNTICO	901689429	FEDERACION CUMBRE SOCIAL Y BIODIVERSA DEL CA	24
ATLÁNTICO	901779264	ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL P	44
ATLÁNTICO	901806378	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE “MIZIZ	8
ATLÁNTICO	901824759	Asociación gremial ambientalista solución verde. Asogrev	32
ATLÁNTICO	901828002	Asociación campesina agropecuaria de pequeños producto	43
ATLÁNTICO	901854494	ASOCIACION DE GESTORES PRODUCTORES SIN FROI	13
ATLÁNTICO	901539259	ASOCIACION AGROAFRO (AGROAFRO)	6
ATLÁNTICO	901855103	ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO	13
ATLÁNTICO	901850440	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPO Y	9
ATLÁNTICO	802022692	ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPE	12
ATLÁNTICO	901797605	ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS S	12
ATLÁNTICO	901728352	ASOCIACION GREMIAL AGROPECUARIA AMBIENTALIS	11
ATLÁNTICO	901975295	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO BOLIVAR Y REG	7
ATLÁNTICO	901710210	ASOCIACION CAMPESINA UNIDA PARA LA INFANCIA, E	9
BOGOTÁ, D.C.	901653910	Asociación huertas Muequetá	46
BOGOTÁ, D.C.	901829921	FEDERACIÓN BALUARTES COLOMBIA GRAN SABANA	6
BOGOTÁ, D.C.	901878311	Cooperativa multi activa de pequeños y medianos producto	8
BOGOTÁ, D.C.	830142259	Cooperativa Multiactiva de Mercados Campesinos	30
BOGOTÁ, D.C.	830068294	CORPORACIÓN ANDARES IDA Y VUELTA	18
BOGOTÁ, D.C.	901635703	FUNDACION POR UNA COLOMBIA HUMANA SIN LIMITE	6
BOGOTÁ, D.C.	901656701	ASOCIACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMU	30
BOLÍVAR	806012825	ASOCIACION MUNICIPAL DE USARIOS CAMPESINO AN	7
BOLÍVAR	900238398	ASOCIACION KUAGRO SOCIAL LOS MARLINS	20
BOLÍVAR	900435256	ASOCIACION KUAGROS LOS OLAYEROS DE PALENQU	9
BOLÍVAR	900564591	Asociacion de víctimas del conflicto armado del municipio d	9
BOLÍVAR	900715203	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FI	16
BOLÍVAR	901058239	asociación por la paz y reconciliación de los montes de mar	14
BOLÍVAR	901099484	FUNDACION HORIZONTES DE ESPERANZAS (F.H.E) CA	9
BOLÍVAR	901300805	Asociación Campesina de Mujeres y Jóvenes de Bolívar	28
BOLÍVAR	901338138	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS JU	36
BOLÍVAR	901461520	ASOCIACION BIOGAM	16
BOLÍVAR	901464640	Asociación Colegio Cultural Danza del Sol	12
BOLÍVAR	901608919	ASOCIACION AFRO DE PESCADORES Y AGRICULTORE	11
BOLÍVAR	901664841	COMUNIDAD INDIGENA LA PISTA DEL PUEBLO	11
BOLÍVAR	901684855	asociacion de campesinos y ganaderos esperanza de paz d	8
BOLÍVAR	901699785	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BAR	9
BOLÍVAR	901770030	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS FE Y OPTIMIS	16
BOLÍVAR	901819740	Asociación agraria turística y pesquera de la depresión mar	19
BOLÍVAR	901826992	COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCADO BARACOA DE	9

BOLÍVAR	**901836319**	Asociación Agropecuaria Héroes de Margarita 06	**30**
BOLÍVAR	**901853926**	ASOCIACION AGROPECAURIA Y AMBIENTAL EMPRESA	**7**
BOLÍVAR	**901868198**	Corporación agropecuaria afrodescendiente resilientes por	**13**
BOLÍVAR	**901883709**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PI	**9**
BOLÍVAR	**901891926**	ASOCIACION DE CAMPESINOS PALENQUEROS POR E	**10**
BOLÍVAR	**901926060**	ASOCIACION DE CAMPESINOS PARA EL DESARROLLO	**7**
BOLÍVAR	**901809074**	ASOAGROCOM	**7**
BOLÍVAR	**806009116**	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	**10**
BOLÍVAR	**901484679**	ASOCIACION AGRICOLA Y PESQUERA DE ZAMBRANO	**22**
BOLÍVAR	**901891608**	ASOCIACION DE MUJERES UNIDAS POR EL CAMPO - A	**12**
BOLÍVAR	**901811941**	Fundación Red de Mujeres Resilientes y Emprendedoras d	**12**
BOLÍVAR	**901754678**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGRICULTORES FARO	**9**
BOLÍVAR	**901152655**	ASOCIACION MULTI ACTIVA DE PRODUCTORES DE LO	**18**
BOYACÁ	**900199783**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**142**
BOYACÁ	**900819406**	ASOCIACION DE GRANJAS INTEGRALES AGROECOLO	**9**
BOYACÁ	**901014165**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE PAI	**1**
BOYACÁ	**901049452**	Asociación de productores agrícolas de jenesano	**24**
BOYACÁ	**901521128**	Asociacion de Bananeros de San Jose de Pare	**22**
BOYACÁ	**901722774**	Asociación de productores agrícolas de Boyacá	**20**
BOYACÁ	**901785650**	Asociación frutos de mi tierra Tibanense	**7**
BOYACÁ	**901905404**	ASOCIACION CAMPESINA AGROEMPRENDEDORES DE	**10**
BOYACÁ	**901931171**	ASOCIACION DE AGRICULTORES COMUNITARIOS DEL	**7**
BOYACÁ	**901976003**	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PAPEROS DE BO	**9**
CALDAS	**900084961**	Asociacion Las Semillas del Campo	**12**
CALDAS	**900187814**	AgroSalamina	**6**
CAQUETÁ	**901779153**	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ROJA CA	**6**
CAQUETÁ	**901916285**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUA	**7**
CAQUETÁ	**901947521**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS CUIDADORAS	**6**
CAQUETÁ	**901956165**	FUNDACION BALUARTE CAMPESINO EL PAUJIL CAQUE	**10**
CAUCA	**817002734**	ASOCIACION GREMAIL DE PRODUCTORES ACUICOLAS	**10**
CAUCA	**901133623**	Cooperativa Ecomun la Esperanza -CECOESPE-	**11**
CAUCA	**901546240**	Asociación municipal de usuarios campesinos ANUC Mujer	**13**
CAUCA	**901658354**	Asociación de plátanos Territorio y Paz	**7**
CAUCA	**901763091**	CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CA	**19**
CESAR	**900182774**	ASOCIACION CAMPESINA Y AGROPECUARIA AGROCU	**10**
CESAR	**900226537**	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MUJERES CAMPES	**11**
CESAR	**900988628**	ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETEROS ECOLO	**8**
CESAR	**901110565**	Organización comunitaria asociativa de negritudes y afroco	**18**
CESAR	**901356599**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLOGICA DEL CAR	**7**
CESAR	**901374274**	ASOCIACIÓN CAMPESINA PARA EL FORTALECIMIENTO	**9**
CESAR	**901422227**	asociacion de pequeños productores manos campesinas	**11**
CESAR	**901422685**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS MARCANDO I	**10**
CESAR	**901710176**	FEDERACIÓN BALUARTES CAMPESINOS COMUNAL CO	**8**
CESAR	**901712173**	Asociación sabanas del poleo	**9**
CESAR	**901956851**	ASOCIACION DE CAMPESINOS CULTIVANDO PROGRES	**6**
CESAR	**901999180**	ASOCIACION CAMPESINA AMARAS EL CAMPO	**9**
CESAR	**901973386**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SOMBRE	**2**
CESAR	**901713629**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS FE Y ESI	**13**
CESAR	**900400989**	ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDERO	**6**
CESAR	**900827878**	ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFE	**8**
CHOCÓ	**818001250**	Asociación eco ternura de colombia	**10**
CHOCÓ	**900076386**	Asociacion de plataneros del medio atrato	**3**
CHOCÓ	**900592788**	ASOCIACION DE JOVENES PRODUCTORES PROGRESI	**18**
CHOCÓ	**900592979**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANJOSE	**17**
CHOCÓ	**900671493**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CATRU	**10**
CHOCÓ	**900718337**	Asociación de campesinos la cerca	**11**

CHOCÓ	**900771531**	Corporación Perfiles Productores Integrales del Chocó	**12**
CHOCÓ	**901023865**	Asociación de Agricultores para la comunidad, el ecosistem	**10**
CHOCÓ	**901078039**	Asociación de Productores de Cacao de Doña Josefa "Asoc	**9**
CHOCÓ	**901150830**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E	**10**
CHOCÓ	**901341690**	Asociacion de piscicultores rurales de Novita	**13**
CHOCÓ	**901420952**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BEBARA	**9**
CHOCÓ	**901644752**	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CAMPESINAS PARA LA PRO	**11**
CHOCÓ	**901797854**	FEDERACIÓN BALUARTES COLOMBIA CAMPESINO CO	**8**
CHOCÓ	**901997577**	FUNDACION CAMPESINA AFROCOLOMBIANA SEMBRA	**1**
CHOCÓ	**900121040**	ASOCIACIÓN DE JOVENES FUTURISTAS D EPUERTO M	**15**
CÓRDOBA	**812007474**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AF	**7**
CÓRDOBA	**900352959**	Asociación de productores agropecuarios y piscicolas de la	**8**
CÓRDOBA	**900623183**	Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos del S	**10**
CÓRDOBA	**901071002**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**3**
CÓRDOBA	**901078454**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE YUCA DE CIÉNAG	**6**
CÓRDOBA	**901161607**	Asomdevi asociación de mujeres desplazadas de villnueva	**8**
CÓRDOBA	**901214313**	ASOCIACION CAMPESINA TIERRA PROMETIDA	**7**
CÓRDOBA	**901232298**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA EL BRILLAN	**9**
CÓRDOBA	**901532640**	ASOCIACION MIXTA AGROPECUARIA DE LA MARGEN D	**5**
CÓRDOBA	**901563331**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUC	**9**
CÓRDOBA	**901649394**	Asociación de producción agropecuaria y tenencia de tierra	**10**
CÓRDOBA	**901667495**	ASOCIACION DE AGRICULTURES CAMPESINOS VULNE	**7**
CÓRDOBA	**901670092**	ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE DE CANALETE	**7**
CÓRDOBA	**901678370**	Asociación de campesinos de la ceibita	**7**
CÓRDOBA	**901688522**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIA DEL	**7**
CÓRDOBA	**901694842**	ASOCIACION DE FAMILIAS Y TRABAJADORES DEL CAM	**6**
CÓRDOBA	**901697921**	ASOCIACION DE AGRICULTORES VILLA NUEVA PUEBL	**7**
CÓRDOBA	**901757086**	Federación Departamental de Organizaciones Campesinas	**7**
CÓRDOBA	**901772086**	Asociacion de mujeres vulnerables cabeza de hogar del mu	**4**
CÓRDOBA	**901814007**	ASOCIACION CAMPESINA DE MONTELIBANO NUEVO A	**7**
CÓRDOBA	**901846235**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS RURALES DE	**8**
CÓRDOBA	**901863584**	ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DE MUJERES IND	**7**
CÓRDOBA	**901886627**	Asociación rural integral de caldo prieto	**9**
CÓRDOBA	**901893394**	ASOCIACIÓN CAMPESINA MEDIOAMBIENTAL LORANA	**8**
CÓRDOBA	**901943453**	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCADORES ARTESAN	**7**
CÓRDOBA	**901948961**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CREANDO OPOR	**6**
CÓRDOBA	**901949251**	ASOCIACION DE CAMPESINOS IMPULSANDO PROGRE	**6**
CÓRDOBA	**901837948**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFROCOLOM	**9**
CÓRDOBA	**900509892**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AGRICOLAS Y VICTIMAS	**8**
CÓRDOBA	**901717913**	ASOCIACION DE CAMPESINOS VIDA DEL BARRIO PALM	**10**
CÓRDOBA	**901796782**	ASOCIACION PROGRESISTA DE CAMPESINOS	**7**
CÓRDOBA	**901889462**	ASOCIACION CAMPESINA DE PAZ CLAUDIO VARGAS	**10**
CÓRDOBA	**901504838**	Asocavimon	**7**
CÓRDOBA	**901515275**	ASOCIACIÓN RED AGROPECUARIA DEL SUR DE CÓRD	**7**
CÓRDOBA	**900060757**	ASOCIACION CAMPESINA ANCESTROS SINUANOS	**8**
CÓRDOBA	**901867388**	ASOCIACION CAMPESINOS POR LA PAZ Y LA TIERRA	**11**
CÓRDOBA	**900103427**	ASOCIACION DE PRODUCTORES TACANA	**71**
CÓRDOBA	**900702095**	ASOCIACION CAMPESINA DE PISCICULTORES DE LA V	**9**
CÓRDOBA	**900715578**	ASOCIACIÓN CAMPESINA FUTURO NUEVA VIDA	**8**
CÓRDOBA	**901634029**	ASOCIACIÓN CAMPESINA Y SOCIAL DE BAJO GRANDE	**7**
CÓRDOBA	**901815325**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CA	**7**
CÓRDOBA	**901846482**	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS AGROE	**7**
CÓRDOBA	**901917585**	ASOCIACIÓN DE JÓVENES PRODUCTORES DEL SINU	**12**
CÓRDOBA	**901852733**	Confederacion Baluartes Campesino de Colombia	**8**
CÓRDOBA	**900246930**	ASOCIACION DE PRODUCTORES PROCESADORES Y C	**12**
CÓRDOBA	**901748033**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIP	**8**

CÓRDOBA	**901629556**	ASOCIACION URBAGRICOLA	**10**
CÓRDOBA	**901854365**	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MU	**9**
CÓRDOBA	**901767217**	asociacion de mujeres campesinas y victimas de cienaga d	**8**
CÓRDOBA	**812004052**	APROCOM	**6**
CÓRDOBA	**901419446**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**5**
CÓRDOBA	**901672746**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MA	**4**
CÓRDOBA	**901492917**	ASOCIACION TURISTICA AGROPECUARIA DEL LAGO D	**6**
CÓRDOBA	**901378966**	FEDERACION DE PLATANICULTORES DE CORDOBA	**9**
CÓRDOBA	**901661921**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL C	**9**
CÓRDOBA	**901741185**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES	**5**
CÓRDOBA	**901496816**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AGROEC	**6**
CÓRDOBA	**901652312**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIA	**10**
CÓRDOBA	**901154369**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES PARA LA F	**12**
CÓRDOBA	**901914679**	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPRENDI	**5**
CÓRDOBA	**901694281**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS IN	**6**
CÓRDOBA	**901495176**	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES, Y DESPLAZADOS	**8**
CÓRDOBA	**901681927**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y	**5**
CÓRDOBA	**901526479**	Asociación productores agropecuarios de campobello 2021	**9**
CÓRDOBA	**800081814**	LA ASOCIACION FLORESTA	**6**
CÓRDOBA	**900262334**	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE NUEVO TAY	**10**
CÓRDOBA	**901795317**	ASOCIACION ASSP	**4**
CÓRDOBA	**812003235**	ASOCIACION PLATANERA DE LA COMUNIDAD EL CONS	**9**
CÓRDOBA	**901728947**	ASOCIACION CAMPESINA ISLA BLANCA	**6**
CÓRDOBA	**901888137**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLA DEL VIENT	**5**
CÓRDOBA	**901775876**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS	**32**
CÓRDOBA	**901740317**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS	**16**
CÓRDOBA	**901196956**	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS	**19**
CÓRDOBA	**901878790**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA VIVIMOS DEL CAMPO	**7**
CÓRDOBA	**901006907**	ASOCIACION AGROPECUARIA DEL ALTO SAN JORGE	**12**
CÓRDOBA	**900039309**	Asociación de pescadores y agricultores de san Inés del lim	**17**
CÓRDOBA	**901672515**	Asociación de Mujeres Campesinas Emprendedoras del Alt	**8**
CÓRDOBA	**812006829**	Asociación de pescadores y agricultores de caño viejo	**9**
CÓRDOBA	**901805936**	ASOCIACION CAMPESINA PIE FIRME SOMOS AGRO	**3**
CÓRDOBA	**901807084**	ASOCIACION DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADO	**9**
CÓRDOBA	**901648196**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO I	**9**
CÓRDOBA	**901854866**	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA PRODUCIR	**10**
CÓRDOBA	**901781452**	ASOCIACION DE CAMPESINOS VILLA LINA	**7**
CÓRDOBA	**901861466**	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE LA C	**9**
CÓRDOBA	**830511531**	ASOCIACIÓN CAMPESINA AFRODESCENDIENTE INDEF	**20**
CÓRDOBA	**900525875**	ASOCIACION CAMPESINOS AFRODESCENDIENTES DE	**12**
CUNDINAMARCA	**808003905**	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD HU	**7**
CUNDINAMARCA	**808004082**	ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DE FRUT	**17**
CUNDINAMARCA	**900190963**	Asociación de Productores de Leche de Choconta -Aprolec	**5**
CUNDINAMARCA	**900206886**	AFRIJOSUM	**30**
CUNDINAMARCA	**900236736**	Asociación frutícola de mujeres apuleñas	**23**
CUNDINAMARCA	**900627830**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIADOR	**9**
CUNDINAMARCA	**900665016**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL EJ	**17**
CUNDINAMARCA	**900952079**	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUA	**55**
CUNDINAMARCA	**901578118**	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE NOCAIMA	**6**
CUNDINAMARCA	**901744322**	ASOCIACIÓN AGRICOLA DE CUNDINAMARCA	**20**
CUNDINAMARCA	**901801880**	Asociación Campesina Productiva CAMPRODUCT ª	**11**
CUNDINAMARCA	**901837144**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA RED JOVENES Y MUJ	**8**
CUNDINAMARCA	**901856830**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CAMPESINOS, PRODU	**3**
CUNDINAMARCA	**901926100**	ASOCIACION LLANOLAC TABIO	**9**
CUNDINAMARCA	**901945463**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIP	**5**
CUNDINAMARCA	**900691730**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**10**

CUNDINAMARCA	**901135427**	ASOCIACIÓN GREMIAL COLOMBIA AGRO	**6**
GUAINÍA	**900921649**	ASOCIACION DE INDIGENAS INNOVADORES DEL GUAI	**12**
GUAVIARE	**901213410**	Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana (COO	**2**
HUILA	**813003425**	ASOCIACION COMUNITARIA ECONOMIA DE COMUNION	**8**
HUILA	**813005330**	GRUPO ASOCIATIVO Y COMUNITARIODE TRABAJO SEI	**10**
HUILA	**813006982**	GRUPO ECOLOGICO RIO CABRERA GERCA	**17**
HUILA	**901763136**	Asociación para el Desarrollo Agropecuario y Comunitario d	**6**
HUILA	**901850022**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CA	**11**
HUILA	**901864698**	ASOCIACION FAMILIAR Y VECINDIARIA AGRICOLA Y PE	**18**
HUILA	**901939990**	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUI	**14**
LA GUAJIRA	**900095175**	ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS DE LA G	**2**
LA GUAJIRA	**900827298**	Asociación Agropecuaria Campesina Ambiental San Isidro -	**12**
LA GUAJIRA	**901138504**	Asociación Juu Inain Makuira	**6**
LA GUAJIRA	**901207311**	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDE	**10**
LA GUAJIRA	**901484143**	Asociación red de apoyo a emprendedor,comerciante y mic	**24**
LA GUAJIRA	**901513753**	ASOCIACION RURAL PRODUCTIVA	**8**
LA GUAJIRA	**901616786**	Asociación de tomarrazón luz de esperanza	**3**
LA GUAJIRA	**901649461**	ASOCIOACION PASOS FIRMES	**2**
LA GUAJIRA	**901685555**	ASOCIACION MUTUAL MMA KATO´ULU´´U	**21**
LA GUAJIRA	**901827399**	ASOCIACION CAMPESINA INDIGENA WAYUU SUPUSHU	**7**
LA GUAJIRA	**901946434**	Asociacion de pequeños productores de tomarrazon	**12**
LA GUAJIRA	**901953194**	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS LABRANDO T	**6**
LA GUAJIRA	**901922214**	Unión Temporal Campesinos Firmantes por La Paz	**12**
LA GUAJIRA	**900224207**	ASOCIACION DE CAMPESINOS Y PESCADORES ARTES	**7**
LA GUAJIRA	**901814862**	ASOCIACIÓN PRODUCTIVA RURAL EKÜÜLÜ	**7**
LA GUAJIRA	**900115312**	ASOCIACIÓN CAMPESINA AFROCOLOMBIANA LA UNIO	**26**
LA GUAJIRA	**901506683**	Fundación de gran desarrollo estamos unidos	**9**
MAGDALENA	**901014752**	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE CAR	**8**
MAGDALENA	**901826651**	ASOCIACION DE MUJERES BALUARTES DE CHIBOLO, I	**7**
MAGDALENA	**901876115**	ASOCIACION DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FU	**2**
MAGDALENA	**900413397**	ASOCIACION DE CAMPESINOS LIENA FERREA	**20**
MAGDALENA	**900490064**	ASOCIACION DE CAMPESINOS LA ESPERANZA	**29**
MAGDALENA	**900720417**	ASOCIACION AGROPECUARIA LA GRANJA CAMPESINA	**14**
MAGDALENA	**901534699**	ASOCIACION DE CAMPESINO Y PESCADORES ARTESA	**34**
MAGDALENA	**900114628**	ONG CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESAF	**19**
META	**900959669**	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PEQUEÑOS PRODU	**16**
META	**901217786**	ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL DE CACAOCULTORES	**6**
META	**901526395**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CRIOLLOS ALTILLANUR	**12**
META	**901839352**	FEDERACIÓN ORIENTEPAZ	**7**
NARIÑO	**814004468**	Fundación del Sur Occidente y Macizo Colombiano -Fundes	**8**
NARIÑO	**900047727**	ASOVIF	**22**
NARIÑO	**900695536**	Asociación campesinos agropecuaria y artesanal San José	**29**
NARIÑO	**900703117**	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES CAMPESINAS Y A	**12**
NARIÑO	**900959535**	Asociación Agropecuaria Para el Desarrollo Comunitario de	**14**
NARIÑO	**900996926**	ASOCIACION DE MUJERES AGRO AL DIA	**20**
NARIÑO	**901011567**	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE PEQUEÑOS PRODUCT	**12**
NARIÑO	**901059463**	Organización de pescadores y piangueros artesanales San	**9**
NARIÑO	**901477364**	AGROSANJOSE	**6**
NARIÑO	**901811707**	A.A.S-3100 (ASOSIACIÓN AGROECOLOGICA SANNATIV	**7**
NARIÑO	**901819357**	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES MANOS UNIDA	**9**
NARIÑO	**901879686**	Asociación municipal de juntas de acción comunal	**9**
NARIÑO	**901903992**	Asociación de productores agricolas- Asopachamama	**18**
NARIÑO	**901975156**	ASOCIACION ASOAGRO DEL PACIFICO	**3**
NARIÑO	**901136432**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE EMPRENDEDORES \	**36**
NARIÑO	**901100230**	FUNDACION ESPERANZA DE VIDA MEJOR - ESVIME	**10**
NORTE DE SANT	**901903449**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CULTIVADORES DE	**15**

NORTE DE SANT	**900059567**	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADOI	**1**
NORTE DE SANT	**901158486**	FEDERACION RED DE PRODUCTORES DEL CATATUME	**50**
NORTE DE SANT	**901118351**	ASOCIACION AGROPECUARIA DE JOVENES EMPREND	**6**
NORTE DE SANT	**900725834**	ASOCIACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO INTE	**3**
NORTE DE SANT	**900248333**	FUNDACIÓN CATATUMBO	**8**
NORTE DE SANT	**819006907**	ASOCIACION INICIATIVAS PARA LA PAZ SOCIAL - INPA	**15**
PUTUMAYO	**900916233**	fundación de servicios integrales para El Progreso social	**18**
QUINDÍO	**901719471**	ASOCIACION DE AGRICULTORES LA GRANJA FILANDIA	**8**
QUINDÍO	**900740356**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**96**
RISARALDA	**901284773**	Cooperativa Multiactiva del Eje SINERGIACOOP - ASEMBF	**20**
SUCRE	**800253928**	ASOCIACION DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES N	**21**
SUCRE	**823003535**	ASOCIACIÓN CORREGIMENTAL DE USUARIOS CAMPE	**23**
SUCRE	**823004042**	ASOCIACION ASOMUDFAVIC	**23**
SUCRE	**823004821**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO DE LA PERLA DE	**36**
SUCRE	**823004829**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOI	**15**
SUCRE	**900043315**	FUNDACION SOCIAL DE LA COSTA CARIBE	**48**
SUCRE	**900134013**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANOS A	**24**
SUCRE	**900138907**	Asociación de Campesinos la Sabana	**31**
SUCRE	**900182265**	Asociacion De Campecino Del Barrio San Jose De La Guar	**17**
SUCRE	**900189464**	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANO DE	**36**
SUCRE	**900193671**	Asociación Multiactiva del san jorge y la mojana	**8**
SUCRE	**900310570**	ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCEN	**7**
SUCRE	**900422366**	ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS DE LOS MC	**17**
SUCRE	**900546549**	ASOCIACIÓN ASPROSUC	**47**
SUCRE	**900604636**	ASOCIAION CAMPESINA AGROPECUARIA MUNICIPAL D	**37**
SUCRE	**900639057**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**13**
SUCRE	**900716066**	asoagriam (asociacion agropecuaria granja integral y ambie	**9**
SUCRE	**900730330**	ASOCIACION DE AGRICULTORES 12 DE ABRIL 2005	**12**
SUCRE	**900856550**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS DE	**17**
SUCRE	**900862617**	Agrofamilias	**9**
SUCRE	**901016151**	ASOCIACION AGROAMBIENTAL GLOBAL DEL BAJO SAN	**6**
SUCRE	**901032957**	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PISCICOLA DE VENTA	**8**
SUCRE	**901091793**	ASOCIACIÓN MUNICIPAL AGROPECUARIA DE VICTIMA	**26**
SUCRE	**901133010**	asociacion de campesinos desplazados del municipio de los	**13**
SUCRE	**901164768**	ASOCIACION ETNICA POR EL TEEJIDO SOCIAL DE LOS	**14**
SUCRE	**901172793**	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL BAJO - ASOPRC	**24**
SUCRE	**901226912**	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE RINCON DE LAS F	**11**
SUCRE	**901255767**	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPE	**19**
SUCRE	**901306874**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINO VICTIMA CAMINADO HAC	**13**
SUCRE	**901321836**	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS FAMILIAS C	**8**
SUCRE	**901407623**	ASOCIACION DE ETNIAS AFROCOLOMBIANAS DE LA R	**10**
SUCRE	**901460650**	ASOCIACION MUNICIPAL AGROPECUARIA CONSTRUYI	**12**
SUCRE	**901462808**	Asociacion agropecuaria juventudes constructoras de paz	**34**
SUCRE	**901472823**	ASOCIACION MUNICIPAL AGROPECUARIA DE JOVENES	**12**
SUCRE	**901476752**	ASOCIACION MUNICIPAL AGROPECUARIA LOS TRIUNF	**20**
SUCRE	**901479847**	ASOCIACIÓN CAMPESINA Y AFRODECENDIENTES DE L	**7**
SUCRE	**901481483**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE	**36**
SUCRE	**901507931**	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AF	**18**
SUCRE	**901522670**	ASOCIACION CAMPESINA AGROINDUSTRIAL DE LA CC	**6**
SUCRE	**901558583**	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS RURALES ET	**15**
SUCRE	**901564451**	ASOCIACION DE MUJERES RURALES AFRODESENDIEI	**18**
SUCRE	**901632787**	ASOCIACIÓN DE DERIVADOS DE FRUTAS Y HORTALIZA	**8**
SUCRE	**901636839**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PESQUERA AMBIENTAL	**16**
SUCRE	**901647552**	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTALISTA DE LA	**19**
SUCRE	**901656199**	ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LA FLORIDA SAN MA	**17**
SUCRE	**901656825**	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS Y DE VÍCTIMAS DEL CO	**12**

SUCRE	901711713	Asociación Agro pesquera de familias canpecinas vereda l	5
SUCRE	901720526	Asociación de campesinos productores del Cerrito la palma	47
SUCRE	901737633	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL LA PI	17
SUCRE	901755403	ASOCIACIÓN CAMPESINA SIERRA FLOR	10
SUCRE	901773873	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PRODUCTORES AGROPE	7
SUCRE	901830723	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PRODUCTORES DE CO	16
SUCRE	901847112	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO AGROINDUSTRI	8
SUCRE	901934380	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS PO	17
SUCRE	901948536	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE BU	7
SUCRE	901964382	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y PRODUCTOS AGR	4
SUCRE	900148507	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCADORES ARTESAN	11
SUCRE	900637315	ASOCIACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA MOJANA	11
SUCRE	900928076	ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES EMPREND	20
SUCRE	901503058	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CANOEROS DE	19
SUCRE	901775358	ASOCIACION CAMPESINA DE LA VEREDA EL MALAGAN	11
SUCRE	823004596	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE YUCA DE LA SIRIA	12
SUCRE	830515485	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFRO COLOM	6
SUCRE	900006443	ASOCIACION AGRICOLA AFROCOLOMBIANA CAMPESIN	24
SUCRE	901981444	ASOCIACION CAMPESINA LÍDERES EMPRENDEDORES	8
SUCRE	901691498	ASOCIACION UNION DE CAMPESINOS PRODUCTIVOS	8
SUCRE	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	19
SUCRE	901179870	ASOCIACION DE CAMPESINOS NEGROS DE COLOMBIA	12
SUCRE	900785968	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPE	18
SUCRE	900623024	ASOCIACION DE TRABAJADORES VISION EMPRESARIA	7
TOLIMA	900359057	ASOCIACION CAMPESINA DE MUJERES DEL MACIZO	12
TOLIMA	901071465	ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIE	8
TOLIMA	901316530	Asociación de productores agrícolas tolima grande	24
TOLIMA	901762248	ASOCIACION MUJER CACHAQUERA SUAREZ TOLIMA	8
TOLIMA	901846286	Asociación campesina unidos por jagualito	9
TOLIMA	901850541	Asociación de productores agropecuarios y campesinos de	17
TOLIMA	901936805	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE COL	5
TOLIMA	901740181	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALE	16
TOLIMA	901290056	Asociación Agroproductores del Tolima - Mangovipaz	8
TOLIMA	901869222	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS Y COMUNITA	7
VALLE DEL CAU	805028560	ASOCIACIÓN CAMPESINA FUTURO 2	17
VALLE DEL CAU	835001118	Asociación de Mujeres Campesinas Negras e Indígenas de	8
VALLE DEL CAU	900293626	ASOCIACION CAMPESINA DE VICTIMAS REGION CENT	31
VALLE DEL CAU	900637858	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZ	15
VALLE DEL CAU	901454346	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE FAMILIAS AGRICOLA PRO	17
VALLE DEL CAU	901821806	Federación Mónica González	12
VALLE DEL CAU	901835449	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y AGRIC	10
VALLE DEL CAU	901947748	CORPORACIÓN AGROECOLOGICA SOCIAL Y BIOCULTU	2

DEPARTAMENTO DOMICILIO	NIT AJUSTAD	¿Cómo se lla	Suma de Activo Total	Suma de Pasivo Total	Suma de Activo Corriente	Suma de Pasivo Corriente
ANTIOQUIA	811031980	ASOCIACION	144.362.261	33.506.444	143.213.433	33.506.444
	900219811	Asociación de	56.614.118	42.121.242	31.300.713	42.121.242
	900558333	Asociación un	6.818.550	0	618.550	0
	900725191	ASOCIACION	4.650.749.999	31.752.201	2.801.434.999	2.728.216
	901053739	ASOCIACION	78.942.500	0	6.989.882	0
	901224689	Asociacion ca	475.713.748	315.430.321	341.774.295	315.430.321
	901557523	Cooperativa M	148.274.152	18.230.000	72.274.152	18.230.000
	901783142	FEDERACIÓN	100.000	0	100.000	0
	901508492	ASOCIACION	31.000.000	2.300.000	28.000.000	2.300.000
	901589097	FEDERACION	468.940.274	158.438.137	165.370.737	158.438.137
ARAUCA	800135411	COOPERATIV	1.485.781.824	1.127.831.316	182.308.171	963.679.058
	900066331	cooperativa m	2.358.591.135	1.960.354.206	2.086.572.809	1.960.354.206
	900474272	Asociación Na	1.363.602.690	929.512.877	87.899.603	10.000.000
	900476529	ASOCIACION	2.516.300.006	106.912.240	1.955.798.874	106.912.240
	901111790	Asociación de	32.000.000	0	200.000	0
	901223416	Fundacion Fo	3.496.000	1.204.000	2.224.000	0
	901403225	ASOCIACIÓN	40.749.000	310.000	32.703.000	310.000
ATLÁNTICO	800180537	Asociación gre	152.454.000	1.615.000	11.419.000	1.615.000
	802021845	ASOCIACION	843.950.000	133.761.000	15.950.000	78.000.000
	900996984	ASOCIACION	9.472.455	4.812.400	5.622.455	4.812.400
	901187819	ASOCIACION	8.623.600	3.812.400	5.123.600	3.812.400
	901197612	ASOCIACIÓN	265.951.132	187.365.224	238.015.814	149.364.224
	901321333	Agroatlantico	49.758.419	26.798.115	31.590.798	16.923.650
	901504608	Asociación de	148.000	60.000	148.000	60.000
	901688140	ASOCIACION	13.043.428	7.108.238	9.987.475	4.979.178
	901689429	FEDERACION	116.822.449	59.036.662	82.535.325	48.807.772
	901779264	ASOCIACION	9.478.429	4.763.071	6.961.300	4.763.071
	901806378	CONSEJO CO	3.094.000	150.000	3.094.000	150.000
	901824759	Asociación gre	23.465.624	12.532.294	18.151.980	10.273.623
	901828002	Asociación ca	19.217.575	8.493.704	12.016.029	8.493.704
	901854494	ASOCIACION	132.471.699	36.493.693	109.012.445	36.493.693
	901539259	ASOCIACION	8.026.000	3.905.000	4.176.000	3.905.000
	901855103	ASOCIACION	8.109.550	400.000	4.082.050	400.000
	901850440	ASOCIACION	635.946.923	28.300.000	281.439.101	28.300.000
	802022692	ASOCIACIÓN	3.700.000	2.700.000	500.000	2.700.000
	900100849	ASOCIACION	507.510.000	21.271.000	394.620.000	14.974.000
BOGOTÁ, D.C.	901653910	Asociación hu	6.412.211	0	6.405.026	0
	901829921	FEDERACIÓN	83.956.147	50.272.548	61.488.647	50.272.548
	901878311	Cooperativa n	63.244.159	2.100.000	41.350.000	2.100.000
	830142259	Cooperativa M	3.127.522.152	1.111.350.217	101.823.615	517.237.605
	830068294	CORPORACI	485.361.547	24.593.859	215.951.458	24.593.859
	901635703	FUNDACION	1.800.000	0	1.800.000	0
	901552363	Asociacion Ca	178.169.050	260.000	145.982.050	260.000
	901656701	ASOCIACION	730.112.000	222.258.630	728.612.000	1.400.000
BOLÍVAR	806012030	Asociación po	5.746.454.000	5.189.732.000	5.674.743.000	2.831.000
	806012825	ASOCIACION	281.250.000	4.375.000	15.420.000	4.375.000
	900435256	ASOCIACION	101.800.000	17.150.000	86.230.000	6.900.000
	900564591	Asociacion de	50.000.000	0	0	0
	900715203	ASOCIACION	230.000.000	19.000.000	230.000.000	18.506.000
	900950717	ASOCIACION	68.230.000	5.481.000	1.200.000	5.301.000
	900954098	asociación de	126.574.566	17.222.242	24.497.066	0
	900978692	ASOCIACIÓN	432.421.000	319.529.000	370.671.000	319.529.000
	900998464	ASOCIACION	133.180.000	54.150.000	113.230.000	39.900.000
	901017048	ASOCIACION	133.180.000	54.150.000	113.230.000	39.900.000

BOLÍVAR	**901099484**	FUNDACION	10.750.000	1.500.000	6.750.000	1.500.000
	901300805	Asociación Ca	8.354.100	1.000.000	8.354.100	1.000.000
	901338138	ASOCIACION	432.800.000	23.000.000	432.800.000	21.506.000
	901461520	ASOCIACION	1.320.784.098	1.343.608.588	1.302.491.698	1.343.608.588
	901464640	Asociación Cc	409.719.000	304.744.000	360.479.000	304.744.000
	901477619	ASOCIACION	101.180.000	17.150.000	86.230.000	6.900.000
	901608919	ASOCIACION	642.367.848	33.501.916	543.793.127	33.501.916
	901638691	Asociación de	109.000.000	0	100.000.000	0
	901664841	COMUNIDAD	872.159.922		790.828.190	
	901770030	ASOCIACION	20.916.900	15.000	10.596.900	15.000
	901811848	ASOCIACION	5.000.000	0	5.000.000	0
	901819740	Asociación ag	62.000.000	6.500.000	59.000.000	6.500.000
	901826992	COOPERATIV	58.000.000	0	58.000.000	0
	901853926	ASOCIACION	4.650.000	0	3.650.000	0
	901868198	Corporación a	608.986.274	122.142.921	503.864.795	122.142.921
	901883709	ASOCIACIÓN	484.826.100	8.377.000	304.469.100	1.023.000
	901891926	ASOCIACION	515.099.000	400.918.000	447.599.000	400.918.000
	901826771	Asociación Ag	425.541.000	312.899.000	363.791.000	312.899.000
	901809074	ASOAGROCC	4.650.000	0	3.650.000	0
	806009116	ASOCIACION	2.230.506.323	67.496.879	1.215.047.169	67.496.879
	901484679	ASOCIACION	60.415.000	5.000.000	41.965.000	5.000.000
	901891608	ASOCIACION	353.329.000	4.520.000	333.484.000	4.520.000
	901811941	Fundación Re	135.892.900	5.780.650	118.038.900	5.780.650
	901152655	ASOCIACION	85.940.116	50.940.116	85.940.116	50.940.116
	901340161	Fundación cor	306.028.000	39.145.330	48.020.289	39.145.330
BOYACÁ	**900199783**	ASOCIACION	365.795.237	24.655.811	231.865.377	24.655.811
	900988857	Asociación Ca	742.273	0	742.273	0
	901521128	Asociacion de	50.000.000	28.000.000	50.000.000	28.000.000
	901722774	Asociación de	32.966.487	18.352.000	28.616.487	18.352.000
	901785650	Asociación fru	13.554.780	10.000	13.554.780	10.000
	901931171	ASOCIACION	101.407.000	0	101.407.000	0
CALDAS	**900084961**	Asociacion La	354.455.561	70.120.511	279.917.545	70.120.511
	900187814	AgroSalamina	5.802.500	373.500	3.535.000	373.500
CAQUETÁ	**901779153**	FEDERACION	500.286.977	10.200.000	202.650.389	10.200.000
	901916285	ASOCIACION	141.331.189	57.782.000	84.661.189	57.782.000
	901956165	FUNDACION	103.091.785	500.000	53.500.000	500.000
CAUCA	**817002734**	ASOCIACION	1.194.978.575	268.425.242	375.273.427	268.425.242
	900525735	AMPROCAR (	4.000.000	0	2.500.000	0
	901515783	COOPERATIV	241.230.995	9.780.414	71.167.104	9.780.414
	901546240	Asociación mu	63.250.000	0	37.150.000	0
CESAR	**900182774**	ASOCIACION	569.027.000	10.300.000	557.239.000	6.300.000
	900226537	ASOCIACION	604.236.758	113.747.722	498.647.960	113.747.722
	901004141	ASOCIACION	14.269.294	0	2.269.294	0
	901110565	Organización (	179.758.450	0	156.858.450	0
	901329779	ASOCIACION	185.848.361	4.411.000	23.686.361	4.411.000
	901356599	ASOCIACIÓN	966.776.000	15.600.000	885.895.000	15.600.000
	901374274	ASOCIACIÓN	797.254.000	11.410.000	753.098.000	11.410.000
	901422227	asociacion de	411.770.000	3.745.000	400.345.000	3.745.000
	901451476	asociacion de	411.770.000	3.745.000	400.345.000	3.745.000
	901597869	Asociación de	45.392.160	29.811.767	33.358.160	29.811.767
	901710176	FEDERACIÓN	2.700.000	0	2.700.000	0
	901712173	Asociación sa	14.200.000	0	1.600.000	0
	901956851	ASOCIACION	35.730.456	4.538.756	21.230.456	4.538.756
	901971488	ASOCIACIÓN	19.146.000	0	10.000.000	0
	901999180	ASOCIACION	56.857.400	8.532.100	33.325.400	8.532.100
	901713629	ASOCIACION	80.350.000	250.000	20.550.000	250.000

CESAR	**901830140**	ASOCIACION	124.000.000	0	124.000.000	0
	900827878	ASOCIACION	127.143.000	412.000	107.970.000	412.000
CHOCÓ	**818001250**	Asociación ec	2.364.763.478	28.970.000	1.169.163.478	28.970.000
	900592788	ASOCIACION	2.240.451.320	21.150.600	1.980.050.820	2.200.200
	900592979	ASOCIACION	528.086.170	23.458.600	317.539.650	23.458.600
	900671493	ASOCIACION	2.131.953.735	13.082.000	1.830.668.669	1.282.000
	900718337	Asociación de	1.463.121.800	13.351.170	1.426.720.300	551.170
	900771531	Corporación F	27.220.000	4.112.000	17.960.000	4.112.000
	901023865	Asociación de	1.503.950.900	25.480.800	1.405.500.700	6.800.600
	901420952	ASOCIACION	58.726.000	23.808.000	24.737.000	23.803.000
	901440635	asociación de	53.333.664	0	46.859.591	0
	901644752	ASOCIACIÓN	209.000.000	0	170.000.000	0
	901797854	FEDERACIÓN	17.280.000	3.660.000	13.780.000	3.660.000
	900121040	ASOCIACIÓN	2.019.624.300	23.440.300	1.818.424.100	3.600.200
CÓRDOBA	**812007474**	ASOCIACION	80.684.000	5.070.000	75.894.000	5.070.000
	830510177	ASOCIACION	311.121.000	12.746.000	108.385.000	12.746.000
	900016495	ASOCIACION	588.720.000	180.000.000	268.720.000	180.000.000
	900352959	Asociación de	536.974.469	126.821.585	504.961.937	76.821.585
	900623183	Asociación de	21.624.000	12.000.000	1.934.000	12.000.000
	900700402	ASOCIACION	532.738.000	135.785.000	396.869.000	135.785.000
	901071002	ASOCIACIÓN	427.035.315	70.057.983	375.785.315	52.057.983
	901078454	ASOCIACIÓN	409.339.807	69.377.970	363.489.807	49.377.970
	901161607	Asomdevi aso	604.806.652	117.548.662	566.806.652	94.098.662
	901214313	ASOCIACION	3.070.000	0	70.000	0
	901232298	ASOCIACIÓN	214.922.450	0	9.622.450	0
	901532640	ASOCIACION	9.061.940	3.200.000	5.459.000	2.500.000
	901563331	ASOCIACION	1.011.359.995	122.190.420	644.634.785	86.345.210
	901649394	Asociación de	175.000.000	9.500.000	160.000.000	9.500.000
	901667495	ASOCIACION	111.850.000	84.970.000	81.000.000	84.970.000
	901670092	ASOCIACION	468.116.000	235.298.000	437.101.000	235.298.000
	901678370	Asociación de	60.396.000	10.207.000	29.546.000	10.207.000
	901688522	ASOCIACION	37.400.000	36.550.000	27.500.000	36.550.000
	901694842	ASOCIACION	514.620.000	194.370.000	481.500.000	194.370.000
	901697921	ASOCIACION	322.651.000	122.313.000	292.921.000	122.313.000
	901708464	ASOCIACION	165.594.000	65.468.000	130.944.000	65.468.000
	901757086	Federación De	921.320.000	875.090.000	921.320.000	875.090.000
	901814007	ASOCIACION	36.500.000	12.480.000	11.813.000	12.480.000
	901846235	ASOCIACION	65.000.000	45.000.000	40.000.000	31.800.000
	901857222	asociacion car	33.955.000	0	20.180.000	0
	901863584	ASOCIACION	496.695.000	250.901.000	465.845.000	250.901.000
	901886627	Asociación rur	36.500.000	12.480.000	11.813.000	12.480.000
	901893394	ASOCIACIÓN	110.600.000	2.400.000	65.200.000	2.400.000
	901943453	ASOCIACION	330.000.000	92.000.000	24.600.000	5.500.000
	901948130	ASOCIACION	408.350.000	106.686.000	355.931.000	106.686.000
	901948961	ASOCIACION	10.000.000	0	10.000.000	0
	901949251	ASOCIACION	10.000.000	0	10.000.000	0
	901837948	ASOCIACION	442.536.000	0	430.000.000	0
	901774107	Asociación de	2.000.000	0	2.000.000	0
	900509892	ASOCIACION	25.801.000	760.000	17.980.000	760.000
	901717913	ASOCIACION	40.000.000	0	31.000.000	0
	901796782	ASOCIACION	43.000.000	0	40.500.000	0
	901889462	ASOCIACION	31.000.000	0	31.000.000	0
	901504838	Asocavimon	2.000.000	0	2.000.000	0
	901515275	ASOCIACIÓN	3.500.000	1.850.000	2.800.000	1.850.000
	901867388	ASOCIACION	31.500.000	0	31.500.000	0
	900103427	ASOCIACION	51.260.790	6.000.000	17.000.000	6.000.000

CÓRDOBA	**900702095**	ASOCIACION	532.738.000	135.785.000	396.869.000	135.785.000
	900715578	ASOCIACIÓN	531.623.000	326.948.000	178.540.000	326.948.000
	901634029	ASOCIACIÓN	29.247.970	11.811.063	19.465.000	11.811.063
	901694333	ASOCIACION	29.869.000	0	29.869.000	0
	901699690	ASOCIACION	9.050.000	7.540.000	2.300.000	7.540.000
	901815325	ASOCIACIÓN	100.000.000	5.000.000	80.000.000	4.500.000
	901846482	ASOCIACION	1.111.483.000	164.279.852	336.955.987	164.279.852
	901880033	ASOCIACION	46.728.000	36.550.000	34.738.000	36.550.000
	901917585	ASOCIACIÓN	20.000.000	0	15.000.000	0
	901924937	ASOCIACIÓN	20.000.000	0	20.000.000	0
	901996909	ASOCIACION	30.000.000	0	24.000.000	0
	901852733	Confederacior	337.110.000	63.400.000	324.760.000	63.400.000
	901322697	CORPORACI	20.000	240.000	20.000	240.000
	900246930	ASOCIACION	160.801.100	34.212.541	61.954.923	34.212.541
	901629556	ASOCIACION	200.000.000	6.500.000	180.000.000	6.500.000
	901854365	ASOCIACIÓN	49.000.000	0	49.000.000	0
	901767217	asociacion de	25.801.000	25.801.000	17.980.000	760.000
	812004052	APROCOM	69.272.500	14.000.000	32.272.500	14.000.000
	901419446	ASOCIACION	5.600.000	600.000	3.000.000	600.000
	901672746	ASOCIACION	705.244.929	142.743.284	640.244.929	97.743.284
	901661921	ASOCIACION	1.162.146.191	309.798.508	1.067.146.191	159.798.508
	901741185	ASOCIACION	43.100.000	0	1.652.000	0
	901496816	ASOCIACION	451.483.812	71.873.766	392.958.812	53.873.766
	901652312	ASOCIACIÓN	649.050.535	225.705.800	547.600.535	10.500.000
	901154369	ASOCIACIÓN	489.000.535	10.500.000	103.900.535	10.500.000
	901914679	ASOCIACIÓN	472.000.000	92.537.480	162.250.000	92.537.480
	901694281	ASOCIACION	982.534.200	114.611.000	761.256.000	114.611.000
	901495176	ASOCIACIÓN	423.029.401	97.495.121	393.029.401	77.495.121
	901526479	Asociación pr	861.200.000	29.000.000	550.000.000	29.000.000
	900262334	ASOCIACION	1.346.770.000	3.480.000	1.223.800.000	3.480.000
	901795317	ASOCIACION	2.400.000	0	1.700.000	0
	812003235	ASOCIACION	12.500.000	0	9.010.000	0
	901728947	ASOCIACION	385.697.158	48.984.143	323.985.176	48.984.143
	901888137	ASOCIACIÓN	150.003.701	0	70.611.500	0
	901775876	ASOCIACION	3.802.350	100.000	1.550.350	100.000
	901740317	ASOCIACION	3.802.350	100.000	1.550.350	100.000
	901196956	ASOCIACION	3.802.350	100.000	1.550.350	100.000
	901878790	ASOCIACIÓN	16.830.000	16.830.000	16.330.000	
	901006907	ASOCIACION	130.000.000	5.500.000	120.000.000	5.500.000
	900039309	Asociación de	160.340.000	2.000.000	27.080.000	1.500.000
	901672515	Asociación de	495.010.000	12.330.000	8.160.000	12.330.000
	812006829	Asociación de	30.070.000	30.070.000	70.000	30.070.000
	901805936	ASOCIACION	340.000.000	0	340.000.000	0
	901807084	ASOCIACION	340.000.000	0	340.000.000	0
	901648196	ASOCIACION	35.259.402	6.452.255	25.259.402	6.452.255
	901854866	ASOCIACION	87.500.000	1.500.000	67.500.000	1.500.000
	901781452	ASOCIACION	43.000.000		40.500.000	
	901861466	ASOCIACION	22.000.000		21.000.000	
CUNDINAMARCA	**808004082**	ASOCIACION	115.142.892	68.635.892	60.985.500	68.635.892
	900190963	Asociación de	2.679.675.727	1.937.881.022	1.877.827.202	18.503.877
	900627830	ASOCIACION	156.715.455	87.530.119	89.862.584	33.875.532
	900665016	ASOCIACIÓN	43.875.000	52.583.200	8.708.200	0
	901415711	ASOCIACION	2.548.747	0	2.548.747	0
	901837144	ASOCIACIÓN	56.372.839	29.588.423	49.519.968	24.088.423
	901848904	ASOCIACIÓN	1.195.000	0	1.195.000	0
	901926100	ASOCIACION	80.085.136	3.166.617	80.085.136	3.166.617

CUNDINAMARCA	**900691730**	ASOCIACION	43.016.200	37.300.000	17.561.100	37.300.000
	901135427	ASOCIACIÓN	127.199.197	19.022.122	33.230.217	16.522.122
GUAINÍA	**900921649**	ASOCIACION	19.920.000	0	320.000	0
HUILA	**813003425**	ASOCIACION	597.281.814	174.451.718	344.897.990	174.451.718
	813005330	GRUPO ASO	2.362.311.052	27.304.000	1.430.645.052	27.304.000
	813006982	GRUPO ECO	2.887.393.904	273.998.984	2.337.424.904	266.498.984
	901763136	Asociación pa	181.379.898	28.426.764	181.379.898	18.137.989
	901864698	ASOCIACION	232.810.667	201.400.000	232.810.667	201.400.000
	901910535	GRUPO ASO	164.406.335	23.481.500	119.247.070	15.332.200
	901939990	FEDERACION	70.000.000	100.000.000	50.000.000	100.000.000
LA GUAJIRA	**825000388**	Comité Intercu	215.900.000	739.214.000	14.800.000	739.214.000
	900095175	ASOCIACION	8.578.956	5.355.000	8.578.956	5.355.000
	900827298	Asociación Ag	263.946.094	73.887.094	47.084.546	73.887.094
	901138504	Asociación Ju	1.948.829.000	14.578.000	96.587.000	14.578.000
	901513753	ASOCIACION	235.096.386	74.882.944	235.096.386	74.882.944
	901649461	ASOCIOACIC	73.585.000	103.386.700	73.585.000	103.386.700
	901685555	ASOCIACION	669.366.825	8.900.000	632.468.825	8.900.000
	901953194	ASOCIACIÓN	0	10.000.000	0	10.000.000
	900224207	ASOCIACION	10.783.585	101.000	2.878.923	101.000
	901814862	ASOCIACIÓN	163.289.268	545.406	163.103.468	545.406
	901506683	Fundación de	807.000.000	582.526.294	717.709.000	582.526.293
MAGDALENA	**901133007**	ASOCIACION	78.507.639	14.557.776	58.920.380	14.557.776
	901014752	ASOCIACIÓN	90.526.000	5.990.000	90.526.000	5.990.000
	901876115	ASOCIACION	33.050.000	1.260.000	9.000.000	1.260.000
	900413397	ASOCIACION	137.230.000	32.400.000	98.650.000	20.850.000
	900490064	ASOCIACION	266.360.000	108.300.000	169.300.000	71.700.000
	900720417	ASOCIACION	159.180.000	58.650.000	94.650.000	17.700.000
	901534699	ASOCIACION	182.460.000	40.300.000	139.300.000	7.700.000
	900114628	ONG CORPO	995.918.261	194.265.240	601.101.511	131.887.400
META	**900959669**	ASOCIACION	34.669.071	6.097.763	34.669.071	6.097.763
	901217786	ASOCIACIÓN	293.613.143	228.586.628	293.613.143	228.586.628
	901526395	ASOCIACIÓN	1.000.000	0	1.000.000	0
	901839352	FEDERACIÓN	2.080.000	0	2.080.000	0
NARIÑO	**814004468**	Fundación del	885.805.599	271.839.798	367.339.160	80.125.545
	900047727	ASOVIF	148.924.732	599.000	34.776.346	599.000
	900150025	ASOCIACION	1.253.000.000	0	38.900.000	0
	900695536	Asociación ca	24.000.000	19.000.000	24.000.000	19.000.000
	900703117	ASOCIACION	183.248.600	1.905.000	33.610.600	1.905.000
	900959535	Asociación Ag	253.176.920	25.937.728	122.981.772	10.458.758
	900979954	ASOCIACIÓN	483.355.000	86.030.000	337.475.000	3.580.000
	900996926	ASOCIACION	140.000.000	40.000.000	112.420.000	40.000.000
	901011567	ASOCIACIÓN	96.230.707	8.916.651	40.122.003	3.458.967
	901059463	Organización	218.910.320	35.000.000	81.410.000	35.000.000
	901293691	Asociación se	51.894.250	0	51.894.250	0
	901477364	AGROSANJO	116.800.000	50.000.000	116.800.000	50.000.000
	901811707	A.A.S-3100 (A	3.776.000	1.751.670	2.324.000	1.751.670
	901819357	ASOCIACIÓN	3.992.000	230.000	192.000	230.000
	901879686	Asociación mu	420.000.000	90.000.000	420.000.000	90.000.000
	901903992	Asociación de	236.915.169	139.445.467	213.112.745	139.445.467
	901975156	ASOCIACION	195.328.000	14.686.000	43.490.000	14.686.000
	900851691	ASOSIACION	200.000	0	200.000	0
	900974046	ASOCIACION	109.200.000	1.500.000	48.700.000	1.500.000
	901136432	ASOCIACION	1.500.000	0	1.500.000	0
	901426572	LA ASOCIACI	7.348.000	0	7.198.000	0
	901890223	ASOCIACION	1.000.000	0	1.000.000	0
	901100230	FUNDACION	115.858.281	10.377.000	64.534.901	10.377.000

NORTE DE SANTAN	**901903449**	ASOCIACION	126.734.000	56.708.000	126.734.000	56.708.000
	900059567	ASOCIACION	636.791.734	21.914.723	636.791.734	21.914.723
	901158486	FEDERACION	715.605.212	209.822.132	668.491.151	38.086.375
	900043785	ASOCIACION	85.211.157	0	16.669.800	0
	901118351	ASOCIACION	150.330.000	100.210.000	20.000.000	100.210.000
	901692363	JUNTA DE AC	147.871	0	147.871	0
	901068710	Asociación de	123.366.000	77.600.000	120.337.000	77.600.000
	901976346	ASOCIACION	1.000.000	0	1.000.000	0
	900725834	ASOCIACION	10.000.000	0	10.000.000	0
	900248333	FUNDACIÓN	819.812.068	441.469.828	536.005.529	172.908.764
	819006907	ASOCIACION	196.825.507	43.838.276	159.972.636	28.778.545
PUTUMAYO	**900916233**	fundación de s	1.798.420.899	483.013.231	1.721.993.450	366.117.738
QUINDÍO	**901719471**	ASOCIACION	75.925.121	19.034.300	50.325.121	19.034.300
RISARALDA	**900059182**	Cooperativa d	596.392.032	70.579.629	890.051	7.733.344
	900509527	ASOCIACION	4.357.080.478	1.677.690.671	2.697.252.294	1.340.264.356
	901795405	FEDERACIÓN	21.226.240	12.759.744	19.016.240	12.759.744
	901906347	ASOCIACION	40.000.000	0	40.000.000	0
	901965796	ASOCIACION	16.000.000	0	16.000.000	0
	901873655	Asoplaza de n	192.398.000	91.830.000	33.398.000	91.830.000
	901284773	Cooperativa M	11.470.803	4.546.774	10.070.803	4.546.774
SANTANDER	**800014032**	ASOCIACION	46.460.205	6.382.905	9.633.441	6.382.905
	804011131	Asociación Mu	882.309.000	33.222.184	869.106.000	33.222.184
	804012293	Asociación de	234.721.748	111.379.748	30.464.748	111.379.748
	900146319	Federación Ag	199.859.548	163.245.351	198.626.548	102.787.564
	900153407	AFRUZAP	9.501.000	4.973.827	5.250.000	0
	900423262	Asomupovul	6.408.366	0	1.408.368	0
	900601942	ASOCIACION	29.867.767	0	16.119.767	0
	900794808	ASOCIACION	137.186.105	57.857.427	20.110.800	57.857.427
	901097536	Asociación de	125.500.000	2.000.000	121.500.000	2.000.000
	901378794	Cooperativa E	32.763.653	0	32.763.653	0
	901414856	ASOCIACION	28.170.159	6.766.000	28.170.159	6.766.000
	901589492	ASOCIACIÓN	132.879.837	2.511.386	62.558.677	2.511.386
	901711556	Asociación de	51.150.000	0	27.200.000	0
	901953002	ASOCIACION	1.000.000	0	1.000.000	0
SUCRE	**800253928**	ASOCIACION	677.150.000	2.500.000	667.500.000	2.500.000
	823003535	ASOCIACIÓN	207.524.000	122.787.000	122.787.000	1.500.000
	823004042	ASOCIACION	373.814.000	655.000	276.043.000	655.000
	823004821	ASOCIACION	37.100.000	3.300.000	33.600.000	3.300.000
	900043315	FUNDACION	1.120.000.000	30.000.000	1.024.000.000	30.000.000
	900134013	ASOCIACION	34.000.000	2.500.000	30.500.000	2.500.000
	900138907	Asociación de	359.725.169	7.245.900	246.327.819	7.245.900
	900182265	Asociacion De	499.140.000	8.400.000	179.640.000	8.400.000
	900189464	ASOCIACION	32.300.000	2.500.000	29.800.000	2.500.000
	900193671	Asociación Mu	439.453.643	290.798.564	439.453.643	290.798.564
	900310570	ASOCIACION	427.233.287	500.000	427.233.287	500.000
	900422366	ASOCIACION	801.722.531	29.333.492	738.974.531	29.333.492
	900480275	AAOPROMAS	6.786.000	435.000	4.211.000	435.000
	900546549	ASOCIACIÓN	127.335.000	500.000	47.000.000	500.000
	900604636	ASOCIAION C	97.411.000	500.000	69.111.000	500.000
	900639057	ASOCIACION	129.028.000	1.125.000	55.312.000	1.125.000
	900716066	asoagriam (as	108.700.000	78.000.000	70.700.000	78.000.000
	900730330	ASOCIACION	600.000	0	600.000	0
	900856550	ASOCIACION	30.000.000	1.350.000	15.125.000	1.350.000
	900862617	Agrofamilias	404.540.000	5.420.000	158.120.000	5.420.000
	900951124	ASOCIACIÓN	35.654.347	2.123.525	27.654.347	2.123.525
	901016151	ASOCIACION	2.500.000	0	850.000	0

SUCRE	**901032957**	ASOCIACION	486.815.100	8.207.100	268.715.100	4.532.100
	901091793	ASOCIACIÓN	557.172.000	35.473.000	419.541.000	35.473.000
	901133010	asociacion de	121.936.431	10.740.000	81.660.156	10.740.000
	901164768	ASOCIACION	409.400.000	1.000.000	390.000.000	1.000.000
	901172793	ASOCIACIÓN	379.829.200	0	367.293.200	0
	901226912	ASOCIACION	30.000.000	2.100.000	30.000.000	2.100.000
	901255767	ASOCIACION	484.407.600	7.287.000	303.082.600	7.287.000
	901306874	ASOCIACIÓN	15.180.000	0	1.890.000	0
	901407623	ASOCIACION	22.989.000	2.000.000	18.000.000	2.000.000
	901460650	ASOCIACION	1.125.045.000	63.429.000	937.961.000	63.429.000
	901462808	Asociacion ag	43.547.000	1.800.000	28.490.000	1.800.000
	901472823	ASOCIACION	1.008.179.000	36.700.000	875.904.000	36.700.000
	901479847	ASOCIACIÓN	458.920.000	5.420.000	119.420.000	5.420.000
	901481483	ASOCIACION	2.167.272.000	162.152.000	1.885.702.000	162.152.000
	901507931	ASOCIACION	131.616.000	950.000	57.900.000	950.000
	901522670	ASOCIACION	362.150.000	6.500.000	86.410.000	6.500.000
	901558583	ASOCIACION	37.000.000	3.500.000	37.000.000	3.500.000
	901564451	ASOCIACION	32.300.000	32.300.000	32.300.000	2.500.000
	901636839	ASOCIACIÓN	481.385.000	10.048.000	347.769.000	1.000.000
	901647552	ASOCIACIÓN	481.573.250	7.614.050	302.216.250	6.456.800
	901656199	ASOCIACION	389.980.000	4.250.000	151.540.000	4.250.000
	901656825	ASOCIACIÓN	601.566.920	40.250.000	521.093.500	40.250.000
	901711713	Asociación Ag	457.100.000	8.600.000	163.700.000	8.600.000
	901720526	Asociación de	1.000.000	0	1.000.000	0
	901737633	ASOCIACIÓN	406.280.000	406.280.000	149.840.000	7.450.000
	901755403	ASOCIACIÓN	4.360.000	350.000	3.110.000	350.000
	901773873	ASOCIACIÓN	482.835.100	8.388.000	302.478.100	1.034.000
	901830723	ASOCIACIÓN	49.830.000	0	25.750.000	0
	901847112	FEDERACION	416.800.000	0	401.600.000	0
	901934380	ASOCIACION	30.000.000	1.950.000	30.000.000	1.950.000
	901964382	ASOCIACIÓN	1.557.050	0	1.557.050	0
	901976693	ASOCIACIÓN	120.630.000	0	59.550.000	0
	901687979	ASOCAMPAZ	20.837.500	7.371.875	2.490.800	7.371.875
	900148507	ASOCIACION	455.389.693	331.897.689	149.785.493	0
	900637315	ASOCIACION	8.700.000	2.640.000	1.500.000	2.640.000
	901503058	ASOCIACION	451.315.368	0	404.815.368	0
	901775358	ASOCIACION	458.934.800	23.820.000	442.394.800	23.820.000
	823004596	ASOCIACION	104.741.000	69.000.000	72.101.000	69.000.000
	830515485	ASOCIACION	507.510.000	21.271.000	394.620.000	14.974.000
	901981444	ASOCIACION	147.970.000	0	54.350.000	0
	901691498	ASOCIACION	428.636.165	290.798.564	428.636.165	290.798.564
	901179870	ASOCIACION	102.830.000	5.460.000	35.830.000	5.460.000
	900785968	ASOCIACION	5.000.000	0	0	0
TOLIMA	**900359057**	ASOCIACION	59.090.315	10.822.128	36.940.437	10.822.128
	901071465	ASOCIACIÓN	116.959.566	17.726.379	72.420.862	17.726.379
	901534443	Asociación Ra	17.927.930	0	17.927.930	0
	901564708	Asociación Ag	2.410.000	0	2.410.000	0
	901762248	ASOCIACION	242.890.214	300.000	242.890.214	300.000
	901821098	ASOCIACIÓN	537.000	48.000	537.000	48.000
	901850541	Asociación de	2.175.000	0	2.175.000	0
	901936805	ASOCIACION	1.652.056.536	445.707.672	1.652.056.536	45.707.672
	901740181	ASOCIACION	7.336	0	7.336	0
	900452486	ASOCIACION	39.500.000	0	1.550.000	0
	901290056	Asociación Ag	154.213.592	15.000.000	142.903.115	15.000.000
	901869222	ASOCIACIÓN	19.500.000	0	19.500.000	0
VALLE DEL CAUCA	**805028560**	ASOCIACIÓN	7.823.806	6.003.870	7.823.806	6.003.870

VALLE DEL CAUCA	**835001118**	Asociación de	286.211.931	153.236.347	228.364.440	153.236.347
	900293626	ASOCIACION	10.010.000	0	2.010.000	0
	900637858	ASOCIACION	1.576.280.510	9.200.100	1.147.700.510	9.200.100
	901454346	ASOCIACIÓN	203.627.000	5.213.000	203.627.000	5.213.000
	901821806	Federación M	3.696.000	0	3.696.000	0
	901835449	ASOCIACIÓN	17.961.687	8.014.456	17.961.687	8.014.456
	901947748	CORPORACI	14.089.000	500.000	12.000.000	500.000
	901994831	ASOCIACION	10.000.000	0	10.000.000	0
VICHADA	**901073854**	ASOCIACION	764.000	0	764.000	0

DEPARTAMENTO	CZONAL-SUPERVISIÓN	TIPO DE CONTRATO	ZONA IP	MUNICIPIOS	TOTAL NN	UDS TOTAL	DURACIÓN	VALOR PRIMERA INFANCIA	VALOR INFANCIA Y ADOLESCENCIA	VALOR FAMILIA Y COMUNIDADES	TOTAL	CONTRAPARTIDA	TOTAL CONTRATO
ANTIOQUIA	CZ SUROESTE	SOLO PRIMERA INFANCIA	102	Andes	403	22	7 MESES	$ 611,665,138.50	$ 0.00	$ 0.00	$ 611,665,138.50	$ 12,233,303.00	$ 623,898,441.50
ANTIOQUIA	DIRECCIÓN REGIONAL	COMBINADO	189	Apartadó, Chigorodó, Necoclí, Segovia, Turbo	4518	52	6,25 MESES	$ 1,924,544,406.00	$ 0.00	$ 29,938,128.00	$ 1,954,482,534.00	$ 39,089,651.00	$ 1,993,572,185.00
ARAUCA	DIRECCIÓN REGIONAL	SOLO FAMILIA E INFANCIA	3	Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena y Tame	3240	25	9,75 MESES	$ 0.00	$ 287,033,654.27	$ 27,858,705.00	$ 314,892,359.27	$ 6,297,847.00	$ 321,190,206.27
ATLÁNTICO	CZ BARANOA	SOLO INFANCIA	4A	Galapa	240	1	9,75 MESES	$ 0.00	$ 271,262,242.83	$ 0.00	$ 271,262,242.83	$ 5,425,245.00	$ 276,687,487.83
BOYACÁ	CZ TUNJA 1	SOLO FAMILIA E INFANCIA	655-A	Tunja, Puerto Boyacá,Pisba, Paya, Pajarito, Labranzagrande, Aquitiana	290	6	9,75 MESES	$ 0.00	$ 286,713,588.15	$ 30,620,702.00	$ 317,334,290.15	$ 6,346,686.00	$ 323,680,976.15
BOYACÁ	CZ SOGAMOSO	COMBINADO	662	Sogamoso	1618	18.2	6,25 MESES	$ 1,298,311,297.80	$ 0.00	$ 5,963,693.00	$ 1,304,274,990.80	$ 26,085,500.00	$ 1,330,360,490.80
BOYACÁ	CZ CHIQUINQUIRA, CZ TUNJA 1	COMBINADO	654	Boyaca, Chiquinquira, Chiquiza, Cucaita, Siachoque, Sora, Toja, Tunja, \	3070	65.4	6,25 MESES	$ 2,112,040,822.50	$ 0.00	$ 11,927,386.00	$ 2,123,968,208.50	$ 42,479,364.00	$ 2,166,447,572.50
BOYACÁ	CZ DUITAMA	SOLO PRIMERA INFANCIA	661	Duitama	351	16	7 MESES	$ 532,740,604.50	$ 0.00	$ 0.00	$ 532,740,604.50	$ 10,654,812.00	$ 543,395,416.50
BOYACÁ	CZ TUNJA 1	SOLO PRIMERA INFANCIA	663	Samaca	600	32	7 MESES	$ 910,667,700.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 910,667,700.00	$ 18,213,354.00	$ 928,881,054.00
CAQUETÁ	CZ FLORENCIA 1	SOLO PRIMERA INFANCIA	750	Florencia	1300	26	7 MESES	$ 1,973,113,350.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,973,113,350.00	$ 39,462,267.00	$ 2,012,575,617.00
CAQUETÁ	CZ BELEN DE LOS ANDAQUIES	COMBINADO	731	San José de Fragua	930	21.2	6,25 MESES	$ 342,813,110.00	$ 0.00	$ 5,982,241.00	$ 348,795,351.00	$ 6,975,907.00	$ 355,771,258.00
CASANARE	CZ YOPAL	COMBINADO	763	Aguazul, Recetor, Tauramena, Yopal	2495	31.4	9,75 MESES	$ 1,077,159,786.80	$ 288,440,551.08	$ 12,006,130.00	$ 1,377,606,467.88	$ 27,552,129.00	$ 1,405,158,596.88
CAUCA	CZ NORTE	COMBINADO	884	Santander De Quilichao, Puerto Tejada	2037	24.6	6,25 MESES	$ 1,139,549,473.50	$ 0.00	$ 11,023,897.00	$ 1,150,573,370.50	$ 23,011,467.00	$ 1,173,584,837.50
CHOCÓ	CZ RIOSUCIO	SOLO PRIMERA INFANCIA	1071	Nuevo Belén de Bajira, Acandí, Riosucio, Unguia	1543	9.8	6,25 MESES	$ 1,045,720,612.80	$ 0.00	$ 5,527,457.00	$ 1,051,248,069.80	$ 21,024,961.00	$ 1,072,273,030.80
CHOCÓ	CZ ISTMINA	SOLO PRIMERA INFANCIA	1058	Condoto, Sipi, Medio San Juan	1304	60	7 MESES	$ 1,561,995,257.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,561,995,257.00	$ 31,239,905.00	$ 1,593,235,162.00
CORDOBA	CZ LORICA	SOLO PRIMERA INFANCIA	1104	San Bernardo Del Viento, San Antero	988	45	7 MESES	$ 1,075,898,577.75	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,075,898,577.75	$ 21,517,972.00	$ 1,097,416,549.75
CORDOBA	CZ 1 MONTERIA	SOLO PRIMERA INFANCIA	1175	Puerto Escondido	140	5	7 MESES	$ 129,375,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 129,375,120.00	$ 2,587,502.00	$ 131,962,622.00
CUNDINAMARCA	CZ GIRARDOT	SOLO PRIMERA INFANCIA	1294	Girardot	295	18	7 MESES	$ 447,744,952.50	$ 0.00	$ 0.00	$ 447,744,952.50	$ 8,954,899.00	$ 456,699,851.50
CUNDINAMARCA	CZ PACHO	SOLO PRIMERA INFANCIA	1296	Pacho	178	1	7 MESES	$ 197,389,468.80	$ 0.00	$ 0.00	$ 197,389,468.80	$ 3,947,789.00	$ 201,337,257.80
CUNDINAMARCA	CZ VILLETA	SOLO PRIMERA INFANCIA	1298	Villeta, San Francisco	179	7	7 MESES	$ 237,747,988.80	$ 0.00	$ 0.00	$ 237,747,988.80	$ 4,754,960.00	$ 242,502,948.80
CUNDINAMARCA	CZ CAQUEZA	SOLO PRIMERA INFANCIA	1291	Caqueza	256	13	7 MESES	$ 388,551,552.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 388,551,552.00	$ 7,771,031.00	$ 396,322,583.00
CUNDINAMARCA	CZ FUSAGASUGA	COMBINADO	1246	Silvania, Granada, Soacha	892	23.2	9,75 MESES	$ 227,853,557.00	$ 17,408,855.97	$ 5,980,898.00	$ 251,243,310.97	$ 5,024,866.00	$ 256,268,176.97
GUAINÍA	CZ INIRIDA	COMBINADO	1305	Inírida	1457	24.2	9,75 MESES	$ 1,199,104,030.80	$ 279,080,002.40	$ 5,983,276.00	$ 1,484,167,309.20	$ 29,683,346.00	$ 1,513,850,655.20
HUILA	CZ GARZON	COMBINADO	1407	Agrado, Altamira, Gigante, Garzón	1310	26.2	6,25 MESES	$ 1,001,734,470.00	$ 0.00	$ 5,977,644.00	$ 1,007,712,114.00	$ 20,154,242.00	$ 1,027,866,356.00
LA GUAJIRA	CZ RIOHACHA 1,CZ ICHITKI WAYUUW AAPUI	SOLO PRIMERA INFANCIA	3084	Riohacha ,Uribia	890	19	7 MESES	$ 835,730,232.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 835,730,232.00	$ 16,714,605.00	$ 852,444,837.00
LA GUAJIRA	CZ MAICAO	SOLO PRIMERA INFANCIA	3077	Maicao	1655	10	7 MESES	$ 1,529,398,740.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,529,398,740.00	$ 30,587,975.00	$ 1,559,986,715.00
LA GUAJIRA	CZ MANAURE	SOLO PRIMERA INFANCIA	3079	Manaure	819	10	7 MESES	$ 757,207,416.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 757,207,416.00	$ 15,144,148.00	$ 772,351,564.00
META	CZ ACACIAS	COMBINADO	1569	Acacias, Villavicencio	1142	22	9,75 MESES	$ 1,156,547,979.00	$ 370,144,394.02	$ 0.00	$ 1,526,692,373.02	$ 30,533,847.00	$ 1,557,226,220.02
META	CZ VILLAVICENCIO 1	SOLO PRIMERA INFANCIA	1572	Villavicencio	653	3	7 MESES	$ 724,131,028.80	$ 0.00	$ 0.00	$ 724,131,028.80	$ 14,482,621.00	$ 738,613,649.80
NARIÑO	CZ LA UNION Y CZ PASTO 1	SOLO PRIMERA INFANCIA	1624	San Lorenzo, Chachagüí	996	52	7 MESES	$ 1,346,005,961.75	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,346,005,961.75	$ 26,920,119.00	$ 1,372,926,080.75
NARIÑO	CZ TUQUERRES	SOLO PRIMERA INFANCIA	1658	Tuquerres	1056	59	7 MESES	$ 1,602,775,152.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,602,775,152.00	$ 32,055,503.00	$ 1,634,830,655.00
NORTE DE SANTANDER	CZ PAMPLONA, CZ CUCUTA 2, CZ OCAÑA	COMBINADO	1724	Cúcuta, Puerto Santander, Ocaña, Abrego	3636	39.8	9,75 MESES	$ 995,663,352.00	$ 367,265,161.32	$ 24,081,898.00	$ 1,387,010,411.32	$ 36,340,959.00	**$ 1,423,351,370.32**
PUTUMAYO	CZ PUERTO ASIS	COMBINADO	1758	Puerto Asís, Orito, VALLE DEL GUAMUEZ	2161	26.6	6,25 MESES	$ 320,251,474.50	$ 0.00	$ 17,949,828.00	$ 338,201,302.50	$ 6,764,026.00	$ 344,965,328.50
PUTUMAYO	CZ MOCOA	SOLO FAMILIA E INFANCIA	201	MOCOA, PUERTO GUZMAN	290	2.9	9,75 MESES	$ 0.00	$ 287,785,063.86	$ 11,966,552.00	$ 299,751,615.86	$ 5,995,032.00	$ 305,746,647.86
SAN ANDRES	DIRECCIÓN REGIONAL	SOLO FAMILIA E INFANCIA	203	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1330	13.4	9,75 MESES	$ 0.00	$ 8,685,735.02	$ 11,971,718.00	$ 20,657,453.02	$ 413,149.00	$ 21,070,602.02
SANTANDER	CZ MALAGA	COMBINADO	1892	Malaga	1054	16.8	6,25 MESES	$ 564,972,055.80	$ 0.00	$ 5,556,089.00	$ 570,528,144.80	$ 11,410,563.00	$ 581,938,707.80
SANTANDER	CZ SAN GIL	COMBINADO	1893	Barichara, Curiti, Mogotes, Paramo, San Gil, Socorro	2260	46.6	6,25 MESES	$ 1,478,014,302.00	$ 0.00	$ 11,112,178.00	$ 1,489,126,480.00	$ 29,782,530.00	$ 1,518,909,010.00
SANTANDER	CZ VELEZ	SOLO PRIMERA INFANCIA	1862	Florian	157	8	7 MESES	$ 198,576,151.25	$ 0.00	$ 0.00	$ 198,576,151.25	$ 3,971,523.00	$ 202,547,674.25
SUCRE	CZ NORTE	SOLO PRIMERA INFANCIA	1911	Santiago De Tolu	985	18	7 MESES	$ 1,163,759,222.80	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,163,759,222.80	$ 23,275,184.00	$ 1,187,034,406.80
SUCRE	CZ NORTE	COMBINADO	1948	Coloso	781	8.8	6,25 MESES	$ 197,660,446.25	$ 0.00	$ 5,529,318.00	$ 203,189,764.25	$ 4,063,795.00	$ 207,253,559.25
SUCRE	CZ NORTE, CZ BOSTON	COMBINADO	1950	La Unión, El Roble, Ovejas, San Marcos	1774	24.6	6,25 MESES	$ 726,004,527.50	$ 0.00	$ 11,058,636.00	$ 737,063,163.50	$ 14,741,263.00	$ 751,804,426.50
SUCRE	CZ SINCELEJO	COMBINADO	1949	Sincelejo	1940	34.8	9,75 MESES	$ 1,764,861,745.00	$ 16,881,151.11	$ 5,529,318.00	$ 1,787,272,214.11	$ 35,745,444.00	$ 1,823,017,658.11
SUCRE	CZ SINCELEJO	SOLO PRIMERA INFANCIA	1951	Sincelejo	1370	30	7 MESES	$ 1,981,714,100.50	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,981,714,100.50	$ 39,634,282.00	$ 2,021,348,382.50
SUCRE	CZ LA MOJANA	SOLO PRIMERA INFANCIA	1945	Majagual	898	20	7 MESES	$ 1,029,771,179.50	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,029,771,179.50	$ 20,595,424.00	$ 1,050,366,603.50
SUCRE	CZ NORTE, CZ BOSTON	COMBINADO	1946	Los Palmitos, San Onofre	1576	29.8	6,25 MESES	$ 1,160,651,606.75	$ 0.00	$ 5,529,318.00	$ 1,166,180,924.75	$ 23,323,618.00	$ 1,189,504,542.75
SUCRE	CZ NORTE	SOLO PRIMERA INFANCIA	1947	Caimito	222	5	7 MESES	$ 251,521,381.50	$ 0.00	$ 0.00	$ 251,521,381.50	$ 5,030,428.00	$ 256,551,809.50
SUCRE	CZ BOSTON	COMBINADO	1965	Corozal	430	6	9,75 MESES	$ 379,444,875.00	$ 204,255,026.27	$ 0.00	$ 583,699,901.27	$ 11,673,998.00	$ 595,373,899.27
TOLIMA	CZ HONDA	SOLO PRIMERA INFANCIA	2053	Honda	248	7	7 MESES	$ 351,878,322.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 351,878,322.00	$ 7,037,566.00	$ 358,915,888.00
TOLIMA	CZ IBAGUE	SOLO FAMILIA E INFANCIA	202	Ibague	890	10.8	9,75 MESES	$ 0.00	$ 285,227,575.82	$ 5,491,812.00	$ 290,719,387.82	$ 5,814,388.00	$ 296,533,775.82
TOLIMA	CZ LERIDA	COMBINADO	2055	Lerida, Venadillo, Líbano	1491	22.6	6,25 MESES	$ 441,673,834.50	$ 0.00	$ 10,983,621.00	$ 452,657,455.50	$ 9,053,149.00	$ 461,710,604.50
VALLE DEL CAUCA	CZ ROLDANILLO	SOLO PRIMERA INFANCIA	2222	Roldanillo y Zarzal	490	12	7 MESES	$ 648,041,078.40	$ 0.00	$ 0.00	$ 648,041,078.40	$ 12,960,822.00	$ 661,001,900.40
VALLE DEL CAUCA	CZ CARTAGO	SOLO PRIMERA INFANCIA	2220	Cartago	474	10	7 MESES	$ 719,427,483.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 719,427,483.00	$ 14,388,550.00	$ 733,816,033.00
VALLE DEL CAUCA	DIRECCIÓN REGIONAL	COMBINADO	2219	Buga, Tulua y Riofrío	2198	21.4	9,75 MESES	$ 781,555,325.70	$ 352,043,457.06	$ 11,955,084.38	$ 1,145,553,867.14	$ 22,911,077.00	$ 1,168,464,944.14
VICHADA	CZ PUERTO CARREÑO	COMBINADO	2231	Puerto Carreño y Cumaribo	1540	14.6	9,75 MESES	$ 144,160,848.00	$ 215,263,972.32	$ 11,096,335.00	$ 370,521,155.32	$ 7,410,423.00	$ 377,931,578.32

ANEXO 6
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente un empate en los proponentes, se preferirá a los proponentes que en su objeto social se incluyan actividades relacionadas con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales.

En caso de persistir el empate, los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una

medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, El ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente que ofrece bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

BIENESTAR FAMILIAR	**ANEXO 6** **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la

ANEXO 6
CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

ANEXO 6
CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

BIENESTAR FAMILIAR	**ANEXO 6** **CRITERIOS DE DESEMPATE**

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial

ANEXO 6
CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXO 6
CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

Nota 2: Se aclara al proponente que para surtir la etapa de selección deberá presentar los soportes que sustentan el cumplimiento de los criterios de desempate, con el fin de revisarlos en caso de llegar a esta instancia en la aplicación del procedimiento administrativo de selección de contratista.